TOMO LXXVII — Montevideo, Lunes 15 de Diciembre de 1924 — Núm. 5594

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Archiva los obrados producidos por la información sumaria instruída al comisario de la 9.a sección del Departamento de Soriano.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — (Número 2421|1924).—Vista la presente información sumaria instruída al comisario de la 9.a sección del Departamento de Soriano don Victoriano Martínez con motivo de una denuncia formulada por Sixto Elizondo;

Resultando: 1.o Que el denunciante imputa al comisario Martínez haber violado su domicilio, colocando dos imaginarias en el patio interior de su casa, y que con ese motivo se suscitó un incidente, en el curso del cual el comisario Martínez amenazó pegarle con el rebenque e hizo ademán de sacar la espada;

2.o Que está probado en autos que con motivo de una reunión de carreras a celebrarse en el comercio de Elizondo, el comisario Martínez colocó dos imaginarias en el patio del local ocupado por dicho comercio, lo que motivó un incidente entre el denunciante y el comisario en circunstancias en que dicho funcionario penetraba al patio interior del local; que si bien algunos testigos declaran que Martínez hizo ademán de castigar a Elizondo con el rebenque, (declaraciones de Abram Bermúdez Gómez, de fojas 7 vuelta a 10; Nicolás Santellán, de fojas 10 a 12; Alejandro Gómez, de fojas 12 a 14 vuelta; Vicente Bentancour, de fojas 15 a 17; Telésforo Padín, de fojas 17 a 19), incurren en contradicciones que aminoran la fuerza probatoria de sus dichos, y el testigo Angel Scala en su declaración de fojas 22 vuelta a 25 vuelta niega ese hecho y afirma que Elizondo provocó al comisario Martínez, agregando que el declarante Alejandro Gómez no se hallaba en el lugar del incidente cuando ocurrió éste, y que tampoco se hallaba el declarante Nicolás Santellán, quien estaba ebrio junto al mostrador del almacén;

3.o Que está probado que las personas que concurren al comercio de Elizondo acostumbran a pasar, sin requerir permiso, por el patio interior, donde fueron apostados los guardias civiles, y al que penetró el comisario Martínez cuando se produjo el incidente (declaraciones de Félix Tarragone, de fojas 19 a 21; Angel Scala, de fojas 22 vuelta a 25 vuelta; José M.a Celecia, de fojas 35 vuelta a 36; suboficial Máximo Francisco Rodríguez, de fojas 36 vuelta a 37 vuelta);

4.o Que está igualmente probado en autos que en el comercio de Elizondo se juega a juegos prohibidos (declaraciones de Angel Scala, de fojas 22 vuelta a 25 vuelta; Julián Rasquín, de fojas 28 a 29; suboficial Máximo F. Rodríguez, de fojas 36 a 37 vuelta), que en un galpón del comercio, de una superficie de 16 metros de largo por 6 de ancho, cuyo piso es en su mayor parte de portland, existen dos terraplenes de tierra, compuesto uno de 11 metros de largo por 2 de ancho y bordeado en toda su extensión de tablas de vinte centímetros de alto y midiendo el otro cuatro metros de largo por dos metros de ancho, (declaración de Sixto P. Elizondo, de fojas 5 a 7, y acta de fojas 7 vuelta); que Elizondo explica el destino de esos terraplenes manifestando que los construyó a fin de poner sus caballos de carrera; que el Inspector de Policías sumariante informa a fojas 82 "que teniendo Elizondo otro galpón destinado a los caballos que cuida, no los iba a llevar allí, a ese angosto terraplén, expuestos a lastimarse en las tablas que soportan la tierra y sobresalen de ella, y además allí no se notaba rastro alguno, como personalmente lo prsenció, de que alguna vez se hubiera puesto animales", y agrega que tiene la absoluta seguridad de que esos terraplenes servían de cancha de taba;

Considerando: Que dada la circunstancia de que las personas concurrentes al comercio de Elizondo acostumbran a pasar por el patio interior del mismo, sin necesidad de rquerir permiso, dicho patio no puede ser estimado, como el "sagrado inviolable", cuya violación castiga la ley penal, y sí, en cambio, un lugar integrante del local del comercio librado al acceso público. Que, en consecuencia, el

comisario Martínez no incurrió en la violación de domicilio que se le imputa, al penetrar al expresado patio y colocar vigilancia policial en él, medida esta última impuesta por la existencia de fundadas sospechas de que en el interior del comercio se jugaba a juegos prohibidos;

Considerando: Que no está probado que el comisario Martínez haya amenazado al denunciante durante el incidente ocurrido entre ambos,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.

2.o Que se comunique y publique. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Archiva los obrados relativos a la denuncia formulada por el periódico "Acción Comunista", de Rocha, contra el Alcaide de la Jefatura de Policía de ese Departamento.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — (Número 2551|1924).—Vistos estos obrados, relativos a la denuncia formulada por el periódico "Acción Comunista", de Rocha, contra el Alcaide de la Jefatura de Policía de ese Departamento R. Martínez, imputándole embargar a los presos los objetos de su pertenencia cuando no pagan el derecho de carcelaje;

Atento: A que la Jefatura de Policía informa no ser cierto el hecho denunciado, agregando que interrogadas las personas a quienes les había sido impuesto dicho embargo, según el periódico denunciante, negaron la veracidad de la arbitrariedad imputada al Alcaide señor Martínez,

SE RESUELVE:

1.o Que se archiven estos obrados.

2.o Que se comunique y publique. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Dispone que se archiven los obrados relativos a la información sumaria instruída al comisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — (Número 2517|1924). — Vista la presente información sumaria instruída al comisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia, don Ramón Rey Chiappara, con motivo de una denuncia formulada por don Carlos S. Madrid;

Resultando: Que el denunciante imputa al comisario Rey Chiappara de perseguirlo arbitrariamente, registrándolo cada vez que se encuentra con él, y de haberlo observado una noche, en términos violentos e injuriosos, con motivo de estar estacionado frente a su domicilio un automóvil de su propiedad, con las luces apagadas, y pretextando luego el hecho inexacto de hallarse el automóvil parado a contramano, y como dicho funcionario pretendiera aprehenderlo, se vió en la necesidad de huir, por temor de que lo hiciese víctima de actos de violencia material, dado el evidente estado de ebriedad en que se hallaba dicho funcionario; de haberse trasladado esa misma noche a la 9.a sección, donde estuvo en un prostíbulo, y de tener el vicio de la ebriedad;

Resultando: Que los declarantes Santiago Bonavetti, a fojas 10, y vuelta; Francisco Taberna, a fojas 11 y 12; Francisco Vargas Torres, a fojas 12 y 13; Daniel López, a fojas 13 vuelta y 14, y Adán Martínez, a fojas 14 vuelta y 15, que confirman lo denunciado por Madrid, en cuanto a los términos violentos usados por el comisario Rey Chiappara para con aquél, afirman no sólo que el automóvil estaba parado conforme a las disposiciones reglamentarias, sino que estaba también con las luces encendidas, mientras que el propio denunciante reconoce que estaba con las luces apagadas y que las encendió por haberle observado esa contravención el comisario Rey Chiappara; Que existen otras contradicciones en las deposiciones de los expresados testigos, presentados por el denunciante, algunos de los cuales son enemigos del funcionario sumariado o tienen motivo de resentimiento con él por haber sido detenidos en fechas recientes;

Resultando: Que la casi totalidad de los testigos que declaran respecto al estado de ebriedad en que según el denunciante se hallaba el comisario Rey Chiappara, lo hacen en una forma dubitativa;

Resultando: Que no existen en autos elementos de convicción respecto al hábito de la ebriedad imputado al funcionario sumariado, así como a la circunstancia de las persecuciones de que se queja el denunciante;

Resultando: Que el prostíbulo al que concurrió el comisario Rey Chiappara está situado fuera de la jurisdicción policial a su cargo;

Considerando: Que las resultancias de autos no dan mérito para responsabilizar al funcionario sumariado,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.

2.o Que se comunique y publique. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Dispone que se archiven los antecedentes relativos a la información sumaria levantada contra las autoridades policiales de la 12.a sección del Departamento de Canelones.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — (Número 2118|1924). — Vista la información sumaria levantada con motivo de las acusaciones formuladas por el señor Juan P. Lavagnini contra las autoridades policiales de la 12.a sección (San Bautista), del Departamento de Canelones, por supuesta intervención en actos de carácter político;

Resultando; Que las denuncias articuladas establecen: A) Que el suboficial honorario don Teodoro Santos acompañó el 30 de Setiembre próximo pasado hasta el local donde funcionaba la Comisión Inscriptora a Jesús Duarte o Doval, quien en el momento de inscribirse entregó, como prueba de su ciudadanía, un detalle de mercaderías suministradas por la casa Marabotto Hermanos al empleado policial Santos alegando que éste se lo había proporcionado para que se inscribiese y pudiéndose constatar la presencia de éste por repetidas veces en el patio del local donde actúa la Comisión Inscriptora. B) que el señor Lavagnini el mismo día pudo constatar un ir y venir de ciudadanos de la Mesa Inscriptora a la comisaría y viceversa. C) Que a un ciego de nombre Miguel Morales, el comisario Juan Rosas Santos le ofreció gestionarle la pensión a la vejez si se inscribía y votaba después con él; y que el mismo comisario mandó, por intermedio de Sabino Rosa, un certificado a Juan González para que se inscribiera un hermano de éste;

Resultando: Que según lo declarado por Duarte a fojas 23 vuelta y Santos a fojas 27 vuelta, ha quedado acreditado que ambos se encontraron en el camino, llegando juntos al pueblo, y que como el primero le preguntara, al enfrentarse a la casa de comercio de Pérez, dónde estaba instalada la Mesa Inscriptora, Santos le hizo la indicación que se le pedía, siguiendo su camino. Que Duarte a fojas 23 declara que su certificado de inscripción se lo había dado Pedro Marabotto, lo que éste confirma a fojas 29, y como no sabe leer, en el momento que le pidieron el certificado "metió la mano en el bolsillo y sacó un papel que había encontrado en el camino, y que al rato, al echar nuevamente mano al bolsillo, le encontró con otro papel que entregó al Fiscal Tejera diciéndole: "Mire la farra que he hecho: entregué otro papel que me encontré en el camino en lugar del certificado, que es este". El suboficial Santos niega a fojas 28 haberle entregado ningún papel a Duarte, habiendo notado después que se le había extraviado una nota comercial del mes de Setiembre;

Resultando: Que no está probado que Santos concurriera varias veces al local de la Mesa Inscriptora como lo afirma el señor Lavagnini a fojas 3 y Castiglia a fojas 8, pues los testigos Zinola, Laza, Duc, Lorenzo Martínez y Vicente Conti declaran a fojas 5 vuelta, 10 vuelta, 15 vuelta, 15 vuelta y 30 vuelta, que lo vieron una sola vez, lo que confirma Santos a fojas 28 vuelta;

Resultando: Que en cuanto al cargo designado con la letra B, ratificado en las declaraciones de Lavagnini, fojas 3; Zinola, fojas 6, y Lorenzo Martínez, fojas 15 vuelta y 16, el señor Castiglia a fojas 8 manifiesta que es el Fiscal Tejera quien salió como de costumbre, sin que pueda precisar a qué obedecen esas salidas, Laza a fojas 10 vuelta declara que no observó que Tejera fuera y viniera de la comisaría; Pedro Marabotto expresa a fojas 29 que nunca ha visto esa corriente de ciudadanos, lo que ratifican Juan Capeche y Fortunato Tejera, si bien no se extrañan que se produjeran por las estrechas vinculaciones que el comisario tiene con toda la sección. Que a su vez el sumariante deja constancia a fojas 31 que la Mesa Inscriptora está ubicada en una pieza del comercio de Rafael Pérez y que la comisaría está ubicada a unos diez metros de ese local, en la misma vereda, y que encontrándose desde hace tiempo el agua del aljibe de esa repartición en mal estado, el personal de policía se sirve del agua del comercio de Pérez;

Resultando: Que en cuanto a la supuesta incitación del comisario Juan Rosa Santos para que se inscribiera Morales, este cargo sólo está fundado en las manifestaciones de éste, las que están contradichas por las del comisario, que niega haberle hecho tales manifestaciones (fojas 32 vuelta). Que referentemente al envío del recaudo para la inscripción de Pablo González, éste a fojas 27 declara que su hermano Juan le entregó un certificado para inscribirse que se lo había dado Sabino Rosa, diciéndole que se lo mandaba el comisario, Juan González a fojas 26 vuelta manifiesta que Rosa le había hecho esa manifestación, lo que niega Rosa a fojas 25, expresando que el comisario no le había dado certificado alguno, pues los datos para la inscripción de González se los dió el deponente al señor Marabotto, lo que éste confirma a fojas 29. Por su parte, el comisario niega a fojas 33 haberse ocupado de obtener dato alguno;

Considerando: Que si bien en el resultando 1.o se encuentra algún indicio que permite sospechar que el suboficial Santos haya tenido cierta participación en la inscripción de Duarte o Doval, no se encuentran reunidas en los hechos articulados todas las circunstancias que permitan dar valor a la prueba indiciaria, no ya como prueba legal, sino como convicción moral de la exactitud de la denuncia. Que

en cuanto a los otros hechos expuestos en esta información, no hay prueba de naturaleza tal que acredite que se han cometido los actos irregulares que se denuncian y, en consecuencia, procede disponer el archivo de estos obrados,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos antecedentes.
2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.—** JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Modifica los artículos 7.o y 24, inciso 2.o, de la ley de 24 de Febrero de 1911.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 7.o y 24, inciso 2.o, de la ley de 24 de Febrero de 1911, en la siguiente forma:

"Artículo 7.o. La antigüedad, a los efectos de acordar pensión a los deudos de los militares fallecidos, se empezará a contar desde la fecha en que el causante ingresó al Ejército como soldado o como alumno de la Escuela Militar."

"Artículo 24. (Inciso 2.o) Que tenga por lo menos ocho años cumplidos de servicio militar."

Art. 2.o Los militares o los miembros de los militares fallecidos que se acojan a los beneficios de esta ley deberán efectuar a la Caja de Pensiones Militares el reintegro de los montepíos correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 1.o de Diciembre de 1924. — **JOSE ESPALTER**, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda, insértese en el L. R. y publíquese.— **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Pasa a "Disponibilidad" al teniente don Plinio Cosio.

Ministerio de Guerra y Marina—Montevideo, Diciembre 12 de 1924,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a "Disponibilidad" al teniendo don Plinio Cosio.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Hace nombramientos de 2.os jefes de los Batallones de Infantería número 18, de Pontoneros y de Telegrafistas número 1.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 12 de 1924,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe del Batallón de Infantería número 18 al mayor don Julio E. Delgado; 2.o jefe del Batallón de Pontoneros número 1 al mayor ingeniero don Adolfo Pedemonte, y 2.o jefe del Batallón de Telegrafistas número 1 al Mayor don Raúl Sánchez de la Fuente.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Designa delegado del Gobierno para verificar los exámenes en la Escuela de Marineros al señor capitán de corbeta Juan A. Battione.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Debiendo verificarse el día 15 del corriente mes los exámenes reglamentarios de la Escuela de Marineros,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase delegado del Gobierno para verificar los exámenes de la Escuela de Marineros al señor capitán de corbeta Juan A. Battione.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra ayudante de la Isla de Flores al señor Romeo Castro y ayudante de la Capitanía General de Puertos a don Osvaldo Berretta Acosta.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Vista la precedente nota de la Capitanía General de Puertos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar ayudante de la Isla de Flores al señor Romeo Castro y ayudante de la Capitanía General de Puertos con una asignación de $ 58.30 al señor Osvaldo Berretta Acosta.
2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Modifica el artículo 3.o del decreto de 20 de Mayo de 1918 en la forma que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Vista la precedente nota de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, proponiendo la modificación del artículo 3.o del decreto de 20 de Mayo de 1918 en la forma que expresa.

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, que considera prudente la sustitución que se propone,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modificar el artículo 3.o del decreto de 20 de Mayo de 1818 por el siguiente:

"Artículo 3.o En las unidades del Ejército y la Armada no se admitirá el ingreso o reingreso de individuo alguno de tropa que no justifique por documento expedido por autoridad competente que ha sido sometido a la vacunación antitífica. Tratándose de no vacunados o de aquellos cuya vacunación date de tiempo tal que esté recomendada la revacunación, el oficinal de Sanidad a quien toque el reconocimiento del ingresante procederá a vacunarlo antes de declararlo apto y hará constar esta circunstancia en la respectiva filiación. En los contratos de servicios que en adelante se suscriban se establecerá la obligación que contrae el recluta al someterse a la revacunación cuando la disponga la autoridad sanitaria, y si los actualmente en servicio se resistieran a aceptarla el jefe procederá a darlos de baja."

2.o Que se comunique, publique e inserte. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra profesor de la Escuela Militar de Aplicación al capitán Lisandro Guianze, sustituyéndolo en el puesto que deja con el capitán señor Omar Buzó.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar profesor de la Escuela Militar de Aplicación al capitán don Lisandro Guianze, del Regimiento de Caballería número 8, y para sustituir a éste al capitán don Omar Buzó, que presta servicios, en comisión, en el Regimiento de Caballería número 4 y revista en la Escuela Militar de Aplicación.
2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Decreto. Aprueba la tarifa complementaria de la Sección Ferretería y Artículos Navales (*).

Montevideo, Noviembre 24 de 1924.

(Carpeta número 470|1922): Vista la presente tarifa complementaria de la Sección Ferretería y Artículos Navales" aprobada por decreto de 17 de Noviembre corriente; que, en cumplimiento del art. 9.o de la ley de 19 de Setiembre de 1923, ha presentado la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección mencionada.

Atento a lo dispuesto por el art. 30 de la citada ley,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la siguiente tarifa complementaria a que se hace referencia, cuyos aforos serán aplicados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

N.o	CLASIFICACIÓN	LOZA — Aforos por escalas 1.a	LOZA 2.a	LOZA 3.a	PORCELANA 1.a	PORCELANA 2.a
1328	Azucareros y mantequeras, docena	$ 2.05	$ 2.94	$ 5.04	$ 3.52	$ 6.93
1329	Bidet (Palangana), vasijas para bidet, docena	» 6.30	» 9.45	» 16.75	» 12.60	» 21.00
1330	Candeleros y palmatorias, docena de pares	» 2.25	» 3.78	» 5.04	» 4.41	» 7.35
1331	Cepilleras, docena	» 2.52	» 3.52	» 7.56	» 4.41	» 8.40
1332	Ensaladeras y salseras, docena	» 2.68	» 4.20	» 6.30	» 4.41	» 7.88

(*) Reinserto por error cometido en la primera publicación.

N.°	CLASIFICACIÓN	LOZA — Aforos por escalas 1.ª	LOZA 2.ª	LOZA 3.ª	PORCELANA 1.ª	PORCELANA 2.ª
1333	Escupideras sin tapa, docena	2.94	4.72	8.40	6.60	11.55
1334	» con » »	5.36	8.82	13.86	9.45	14.70
1335	» chatas, »	5.88	8.82	12.60	9.45	13.65
1336	Esponjeras. docena	1.15	1.73	3.78	2.20	4.41
1337	Fuentes, sin tapa y bandejas hasta 35 cent., docena	2.10	3.78	6.93	3.78	6.30
1338	Las mismas, mayores de 35 cent., docena	2.94	5.25	9.45	5.25	10.50
1339	Fuentes con tapa, docena	4.10	6.90	12.60	8.80	15.75
1340	Fruteras y compoteras, docena	2.94	4.41	7.56	5.15	8.20
1341	Hueveras, docena	0.58	0.73	0.95	0.63	1.05
1342	Jaboneras, docena	2.05	2.94	5.04	3.45	6.90
1343	Jarras para lavatorio, docena	4.10	6.30	10.50	7.35	14.70
1344	Jarros llamados tanques, docena	1.15	1.73	3.15	2.20	3.78
1245	Lecheras y cremeras (hasta 1 y ½ litros) sin tapa, docena	2.62	3.67	4.20	2.94	5.25
1346	Idem idem mayores, docena	3.15	4.20	5.25	4.41	7.35
1347	Idem idem con tapa, docena	3.67	5.04	6.30	5.78	9.45
1348	Mates, docena	1.26	1.89	2.52	2.94	4.20
1350	Mostaceros, docena	0.88	1.15	3.15	1.68	.72
1351	Palanganas, docena	3.50	5.88	9.45	7.35	14.70
1352	Paliteros, docena	1.05	1.57	2.52	2.10	3.15
1353	Platos, platillos y conchillas, hasta 10 centímetros, docena	0.26	0.42	0.84	0.42	0.95
1354	Id. mayores de 10 centímetros hasta 20 íd., docena	0.44	0.82	1.57	1.02	2.10
1355	Id. mayores de 20 centímetros hasta 25 íd., docena	0.58	1.02	1.84	1.30	2.60
1356	Id. mayores de 25 centímetros. (Véase fuentes).					
1357	Id. para portaviandas, docena	4.20	5.04	6.30	5.25	7.35
1358	Id, con pie, hasta 25 centímetros de diámetro, docena	2.94	4.41	5.64	2.20	5.04
1359	Id. con pie, mayores de 25 centímetros de diámetro, docena	4.20	6.30	8.40	7.35	9.45
1360	Rebaneras, docena	1.63	1.26	2.94	2.20	4.20
1361	Salivaderas sin pie, docena sencilla	2.94	5.04	9.45	5.88	10.50
1362	Id. con pie, docena sencilla	4.41	8.08	13.23	10.29	18.80
1363	Soperas con o sin plato, docena	11.76	16.17	29.40	13.23	31.50
1364	Tarros para pomadas y polveras, docena	0.88	1.47	2.94	1.78	3.15
1365	Tazas para caldo sin asa y sin plato, hasta 18 centímetros de diámetro, docena	0.54	0.88	1.18	1.32	2.05
1366	Id. íd. mayores. (Véase ensaladeras).					
1367	Tazas con plato, para café, te o chocolate, hasta 260 gramos de capacidad, docena	0.65	1.02	1.57	1.18	2.10
1368	Id. con plato, para almuerzo, mayores de 260 gramos de capacidad, docena	0.80	1.26	1.80	1.76	3.15
1369	Teteras o cafeteras, docena	2.30	3.50	5.75	5.25	6.90
1370	Veladoras, docena	2.10	3.78	5.25	5.04	6.90
1370a	Loza y porcelana, manufacturada en piezas no especialmente especificadas, sin distinción de clase y forma, kilo bruto	0.20	0.25	0.30	0.40	0.50
1370b	Fayense, mayólica y similares, manufacturada en piezas no especialmente especificadas sin distinción de clase y forma pintadas, esmaltadas o decoradas con un solo color, kilo bruto	—	—	0.25	—	—
1370c	Las mismas, pintadas, esmaltadas o decoradas con más de un color y las con oro solamente, kilo bruto	0.40	—	—	—	—
	Nota: — Los artículos de barro vidriado, tendrán los mismos aforos que la loza, en sus clases respectivas.					
1371	Aisladores (Véase Sección electricidad y música).					

N.°	CLASIFICACIÓN	Aforos por entrada 1.ª	2.ª	3.ª
1372	Arandelas, docena	$ 0.56	$ 0.56	$ 1.50
1373	Asientos para cubiertos, docena	0.60	0.60	1.50
1374	Azucareros, docena	2.50	3.60	8.00
1375	Bandejas y fuentes, docena	2.80	2.80	8.00
1376	Bols o lavaderos, docena	1.00	2.00	5.00
1377	Bomboneras, docena	3.00	3.99	10.00
1378	Bombas para lámparas, docena	5.00	5 00	8.00
1379	Botellas o frascos para aceiteras, docena	1.65	2.00	5.60
1380	Botellas para licores, docena	2.00	3.00	9.00
1381	Idem o frascos para tocador, docena	6.10	10.00	20.00
1382	Idem para agua o vino, docena	3.50	8.00	24.00
1383	Idem para soda o bebidas gaseosas, con tapa de vidrio, automática, el ciento (1)	5.60	—	—
1384	Idem comunes, de color, hasta ½ litro, el ciento	2.80	—	—
1385	Idem las mismas, de más de ½ litro hasta un litro, el ciento	4.60	—	—
1383	Idem blancas (incoloras) o ¾ blancas, hasta ½ litro, el ciento	2.80	—	—
1387	Idem las mismas, de más de ½ litro, el ciento	4.60	—	—
1388	Idem de fantasía, tengan o no tapón de cualquier clase, hasta ½ litro, el ciento	3.90	—	—
1389	Idem las mismas, de más de ½ litro, el ciento	7.35	—	—
	Nota: Las botellas forradas, en todo o en parte, tendrán un aumento de 20 % sobre sus aforos, en sus clases respectivas.			
1390	Botellas para leche, hasta ½ litro, el ciento (1)	7.00	—	—
1391	Idem las mismas, de más de ½ litro, el ciento	12.00	—	—
	(1) Nota: Las botellas que tengan tapón de loza o porcelana, con armazón de metal, tendrán un aumento de 15 % sobre el aforo, en sus clases respectivas.			
1392	Candeleros y palmatorias, docena	3.50	3.50	8.00
1393	Cepilleras, docena	3.50	3.50	8.00
1394	Cokteleras con o sin batidor, docena	2.00	2.00	4.00
1395	Compoteras sin pie y ensaladeras, docena	3.00	5.00	18.00
1396	Idem con pie	6.00	10.00	20.00
1397	Conchillas, para manteca, helados, etc., docena	0.70	0.70	2.00
1398	Copas hasta 180 gramos de capacidad, docena	0.85	1.00	3.00
1399	Idem mayores de 180 gramos y las para champagne o cerveza, docena	1.00	1.40	4.50
1400	Cremeras, docena	2.50	2.50	9.00
1401	Depósitos para lámparas, con o sin metal, docena	3.00	3.00	3.00
1402	Dulceras, hasta 23 centímetros de diámetro, docena	4.00	7.00	18.00
1403	Idem mayores de 23 centímetros de diámetro, docena	5.60	8.40	25.00
1404	Exprimidores, docena	0.60	1.20	4.00
1405	Esponjeras, docena	2.50	2.50	7.00
1406	Ensaladeras (Véase Compoteras sin pie).			
1407	Fruteras y compoteras, con pie (de 1 plato), docena	6.00	10.00	20.00
1408	Idem, ídem de más de 1 plato, docena	10.00	15.00	20.00
1409	Fuentes (Véase Bandejas).			
1410	Frascos para tocador, docena	8.00	8.00	20.00
1411	Idem para pulverizadores	8.00	8.00	25.00
1412	Globos de vidrio, para jardines, kilo bruto	0.18	0.18	0.18
1413	Jaboneras, docena	2.00	2.50	4.00
1414	Hueveras, docena	0.56	0.56	1.00
1415	Jarras, hasta 650 gramos de capacidad, docena	3.00	5.00	10.00
1416	Idem mayores de 650 gramos de capacidad, docena	6.00	9.00	25.00
1417	Idem hasta 650 gramos de capacidad, (con tapa), docena	4.00	6.00	12.00
1418	Idem mayores de 650 gramos de capacidad, (con tapa), docena	7.00	9.00	28.00
1419	Jarras para lavatorio, cada una	3.00	3.50	6.00
1420	Licoreras, con bandeja de cualquier clase, hasta 14 copas o vasos, docena	8.00	12.00	30.00
1421	Mantequeras, docena	2.40	3.50	6.00
1422	Mostaceros y pimenteros, docena	1.00	1.80	3.00
1423	Palanganas, docena	5.60	9.80	19.60
1424	Palanganas de vidrio y las imitación porcelana, para lámparas, kilo bruto	0.35	0.40	1.00
1425	Id decoradas, para lámparas, kilo bruto	0.50	0.60	1.20
1426	Platos de cualquier clase y forma y los llamados conchillas, hasta 15 centímetros, docena	1.00	1.80	3.00
1427	Id íd. mayores de 15 centímetros hasta 25 idem, docena	1.20	2.40	3.60
1428	Id. íd mayores. (Véase Bandejas).			
1429	Platos con pie, docena	5 00	8.00	18.00
1430	Polveras, hasta 12 centimetras de diámetro, docena	2.00	3.60	9.00
1431	Palmatorias. (Véase Candeleros).			
1432	Queseras con o sin plato, hasta 20 centímetros de diámetro, docena	6.00	10.00	30.00
1433	Id. con o sin plato, mayores de 20 centímetros de diámetro, docena	10.00	15.00	35.00
1434	Reflectores, sencillos o dobles, docena	3.00	—	—
1435	Rabaneras, hasta 15 centímetros de largo, docena	1.00	2.00	6.00
1436	Saleros sencillos, docena	0.60	1.20	3.00
1437	Id. dobles, docena	1.00	1.80	4.50
1438	Saleros con palitero, de cualquier clase, docena	1.50	2.50	6.00
1439	Saliveras sin pie, docena	4.20	5.40	10.00
1440	Id. con pie, docena	6.00	9.00	12.00
1441	Salseras, docena	3.00	5.00	12.00
1442	Tarros sin pie, de más de 3 litros de capacidad, docena	6.00	10.00	18.00
1443	Id. con pie, de más de 3 litros de capacidad, docena	8.00	5.00	24.00
1444	Tarros, frascos y cualquier otro envase, no especialmente especificados, kilo bruto	0.20	0.30	0.6
1445	Tubos, para lámparas, estufas y faroles, kilo bruto	0.10	0.20	0.2
1446	Vasos sin ása, hasta 250 gramos de capacidad, docena	0.70	0.80	2.5
1447	Id. íd. íd. de 250 hasta 500 íd. id., docena	1.00	1.20	3.0
1448	Id. íd. íd. mayores de 500 íd. id. íd., docena	1.50	2.20	6.0
1449	Vasos con asa, sin tapa, hasta 250 gramos de de capacidad, docena	1.20	2.00	4.5
1450	Id. íd. íd., sin tapa, de 250 hasta 500 gramos de íd., docena	1.80	2.50	6.0
1451	Id. íd. íd., sin tapa, mayores de 500 íd., docena	2 50	3.50	7.0
1452	Id. con asa y con tapa, hasta 250 íd., íd.	1.80	3.60	8.0
1453	Id. id. íd. íd. de 250 a 500 gramos de capacidad, docena	2.50	5.00	10.0
1454	Id. los mismos, mayores. En proporción.			
1455	Lunas para espejos, sencillas, hasta 100 centímetros, reunido el ancho y el largo, kilo bruto	0.80	—	—
1456	Id. las mismas, hasta 150 centimetros, kilo bruto	1.00	—	—
1457	Id las mismas, mayores de 150 id, kilo bruto	1.25	—	—
1458	Id. para espejos, dobles, de 3 ½ milímetros inclusive o más de espesor, hasta 150 centímetros, reunido el ancho y el largo, kilo bruto	0.35	—	—
1459	Id. las mismas, hasta 300 centímetros, kilo bruto	0.45	—	—

N.º	CLASIFICACIÓN	AFOROS POR ENTRADA 1.ª	2.ª	3.ª
1460	Id. las mismas, mayores de 300 centímetros, kilo bruto.	0,65	—	—
1461	Id. o vidrios sin azogar. Se aforarán un 20 % menos que las azogadas.			
1462	Id. o vidrios biselados. Tendrán un aumento de 10 % sobre el aforo en sus clases respectivas.			

Nota: Las lunas ovaladas y redondeadas, tendrán un aumento de 20 % sobre el aforo en sus clases respectivas.

Las medidas de largo y ancho de las lunas, se tomarán en la parte de mayor extensión.

Clasificaciones de las respectivas escalas

Loza y Porcelana: Corresponden a la "Escala" 1.a, las lozas ordinarias, blancas o pintadas, sin oro.

A la Escala 2.a, corresponden las lozas ordinarias decoradas, las con relieves, y la loza piedra blanca, lisa o decorada, todas sin oro.

La Escala 3.a, comprende las lozas de cualquier clase, con oro.

La Escala 1.a de la Porcelana comprende toda la Porcelana Blanca.

La Escala 2.a comprende la Porcelana Pintada o Decorada. La loza o porcelana cifrada o con membretes, etc., tendrá un aumento de 30 % sobre sus aforos, en sus clases respectivas.

Vidrios y Cristales: La Escala 1.a, comprende los vidrios ordinarios, lisos y grabados, incluso las copas con pie estirado, el moldado (prensado) liso, grabado o con relieve, y los ordinarios pintados al frío.

La Escala 2.a comprende los vidrios finos, y medio cristal, con o sin sonido, lisos, grabados, tallados o decorados, y los que contengan hasta el 23 %. de óxido de plomo en su composición.

La Escala 3.a, comprende los cristales lisos o grabados o tallados.

Se clasificarán como Cristal, todo vidrio que contenga más del 23 % de óxido de plomo en su composición.

Los vidrios o cristales cifrados o con membretes, etc., tendrán un aumento de 30 % sobre sus aforos, en sus clases respectivas.

Nota: Cuando alguno de los artículos de esta Sección, exceptuando las Licoreras, se importen en juegos, cada pieza se aforará por separado, de acuerdo con la partida que le sea aplicable.

Los artículos de esta Sección que estén combinados con otras materias, tendrán un aumento de 25 % sobre el aforo, en sus clases respectivas; quedando exceptuados los que tengan metales de la Sección "Joyería", que se despacharán con arreglo a ese Arancel.

Armas, etc., y artículos de caza

1463	Algodón pólvora, kilo	$	14 —
1464	Balas, perdigones de plomo, kilo	"	0 14
1465	Idem balitas de plomo (para armas de aire), kilo	"	2 —
1466	Baquetas, con o sin saca-trapo, para armas de fuego, docena	"	3 60
1467	Botellas para cazadores, docena	"	8 40
1468	Bolsas para caza, con tejido de piolín, docena	"	18 —
1469	Idem ídem ídem de cualquier otra clase, docena	"	24 —
1470	Bozales de cuero liso, sin ningún adorno, kilo	"	2 40
1471	Idem los mismos, con adornos, kilo	"	5 20
1472	Idem de cualquier otra clase, kilo	"	4 50
1473	Cadenas de cuero, con o sin adornos, kilo	"	5 20
1474	Caretas para esgrima, docena	"	15 —
1475	Cajas de cuero o madera, para escopetas cada una	"	6 —
1476	Cantiploras (Véase Botellas).		
1477	Collares de hierro o acero, para perros, etc., kilo	"	0 86
1478	Idem de hierro o acero, niquelados o bruñidos en todo o en parte, estén o no combinados con otras materias, kilo	"	0 60
1479	Idem de cobre, bronce o latón amarillo, estén o no combinados con otras materias, kilo	"	0 60
1480	Idem de cuero liso, sin ningún adorno, para perros, etc., kilo	"	2 80
1481	Idem de cuero, con cualquier adorno, para ídem, ídem, kilo	"	3 50
1482	Carabinas de salón o montecristo, hasta 9 milímetros, y las de resorte y aire comprimido, cada una	"	5 —
1483	Idem como las anteriores, de repetición, cada una	"	10 —
1484	Idem fusiles o tercerolas de cualquier clase, cada una	"	15 —
1485	Cartuchos o cápsulas, cargados, fuego circular, hasta 6 milímetros, 1000	"	2 50
1486	Idem ídem los mismos de 6 a 9 milímetros, 1000	"	3 —
1487	Idem ídem cargados, sistema Lafoucheux, hasta 12 milímetros, 1000	"	8 —
1488	Idem ídem ídem de otros sistemas, hasta 12 milímetros, 1000	"	15 —
1489	Idem ídem ídem ídem mayores de 12 milímetros, 1000	"	20 —
1490	Idem ídem de metal, vacíos sin tacos, 1000	"	14 —
1491	Idem ídem de cartón, vacíos, sin tacos, 1000	"	8 —
1492	Idem ídem de cualquier clase, cargados con pólvora solamente, (½ carga), 1000	"	14 —
1493	Cepillos de alambre, para limpiar armas, docena	"	1 20
1494	Idem de cualquier otra clase, para armas, docena	"	1 50
1495	Chimeneas para armas de fuego, 100	"	2 50
1496	Culatas para escopetas, fusiles, etc., cada una	"	2 —
1497	Dagas. (Véase Puñales).		
1498	Escopetas de chimeneas, de un caño, cada una	"	4 20
1499	Idem ídem ídem de dos caños, cada una	"	7 —
1500	Idem de fuego central u otros sistemas de un caño, cada una	"	10 —
1501	Idem las mismas de dos caños, cada una	"	16 —
1502	Idem de repetición (sistema Winchester), cada una	"	15 —
1503	Idem como las anteriores finas c/u...	"	50 —

Nota: Serán consideradas como finas, las escopetas de gatillo escondido.

1504	Empuñaduras para florete, docena ...	"	4 50
1505	Idem para sable, espada o espadón, docena	"	7 20
1506	Espadas, sables y espadines, de hierro o acero, con guarnición del mismo metal para tropa, cada una	"	4 —
1507	Idem los mismos, para Suboficiales, cada una	"	8 —
1508	Idem de hierro o acero, con guarnición de metal ordinario estén o no dorados, plateados o niquelados, cada una	"	16 —
1509	Idem de otras clases		(A la Vista)
1510	Floretes para esgrima, sin empuñadura, docena	$	4 20
1511	Idem ídem ídem con ídem, docena	"	8 40
1512	Facones. (Véase Puñales).		
1513	Fulminantes para armas de fuego, 1000	"	0 56
1514	Idem para minas. (Véase el N.o 701).		
1515	Fundas o pistoleras de suela, con o sin cinto para revólver o pistola, docena	"	10 —
1516	Idem de bolsillo, de hule, tela o cuero para ídem ídem, docena	"	4 80
1517	Idem de cuero, para escopeta, docena .	"	22 —
1518	Idem de tela o hule, para ídem, docena	"	12 —
1519	Idem de cualquier otra clase, no especificadas, docena	"	15 —
1520	Gatillos, para armas de fuego, docena .	"	1 65
1521	Guantes, en general, para esgrima, cada uno	"	0 80
1522	Hojas para sable, espada o espadín, cada una	"	2 50
1523	Idem para puñal, daga, facón o cuchilla, hasta 25 centímetros de largo, docena	"	4 —
1524	Idem mayores, docena	"	6 —
1525	Machetes, sin vaina, para tropa cada uno	"	2 —
1526	Idem con vaina, para ídem, cada uno ..	"	3 —
1527	Máquinas para cerrar cartuchos, de madera o hierro, con o sin útiles, cada uno	"	0 50
1528	Idem para ídem, ídem de bronce u otras clases cada una	"	0 80
1529	Idem para hacer cartuchos, de cualquier clase cada una	"	1 50
1530	Medidores de pólvora o munición, para cartuchos, docena	"	1 20

1531	Munición para cazar, 100 kilos bruto.	"	11	20
1532	Idem de hierro o acero, 100 kilos bruto	"	20	—
1533	Municioneros de tela o hule, docena..	"	6	—
1534	Idem de gamuza, badana o cuero, docena	"	12	—
1535	Idem de cualquier otra clase, docena..	"	15	—
1536	Morrales. (Véase Bolsas).			
1537	Piezas sueltas o repuestos, para armas, kilo	"	12	—
1538	Pistolas, de un caño (mata gatos), docena	"	9	—
1539	Idem de un caño, cualquier sistema, c|u	"	3	—
1540	Idem de dos caños, cualquier sistema, cada una	"	5	—
1541	Idem de repetición, sistema Browning, Colt u otros análogos cada una	"	10	—
1542	Idem las mismas, imitación cada una.	"	5	—
1543	Idem de duelo, cualquier clase, par ..	"	20	—
1544	Plastrones, en general, cada uno	"	1	50
1545	Pólvora en tarros, kilo	"	0	84
1546	Idem suelta, kilo	"	0	56
1547	Idem llamada sin humo	"	1	50
1548	Polvorines, de cualquier clase, docena.	"	5	60
1549	Puñales con cabo de madera, hueso o asta, hasta 30 centímetros, docena...	"	7	—
1550	Idem los mismos, mayores, docena....	"	12	—
1551	Idem con cabo de cualquier otra clase hasta 30 centímetros, docena	"	10	—
1552	Idem los mismos, mayores, docena....	"	15	—

Nota: Los puñales con vaina, tendrán un aumento de 25 % sobre el aforo, en sus clases respectivas.

1553	Revólveres ordinarios, cada uno.......	"	2	—
1554	Idem regulares, con o sin extractor, inclusive las imitaciones a finos, c|u....	"	5	—
1555	Idem finos, Smidt, Colt y similares, c|u	"	7	—
1556	Redes, para cazar o pescar, kilo......	"	1	40
1557	Idem las mismas con plomo, 25 % menos			
1558	Sables o Espadas, sin vaina, para esgrima, docena	"	16	—
1559	Idem, ídem los mismos, sin cabo, doc.	"	8	40
1560	Saca-Trapos para armas, docena	"	0	60
1561	Tacos para escopetas, kilo	"	0	70

Notas Generales

Balanzas y Medidas: Solamente se permitirá la importación de aquellas que estén de acuerdo con el Sistema Métrico Decimal.

Las balanzas de palanca deberán ser de más de 125 kilogramos para que su importación sea permitida. (Véase la ley de 2 de Octubre de 1894).

Brochas y Pinceles: Los que tengan desde 65 milímetros inclusive o más, en la parte más ancha de la virola, con o sin guarniciones, pagarán el Derecho de 48 %.

Las trituradoras de Granos: (Rompedoras de maíz, etc.) para ser libres de derechos, deben ser movidas a fuerza motriz. (Resolución de fecha 18 de Setiembre de 1914).

Los artículos en que no se determina el peso bruto (k. b.) sólo tendrán de tara el envase exterior.

Los artículos de hierro colado o fundido tendrán una rebaja de 4 %, siempre que el contenido del bulto sea un solo artículo.

Los artículos cuyas tapas sean de distinto metal, y siempre que su calidad no sea superior, se aforarán éstas, como si fueran del que aquellas se componen.

Los artículos en que se determina Peso Bruto (kilo bruto) y sean introducidos sin envase, tendrán un aumento de 15 por ciento.

Taras y Mermas

Artículos de vidrio, cristal y porcelana	4 %
Aguarras	2 "
Alcarrazas	4 "
Gasolina	3 "
Los artículos de esta Sección que se introduzcan en tarros o frascos de vidrio, loza o porcelana ...	4 "

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se acuerdan becas a los maestros de campaña que quieran cursas estudios de 2.o grado.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924.—(Carpeta número 2298|924) —Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerdan becas a los maestros de campaña que deseen cursar estudios de segundo grado.

La iniciativa, que corresponde al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y que este Consejo prestigia, tiende a contemplar la situación del personal docente que ejerce en los Departamentos de campaña, dándoles facilidades para que puedan hacer los estudios correspondientes al grado mencionado.

La escasez de titulados imposibilita llenar con maestros del grado respectivo las clases superiores en las escuelas. El Consejo de Enseñanza trata de resolver ese problema de capital importancia para la instrucción primaria, y respondiendo a ese fin ha dado siempre facilidades a los maestros de 1.er grado que deseaban cursar el 2.o grado de estudios, pero esas facilidades sólo habían podido ser acordadas, hasta ahora, a los residentes en la Capital, trasladándolos de unas a otras escuelas, evitando la coincidencia de los horarios en los establecimientos en que actúan, con aquellos en que se dictan las materias que tienen que cursar. Por el proyecto adjunto esas facilidades se extienden al personal docente de campaña, y a la vez que se contempla en forma equitativa su situación con respecto al de la Capital, se contribuye al interés superior de la enseñanza, desde que se aumentó la posibilidad de conseguir un número mayor de maestros de 2.o grado, actualmente insuficiente para atender las vacantes que se producen en las escuelas de la República.

Trasladar personal de campaña a las ayudantías de la Capital no es posible, desde que lo sería con perjuicio de los derechos de aquellos que deben concursar las vacantes que se produzcan. Por manera que se ha considerado equitativo becar a aquel personal dándole prioridad en las suplencias e interinatos,—ahorrando con ello el rubro correspondiente,—y liquidando sus haberes con cargo al rubro "Licencias", toda vez que aquellas vacantes no pudieran ser llenadas por ellos, dada la finalidad que se persigue de mejorar el servicio escolar.

Responde a esta última circunstancia la disposición contenida en el artículo 8.o del proyecto.

Asimismo el Consejo de Enseñanza deberá reglamentar la forma de concursar las 36 becas que se crean, respondiendo a los fines ya expuestos.

Saludo a V. E. con mi más alta consideración. — Por el Consejo: FLEURQUIN.—RAUL JUDE.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse 36 becas para cursar estudios de 2.o grado destinadas a los maestros y ayudantes de 1.er grado de campaña, a razón de dos por cada Departamento.

Art. 2.o Estas becas consistirán en ayudantías de 1.er grado en las escuelas de la Capital, y se adjudicarán por concurso entre los maestros y ayudantes de 1.er grado en sus respectivos Departamentos.

Art. 3.o Los maestros becados formarán un cuerpo de suplentes que deberán desempeñar las suplencias e interinatos que se produzcan en las escuelas de la Capital, dentro de un radio que los faculte a asistir a los cursos.

Art. 4.o Los maestros becados serán llamados a desempeñar suplencias e interinatos todas las veces que se encontraran sin empleo, con preferencia a cualquier otro suplente, y gozarán de sueldo durante las vacaciones.

Art. 5.o Las becas de 2.o grado durarán todo el tiempo que sea necesario para obtener el título de 2.o grado en el Instituto Normal para Maestros "María Stagnaro de Munar" con la obligación de rendir, como mínimum, cuatro asignaturas por año; debiendo su Directora informar anualmente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre la asistencia y escolaridad de los becados.

Art. 6.o La inasistencia injustificada, la mala escolaridad, la reprobación por dos veces en una asignatura o las faltas graves, serán suficientes para la pérdida de la beca.

Art. 7.o Los maestros becados que tuvieran puestos en efectividad conservarán en sus respectivos Departamentos el derecho a un cargo de la misma categoría del que desempeñaban en el momento de ser becados.

Art. 8.o Cuando el becado no se encuentre desempeñando ningún cargo de suplente o interino en la Capital, su retribución, equivalente al sueldo de 1.er grado se imputará al rubro "Licencias".

Art. 9.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo la regla-

mentación que deberá regir para los concursos a que se refiere el artículo 2.o de esta ley.

Art. 10. Comuníquese, etc. — RAUL JUDE.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la suma de $ 1.500.00 para atender los gastos que se mencionan.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. —Montevideo, Diciembre 12 de 1924.—(Carpeta número 1374|923) —Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de un mil quinientos pesos en los gastos que origine el funcionamiento de los cursos y escuelas de vacaciones en el período de 1924-1925.

El referido proyecto tiene por finalidad proporcionar al maestro de campaña, que vive alejado de los centros de mayor cultura, una oportunidad para perfeccionarse, renovando sus conocimientos, que le permitirán desarrollar, con una orientación más segura y fecunda, sus actividades magisteriales y sociales, en el ambiente en que actúa.

El éxito obtenido en los cursos de vacaciones para maestros, realizados por vía de ensayo en Montevideo, determinó extender ese servicio a algunos Departamentos de la República, habiéndose realizado ya en vacaciones anteriores y análogos cursos en las ciudades de Maldonado y Treinta y Tres, donde concurrieron numerosos maestros de las zonas de influencia de esas capitales.

El servicio demanda erogaciones por concepto de contribución a los gastos personales de traslado y de estada que deben hacer los maestros rurales que a los cursos concurren y además la retribución a los profesores que se envían de la Capital.

Hasta ahora esos gastos fueron atendidos con "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, pero encontrándose comprometido este rubro por otras obligaciones, y no disponiendo tampoco de fondos las autoridades escolares para sufragarlo, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto gestionar de Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de la referencia.

Con tal motivo, reitero a V. H. las expresiones de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **FEDERICO FLEURQUIN.** — RAUL JUDE.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00) con el objeto de atender los gastos que demandará el funcionamiento de los Cursos y Escuelas de Vacaciones en el período 1924-1925.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — RAUL JUDE.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General reiterando la solicitud de un pronunciamiento sobre la cuestión relativa al cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 7.o de la ley de 14 de Octubre de 1919.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Honorable Asamblea General: Con mensaje de fecha 25 de Setiembre próximo pasado, este Consejo tuvo el agrado de dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitando su pronunciamiento sobre la cuestión que fué planteada a Vuestra Honorabilidad por mensaje de 16 de Setiembre de 1920, relativo al cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 7.o de la ley de 14 de Octubre de 1919, sobre cátedras libres y sueldos progresivos a los profesores universitarios.

El Consejo Nacional de Administración expresaba entonces a Vuestra Honorabilidad que el hecho de no tener rubro señalado le impediría atender las erogaciones que con ese motivo se irían a producir, y pedía se establecieran los fondos a que habrían de cargarse los aumentos de sueldos que, de acuerdo con la ley citada y reglamentación respectiva votarían los Consejos Universitarios.

Una situación análoga se produce con relación a la ley de 21 de Octubre de 1919, que también autoriza a los Consejos respectivos a acordar aumentos de un 5 y 10 o|o sobre sus sueldos a los Directores de las distintas Facultades y Escuelas Técnicas del Estado.

El Consejo Nacional de Administración se encuentra, como en los casos anteriores, frente a la imposibilidad de atender esas erogaciones por falta de rubro para ello.

Es, pues, en mérito a estas circunstancias, que este Consejo reitera a Vuestra Honorabilidad se sirva pronunciarse sobre la cuestión planteada, arbitrando los recursos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes citadas.

Presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **FEDERICO FLEURQUIN.** — RAUL JUDE. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Hace designaciones de los Fiscales y Agentes Fiscales que actuarán durante la próxima feria judicial.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — (Carpeta número 806|1918). — Siendo necesario designar los Fiscales y Agentes Fiscales que deben actuar durante la próxima feria judicial,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para actuar durante la próxima feria mayor en el Departamento de la Capital al señor Fiscal de lo Civil y dentro del grupo de Departamentos establecido en el artículo 2.o del decreto de 8 de Julio de 1915 al señor Fiscal de lo Civil y del Crimen de Paysandú, y a los señores Agentes Fiscales de Soriano, San José, Florida, Durazno, Treinta y Tres, Rivera y Rocha.

Art. 2.o El Fiscal o Agente Fiscal que quede de turno durante la referida feria podrá obtener licencia hasta por treinta días, siempre que ella sea solicitada dentro del mes de vencido el feriado.

Art. 3.o Los Fiscales Departamentales, dentro del primer día de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente al Ministerio de Instrucción Pública la toma de posesión de sus cargos.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FLEURQUIN. — RAUL JUDE. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Dispone dirigir mensaje a la Honorable Asamblea General haciéndole saber que el Consejo Nacional de Administración no podrá atender a las erogaciones que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — (Carpeta número 3210|1924). — Vistos estos antecedentes, elevados por la Universidad y relacionados con la reelección de los ingenieros señores Abel Fernández y Vicente I. García para los cargos de Director del Laboratorio de Máquinas y Director del Instituto de Ensayo de Materiales, respectivamente, de la Facultad de Ingeniería, hecha por el Consejo Directivo de la referida Facultad, de conformidad con la ley de 21 de Octubre de 1919;

Atento a que el mismo Consejo, al reelegir a los Directores nombrados, les confirió el aumento del 5 o|o sobre sus sueldos primitivos, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 6.o de la ley citada;

Considerando: Que si bien la disposición legal de la referencia autoriza el aumento en la forma en que ha sido hecho, no existen fondos con qué atender la erogación que se produce con ese motivo, ni en la ley general de gastos está previsto el caso;

Considerando, como consecuencia, que es necesario solicitar del Honorable Cuerpo Legislativo los arbitrios correspondientes para los fines expresados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Dirigir mensaje a la Honorable Asamblea General haciéndole saber que el Consejo Nacional de Administración no podrá atender las erogaciones que impondrá la ley de 21 de Octubre de 1919 en virtud de no tener rubro señalado para ello y reiterar a la misma el mensaje de 25 de Setiembre próximo pasado, relacionado igualmente con las erogaciones que producirá el cumplimiento de la ley de 14 de Octubre de 1919 sobre cátedras libres y sueldos progresivos a los profesores universitarios.

2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — RAUL JUDE. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra fotógrafo de la Sección Fotografía y Cinematografía de la Facultad de Medicina a don Antonio Duró.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — (Carpeta número 3547|1924). — Vista la nota de la Universidad, relacionada con la propuesta formulada por el señor Decano de la Facultad de Medicina a favor de don Antonio Duró para desempeñar en la misma Facultad un cargo de fotógrafo en la Sección Fotografía y Cinematografía;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 32 del decreto de 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Antonio Duró para desempeñar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, un cargo de fotógrafo en la Sección Fotografía y Cinematografía de la Facultad de Medicina.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — RAUL JUDE.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, el día 10 de Diciembre de 1924.

1—Se dicta resolución en la información sumaria instruida al comisario de la 9.a sección del Departamento de Soriano don Victoriano Martínez, disponiéndose el archivo de los antecedentes.

2—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la denuncia formulada por el periódico "Acción Comunista" de Rocha contra el Alcalde de la Jefatura de Policía de ese Departamento don R. Martínez, disponiéndose el archivo de los antecedentes.

3—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al comisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia don Ramón Rey Chiappara, disponiéndose el archivo de los obrados.

4—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 30.90 a favor de la Compañía de Aguas Corrientes, importe de agua suministrada a la Casa de Gobierno, Ministerio del Interior y Fiscalía de policías, durante el mes de Noviembre próximo pasado con cargo al rubro "Pasajes, gas, etc.".

5—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 1.763.20 a favor de la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich Lda., importe de pasajes girados durante los meses de Julio a Diicembre de 1922, con cargo al rubro "Ejercicios anteriores".

6—Decreto nombrando inspector de Policías del Departamento de Treinta y Tres a don Domingo Ignacio Xavier.

7—Decreto declarando cesante al auxiliar de Tesorería de la Jefatura de policía de Montevideo don Angel Fortuny.

8—Resolución declarando renunciante por abandono del cargo al guardahilos de la Jefatura de Salto, don Ildefonso Caggiano.

9—Decreto dejando sin efecto el de fecha 26 de Noviembre próximo pasado por el cual se disponía el cese en sus funciones de médico del Servicio Público del Departamento de Salto, doctor Prudencio Sosa.

10—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para retirar de la Sucursal del Banco de la República del producido de 30 o|o del impuesto general municipal, la suma de $ 92.00 para abonar al sobrestante de las obras de reparación y ampliación del edificio de dicha Jefatura do nAntonio Grosso la asignación correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

11—Autorízase a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para abonar la suma de $ 13.86 por concepto de gastos originados a los funcionarios encargados del pago del presupuesto de las comisarías del Departamento, por el mes de Octubre próximo pasado con cargo al rubro "Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales".

12—Resolución disponiendo que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto de la Jefatura de Soriano que intervenga con cargo a la lista respectiva el importe de los haberes que corresponde percibir al subcomisario de la 6.a sección rural don Lorenzo Alustiza a contar desde el 10 de Octubre próximo pasado.

13—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para contratar con Felipe Mastandrea por la suma de pesos 1.420.00 las obras de reparación del edificio de la comisaría de la 4.a sección de dicho Departamento y $ 199.78 en la ejecución de las obras complementarias en la misma comisaría.

14—Se dicta resolución en la información sumaria instruída a la Policía de la 12.a sección del Departamento de Canelones, por denuncias del señor Juan P. Lavagnini, disponiéndose archivar los antecedentes.

15—Se manda dirijir mensaje al Consejo Nacional de Administración acusando recibo de la copia de la ley promulgada el 4 del corriente por la que se prorroga por diez años la de 12 de Octubre de 1912 sobre franquicias industriales.

16—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

17—Se resuelve que el Ministerio de Guerra y Marina disponga la construcción de 50 tahalíes para uso de las policías de campaña.

18—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 35.00 destinados a retribuir los servicios del encargado y fotógrafo de la Oficina Dactiloscópica durante el mes de Noviembre de corriente año.

19—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Fiscalía de Policías para la provisión de calzado para uso de las policías de campaña durante el próximo invierno.

20—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para aplicar mensualmente de los proventos de la Oficina Dactiloscópica la suma de $ 5.00 en la compra de útiles de oficina, lavado y planchado de toallas, etc.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 5 de Diciembre de 1924

1—A favor de los señores Salvo, Campomar y Cía. por $ 9.436.80 por concepto de la provisión a la Fiscalía de Policías del vestuario para el próximo verano a remitirse a las Jefaturas de campaña.

2—A favor de los señores Alvarez Lista y Cía. por $ 37.252.50 por concepto de la provisión de la Fiscalía de Policías del vestuario para el próximo verano a remitirse a las Jefaturas de campaña.

3—A favor de los señores Trabucati y Cía. por $ 97.54 por concepto de la provisión a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de diversos artículos para uso de esa oficina.

4—A favor de los señores Schmidt y Garino por $ 21.00 por concepto de la provisión a este Ministerio de mil sobres impresos.

5—A favor de los señores Eugenio Barth y Cía. por $ 40.70, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de útiles destinados al uso de esa oficina.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 270.00 destinada a la compra de 20 yeguas para el servicio policial de ese Departamento.

7—A favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 1.299.55, importe de la cuota número 16 de la hipoteca urbana serie T, número 426, en que está gravada a favor de esa institución la propiedad del Estado que sirve de sede a este Ministerio.

8—A favor de la Agencia de Transportes "La Uruguaya" por $ 11.20, importe de la conducción en Octubre próximo pasado de efectos telefónicos de y para las Jefaturas de Policía de campaña.

9—A favor del Arsenal de Guerra por $ 18.00, importe de la confección por intermedio de la Fiscalía de Policías de 5 vainas para sables y 3 para machetes que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

10—A fvor del Arsenal de Guerra por $ 12.50, importe de la reparación de 7 sables, por intermedio de la Fiscalía de Policías, y pertenecientes a la Jefatura de Policía de Rivera.

11—A favor del Arsenal de Guerra por $ 5.50, importe de la confección, por intermedio de la Fiscalía de Policías, de un juego de mandriles para la Jefatura de Policía de Paysandú.

12—A favor del Arsenal de Guerra por $ 62.29, importe de la reparación, por intermedio de la Fiscalía de Policías, de 19 carabinas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Rivera.

13—A favor del Arsenal de Guerra por $ 51.57, importe de la reparación de armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Florida por intermedio de la Fiscalía de Policías en Octubre próximo pasado.

14—A favor del Arsenal de Guerra por $ 136.26, importe de la reparación y canje de armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Paysandú durante el mes de Octubre próximo pasado por intermedio de la Fiscalía e Inspección General de Policías.

15—A favor del Arsenal de Guerra por $ 9.19, importe de la reparación de armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Rivera en Octubre próximo pasado, por intermedio de la Fiscalía de Policías.

16—A favor del Arsenal de Guerra por $ 60.03, importe de la reparación de armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Florida en Octubre próximo pasado por intermedio de la Fiscalía e Inspección de Policías.

17—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 40.00, importe de los gastos originados al agregado militar de esa Fiscalía mayor Julio Soubes, que se trasladó en comisión al Departamento de Florida y Departamento de San José.

18—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 37.00, importe de los gastos originados al agregado militar a esa Fiscalía mayor Carlos Lapitz con motivo de su traslado al Departamento de Tacuarembó en comisión.

19—A favor de la Jefatura le Policía de Durazno por $ 838.00 para atender los gastos que se le originen con motivo de la construcción de la línea telefónica policial que unirá la comisaría de la 9.a sección con la 10.a sección y reparación de la línea que une a ésta con la comisaría de la 4.a sección.

20—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 270.00 para atender los gastos que se le originen con motivo de la construcción de la línea telefónica policial que unirá la comisaría de la 4.a sección con el destacamento del puerto del Daymán.

21—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, importe de la cuota de subvención correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

22—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

23—A favor de la casa A. Barreiro y Ramos S. A. por $ 54.00, importe de la confección de un libro de entradas (año 1925) para este Ministerio.

24—A favor del señor Enrique Geille por $ 2.278.92, importe de la parte de la anualidad e intereses de la venta al Estado del edificio sito en la calle 25 de Mayo números 518 al 528, ocupado actualmente por este Ministerio.

25—A favor del señor Agustín Geille por $ 1.139.39, importe de la parte de la anualidad e intereses de la venta al Estado del edificio sito en la calle 25 de Mayo números 518 al 528, ocupado actualmente por este Ministerio.

26—A favor del señor Amadeo Geille por $ 1.139.39, importe de la parte de la anualidad e intereses de la venta al Estado del edificio sito en la calle 25 de

Mayo números 518 al 528, ocupado actualmente por este Ministerio.

27—A favor del señor Enrique Geille por $ 106.26 suma que percibió de menos al cobrar la orden de pago expedida conforme a la resolución de este Ministerio de fecha 12 de Marzo próximo pasado.

28—A favor del señor Agustín Geille por $ 45.57 suma que percibió de menos al cobrar la orden de pago expedida conform a la resolución de este Ministerio de fecha 12 de Marzo próximo pasado.

29—A favor del señor Amadeo Geille por $ 30.46 suma que percibió de menos al cobrar la orden de pago expedida conforme a la resolución de este Ministerio de fecha 12 de Marzo próximo pasado.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 12 de Noviembre de 1924:

1—A favor del señor Juan Pons por $ 184.00, importe de la adquisición de materiales destinados a la red telefónica policial del Departamento de Colonia, cuya adquisición fué efectuada por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales.

2—A favor del señor Juan Pons por $ 4.35, por concepto de gastos de embarque por vía fluvial de los materiales adquiridos por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales con destino a la red telefónica policial del Departamento de Colonia.

3—Al favor de los señores Eugenio Barth y Cía. por $ 43.75, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de 250 kilos de alambre galvanizado para la red telefónica policial del Departamento de Colonia.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 135.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 35.00, importe de la retribución que debe entregarse al encargado y fotógrafo de la Oficina de Identificación anexa a esa Jefatura, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 400.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por $ 200.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 151.80, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Octubre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 360.00, importe de los forrajes adquiridos durante los meses ed Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados para la caballada policial de ese Departamento.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Guerra y Marina—Se le hace saber el desestimiento de la Jefatura de Montevideo en la gestión promovida sobre impresión provisória del Boletín de la misma en el taller tipográfico de la Dirección de la Armada.

—A la Jefatura de Rocha—Se le recaban *informes respecto a* una denuncia formulada por E. Esolk por negativa de restituirle al hogar una menor de la cual es guardador.

—A sus antecedentes—Nota de la Jefatura de Paysandú sobre reposición en el cargo al Oficial 1.o de la misma U. C. Martínez.

—Se manda expedir un pasaje a favor del médico veterinario doctor A. Caggero con destino a Estación Palmitas (Soriano), para la inspección de un lote de caballos ofrecido en venta para la policía.

—Tomas de posesión—Se autoriza la del auxiliar de la Jefatura de San José J. P. Serssimo; la del telefonista de la Jefatura de Montevideo A. Pereira; la del escribiente de la 15.a sección rural de Colonia V. Araújo, y la del suboficial de la 1.a sección de Rivera O. Palomeque.

—Al legajo—Licencias concedidas por este Ministerio: por dos meses al comisario de la policía de Minas I. Benavente; por diez días al comisario de la 12.a sección rural de Colonia M. Errausquin; por diez días al comisario de la 7.a sección de Minas M. O. Gómez; por diez días a los subcomisarios de la 2.a y 3.a secciones rurales de Flores A. Gómez y Belisario Agosto (hijo), respectivamente. Comunicación del Ministerio de Hacienda sobre jubilación del comisario de la policía de Flores C. Martínez; Licencia concedida por la Jefatura de Florida al suboficial de la 1.a sección urbana C. Ferreira, por quince días. Licencia concedida por la Jefatura de Minas por dos días al suboficial de la 1.a sección T. Ramírez. Arresto impuesto por la Jefatura de Minas al suboficial A. de Correa.

—A sus antecedentes—Telegrama de la Jefatura de Paysandú relacionado con la reposición en el cargo del Oficial 1.o de la misma U. C. Martínez.

—A archivar — Información de salud del comisario de la 9.a sección de Canelones M. García. Relación de visitas domiciliarias efectuadas por los comisarios y subcomisarios de Minas en Agosto próximo pasado.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Jefatura de Montevideo, relacionada con el pedido de las autoridades de San Pablo (Brasil) sobre detención de Antonio Rodríguez de Carvalho. Nota de la Jefatura de Rivera, relacionada con la muerte de Horacio González.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Gestión del tutor de los menores Colmán sobre traspaso de pensión por pérdida de la patria potestad de la madre de los mismos.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Colonia sobre baja de un guardia civil. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre devolución de medios sueldos retenidos al guardia civil F. Pérez.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Colonia sobre pago de gastos del ejercicio 1918-1919. Cuentas de caja de las Jefaturas de Río Negro y Rocha por Setiembre próximo pasado.

—A la Dirección General de Avalúos — Antecedentes relativos a la propuesta formulada por N. A. del Puerto sobre venta de un edificio para la comisaría de la 7.a sección de Minas.

—A la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre envío de fondos para gastos de traslado a esta Capital de los empleados de la Oficina Dactiloscópica para hacer su aprendizaje.

—A la Oficina de Claves — Antecedentes relativos a la construcción de una línea telefónica aduanera en Paysandú.

—A la Jefatura de Montevideo — Nota de los Almacenes generales del Ministerio de Obras Públicas relacionada con la constatación de una diferencia de carbón observada en una operación de descarga. Escrito de la Comisión Pro Fomento Escolar sobre permiso para izar banderas. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre canje de una partida de sables.

—A la Jefatura de Rivera — Gestión de J. Zas y Hnos., sobre pago de artículos suministrados a la Jefatura en ejercicios anteriores.

—A la Jefatura de Florida — Escrito de vecinos solicitando se deje sin efecto el traslado del subcomisario L. Testa de la 1.a a la 2.a urbana.

—A la Jefatura de Artigas — Información sumaria instruída al alcaide de la cárcel A. F. Ramos con motivo de irregularidades cometidas. Antecedentes relativos a la denuncia formulada por el médico veterinario de Rivera, sobre introducción clandestina de animales.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Antecedentes relativos a la negativa del médico supernumerario de la 12.a sección de Colonia doctor H. Carnelli a diagnosticar la enfermedad de un empleado policial.

—A la Jefatura de Flores — Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación del comisario C. Martínez.

—A la Jefatura de Maldonado — Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre intimación al oficial del Estado Civil de la 3.a sección G. Rodríguez para la entrega de datos estadísticos del primer semestre del año en curso.

—A la Jefatura de Río Negro — Sumario instruído al comisario de la 5.a sección rural S. Vallejo con motivo de denuncias formuladas contra el mismo por el personal de la comisaría.

—A Archivar — Nota de la Jefatura de Montevideo sobre concurso policial con motivo de una carrera de automóviles en el circuito de Carrasco.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Paysandú sobre reposición en el cargo de oficial 1.o de la misma H. C. Martínez. Nota de la Jefatura de Maldonado, relacionada con la denuncia de M. Núñez sobre supuestos castigos que le fueron aplicados en la comisaría de la 7.a sección. Telegrama de la Jefatura de Salto sobre reparación del molino de la comisaría de la 4.a sección urbana.

—Se manda acusar recibo — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando dos ejemplares de la memoria del Ministerio del Interior del Ecuador del ejercicio 1923-1924.

—Licencia — Concédese por veinte días al guardia civil de la policía de Canelones F. Fiori.

—Al legajo — Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Flores en Noviembre próximo pasado. Licencia por 15 días concedida por la Jefatura de Canelones al oficial 2.o de la misma C. L. Martínez. Licencias concedidas por este Ministerio por veinte días al comisario de la policía de Minas H. Vergara; por diez días al subcomisario de la policía de Cerro Largo I. Benitos, y por ocho días al escribiente de la 1.a sección rural de Flores, M. L. Menéndez.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Florida sobre pago de forrajes adquiridos en Diciembre de 1923. Relación de novedades ocurridas en Tacuarembó en noviembre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Montevideo, sobre concurso prestado por el Cuerpo de Bomberos para el transporte de una partida de níquel. Relación de denuncias por delitos e infracciones hechas a la policía de Rocha en Noviembre próximo pasado. Relación de visitas efectuadas por los comisarios y subcomisarios de Maldonado en Octubre.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura de Cerro Largo dando cuenta de un atentado cometido en territorio uruguayo por fuerzas policiales brasileñas del 2.o distrito del Yerbal, a órdenes del Subdelegado Trajano Pereira.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre producido del 30 o|o del Impuestos General Municipal. Nota de la Jefatura de Colonia sobre baja de un guardia civil. Nota de la Agencia de Rentas de Sarandí del Yi sobre producido del 30 o|o del Impuestos General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre pago de un año de suscripción al diario "El Día" de esta Capital

—A la Fiscalía de Policías—Cuentas de caja de las Jefaturas de Treinta y Tres, Cerro Largo y Colonia por Julio, Setiembre y Octubre, respectivamente.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er turno —Gestión de la viuda del ex oficial inspector de la policía de Montevideo E. Fontana, sobre pensión.

—A la Dirección de Avalúos—Antecedentes relativos a la expropiación de un inmueble para ampliación del edificio del Cuerpo de Bomberos.

—Al Banco de la República—Nota de la Jefatura de Policía de Rocha sobre traspaso de fondos procedentes del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Oficina de Claves—Gestión de la Jefatura de Treinta y Tres sobre construcción de una línea telefónica policial a la comisaría de la sección Chacras

—A la Jefatura de San José—Escrito de varios vecinos de Estación González sobre existencia de una casa de juego en la sección.

—A los legajos — Licencia concedida por este Ministerio por quince días al comiasrio de la 2.a sección de Flores E. V. Indarte. Relación de licenciac concedidas por las Jefaturas de Tacuarembó, Río Negro y Rocha a empleados de su dependencia en Noviembre próximo pasado.

—Licencias concedidas por este Ministerio: por veinte días al auxiliar de la Oficina de Claves A. Fernández; por quince días al guardia civil de la policía de Canelones N. Frugoni, y por tres días al de la de Artigas Omar Itte.

—A archivar—Antecedentes relativos a la observación impuesta al auxiliar de la Oficina de Claves A. Fernández por una omisión cometida.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Florida sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó—Relación complementaria de pasajes oficiales expedidos en Octubre próximo pasado.

—A la Jefatura de Artigas—Expediente sobre inspección practicada en la contabilidad en Octubre próximo pasado.

—Se manda acusar recibo—Nota de la Contaduría General sobre envío de mil hojas de papel numerado para uso de esta Secretaría.

—Informe la Secretaría—Nota de la Jefatura de Florida sobre pago de forrajes adquiridos en Diciembre de 1923.

—A archivar—Antecedentes formados con motivo de una denuncia de la Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas sobre rotura de un cristal de un tren procedente de Progreso.

—Al Ministerio de Hacienda —Nota de la Jefatura de Artigas sobre vigilancia a los efectos de la represión del contrabando.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura de San José sobre aparición de mangas de langostas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina —Gestión de la Jefatura de Tacuarembó sobre provisión y reparación de armamento. Antecedentes relativos al concurso prestado por el Cuerpo de Bomberos para la inspección de la chimenea del lavadero del Hospital Militar Central. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre inspección y calibraje de carabinas al servicio de la Guardia Republicana.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre recaudación de rentas policiales en Noviembre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre pago de la cuota número 33 de la hipoteca que grava el edificio de la misma. Notas de las Jefaturas de Río Negro y Minas sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente del ex oficial inspector de la Jefatura de Montevideo P. Stratta sobre pensión.

—A la Dirección General de Avalúos —Antecedentes relativos a la expropiación de un terreno para pastoreo de la caballada policial de la 9.a sección de Artigas.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Jefatura de Montevideo sobre reconocimiento médico del oficial inspector D. Nacimiento.

—A la Jefatura de Policía de Canelones—Su nota sobre aprendizaje del fotógrafo de la Oficina Dactiloscópica.

—A la Jefatura de Salto—Información sumaria instruída a la policía de la 1.a sección rural por denuncias aparecidas en el diario local "El Nacional".

—A la Jefatura de Flores—Solicitud de licencia del comisario de la 5.a sección rural M. G. López.

—Toma de posesión—Se autoriza la del escribiente de la 9.a sección de Canelones M. R. Silva.

—A sus antecedentes—Nota de la Jefatura de Artigas relacionada con la gestión del subcomisario H. Olivera sobre reclamo de haberes.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Escuela Militar de Aviación — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada tome las providencias a fin de que no falte nafta para la instrucción de vuelo. — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

2—Adolfo Costa, portero de este Ministerio — Solicita 10 días de licencia.— Concedida.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva un resumen de las imputaciones efectuadas con cargo al rubro "Vustuario, Equipo y Menaje" (Marina) desde el 1.o de Julio próximo pasado hasta el 19 de Noviembre corriente. —Archívese.

4—Comisión de Transportes Marítimos Nacionales — Transcribe un párrafo de un oficio recibido de la Dirección de Telegrafía sin Hilos referente al estado de la estación radiotelegráfica del transporte "Treinta y Tres". — Informe la Dirección de la Armada.

5—Batallón de Infantería número 16— Da cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Enterado, comuníquese al Ministerio de Hacienda.

6—Escuela Militar — Comunica la baja del cadete Casiano Z. L. Cabrera. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de la Legación del Uruguay en Francia relativa a la estada del mayor Pedro Sicco y de su ingreso a la Escuela Superior de Guerra. — Para su conocimiento pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de haber remitido a la Corte Electoral las relaciones del movimiento de bajas habido durante el mes de Octubre próximo pasado en el Ejército. — Enterado, archívese.

9—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de haber remitido a la Corte Electoral las fichas dactiloscópicas correspondientes a la altas habidas en el Regimiento de Caballería número 3. — Enterado, archívese.

10—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta del fallecimiento del soldado Félix Diogo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del soldado Francisco Quintana. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Estado Mayor del Ejército — Remite el movimiento de altas y bajas del ganado propiedad del Estado. — Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Sanidad Militar — Solicita se le provea de 4 uniformes de verano para uso de los conductores del Hospital Militar Central. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Ricardo Picón Warnes, capitán de corbeta — Solicita liquidación de asignación de embarque. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

15—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al soldado Hilario Borda del Batallón de Infantería número 16, por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

16—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe sentencia dictada en el sumario seguido al suboficial Ramón A. Dobrich. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Antecedentes sobre escrituración del campo para aterraje en Treinta y Tres. — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

18—Elvira Gil — Sobre descuentos de montepíos. — Vista a la interesada.

19—Desideria y Leoncia Muñoz — Solicitan liquidación de pensiones devengadas por su extinta madre. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

20—Zulma López — Solicita traspaso de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

21—Juliana Urtasum de West, viuda del general de brigada Guillermo West.— Solicita cédula y pensión.

22—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Essex Abcey". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

La Secretaria.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 12 de Diciembre de 1924.

1—Se resuelve elevar mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando fondos para atender las erogaciones que demandará el cumplimiento de disposiciones de la ley de 21 de Octubre de 1919.

2—Mensaje a que se refiere el número anterior.

3—Nómbrase al señor Antonio Duró fotógrafo de la Facultad de Medicina.

4—Prorrógase por dos meses la licencia concedida por enfermedad al auxiliar del Registro del Estado Civil don Francisco R. Minones.

5—Desígnanse los Fiscales y Agentes Fiscales que han de actuar durante la próxima feria judicial.

6—Dispónese la liquidación, con cargo a ejercicios anteriores de $ 48.00, adeudados a don Julio G. García en concepto de sueldos.

7—Otórgase el beneficio de acumular sus sueldos correspondientes a los cargos que desempeña al doctor Aníbal R. Abadíe Santos.

8—Idem ídem al ingeniero don Juan A. Stella.

9—Autorízase a la Escuela Superior de Comercio para abonar de sus rentas propias $ 16.00, importe de una cuenta por publicaciones de avisos.

10—Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil para abonar de proventos diversas partidas de gastos mensuales.

11—Concédese el beneficio de acumular sus sueldos correspondientes a los cargos que desempeña a don Francisco J. Moreno.

12—Declárase jubilada a doña Dolores Fernández de Vázquez Ledesma.

13—Idem ídem a doña Zoraida Ramospe de Aramburú.

14—Concédese el mismo beneficio que a la anterior a doña Margarita Fosalba de Urioste.

15—Prorrógase por el término de 40 días la licencia concedida al médico inspector del Cuerpo Médico Escolar doctor Sebastián B. Rodríguez.

16—Idem ídem por dos meses y medio sin goce de sueldo la concedida a la doctora María Armand Ugón, inspectora del Cuerpo Médico Escolar, designado para subrogarla durante la misma al doctor Horacio Vachelli.

17—Desígnase a la señorita María Elena Vergara para el cargo de auxiliar del Cuerpo Médico Escolar.

18—Autorízase a la Dirección del Archivo General Administrativo para remunerar, por una sola vez, trabajos extraordinarios prestados por el portero de esa oficina don Isidoro di Pasca.

19—Declárase jubilada escolar a la señora Marcelina Filipini de Lucu, Directora de la escuela rural número 8 de Durazno.

20—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley sobre creación de becas destinadas a los maestros de campaña para cursar estudios de 2.o grado.

21—Se resuelve poner en conocimiento de la Corte Electoral la solución que, a juicio de la Dirección del Registro del Estado Civil, podría darse a su solicitud sobre suministro de datos patronímicos de fallecidos.

22—Autorízase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para invertir la suma de $ 45.00, que tomará del rubro "Licencias del Presupuesto Escolar", en concepto de gastos de limpieza que se han originado en el local de la escuela de 2.o grado número 21 de la Capital.

23—Idem ídem ídem de $ 40.00 que tomará del mismo rubro, importe de gastos de la misma índole ocasionados en el local ocupado por el Instituto Normal para Niñas Sordomudas.

24-25—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley que arbitra fondos para atender gastos que demandará el funcionamiento de los cursos de vacaciones en el período 1924-1925.

26—Nómbrase el personal de la Escuela Superior de Comercio.

La Secretaría.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 11 de Diciembre de 1924.

Luis Di Polito, italiano.
Pedro Yerle, argentino.
Carlos Riera Tur, español.
José Lara Merino, español.
José Bolón Balsa, español.
José María Ramírez, argentino.
Nicolás Funari, italiano.
Pedro González, español.
Antonio F. Tochetto, italiano.
Gabriel Coeffe, francés.
Luis Liguori, italiano.
José Stábile, italiano.
Eugenio Lisawer, húngaro.
Mariano Ormaechea, español.
Estanislao Borex, polaco.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 12 — Trámite — María Cristina Méndez Pereira de Pietracaprina. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra José Rosa Ponciolo y otros. Sucesión Marcelina Amaral. Sucesión Manuel Lessa. Aurora Dalies de Peón. Elvira Mayol. Rosa García de Curcio. Sucesiones Miguel Bovetti y Beatriz Alberto Bovetti: Isabel Rodríguez de Hernández. Sucesiones de Inés Gastán de Suero y Carlos Suero. Angela Delucchi contra la sucesión de Ceferino Barbieri. Sucesión Manuel Reguscí. Sucesión Margarita Berrari de Bergalli. Rafaela Olavarrieta de Díaz Ramírez contra Eugenio Barale (hijo). María Pala de Piña. Carolina Marotti de Piza contra Francisco Piaza. Sucesión de Andrés Cursach. Julia Lavalleja de Nin. Eugracia Díaz de de León. José Ottado. Carmen Bastón de Porteiro. Sucesión de Antonia Lategui de Peña. Sucesin de Adelina Zabalúa. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Fernando Capurro. Alfredo Skawronski contra Victoria Fornassari de Skawroski. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Bernardo L. Dubinski. Demetrio Píriz. Sucesión José María Laza. Sucesión Francisco Ferraro. Juan Gadea. Pedro Indalecio Moreno contra Miguel C. Díaz. Carmen Faustina Moreno contra Severo Fernández. Sucesión Valentín María Pérez. Testamentarías de Juan Francisco Pérez y otra.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 12 — Trámite — A. Curci. E. R. de Pena. J. Pizano. E. Silveira. A. Núñez. M. P. de Casos. N. Campodónico. F. y A. Lara. M. M. Badell con R. Sanz. L. Fassoli (2). N. I. de Echetto. J. B. Genta. S. Gómez Vila. L. M. de Ximénez. R. Aicardi. J. Icardi. M. de la Hoz con R. Leiva. F. R. de Suárez. A. R. Bancalari de Panizza. Relación de Depósitos Judiciales. E. Díaz con J. B. de Díaz. A. Boeri de Bacigalupi. A. Meneses Milhas con J. Pereira. P. Barrere. M. Tubino. J. Robuschi con E. Popelka. S. Regueira. S. Muñoz Nin. R. D. H. Mazzino. J. Pisano. Oficio de lo Civil de 1.er turno. Suc. de M. Echebarne de Poggi. L. Genisans. H. Denis de Violante. M. Bormida. R. Pérez. G. Royol. N. Abudara. A. B. de Bacigalupo. E. Ramírez con J. Peiro. A. E. de Aire.

Interlocutorias — S. Gelabert. C. Méndez con A. Hadad. R. Orradre con J. P. Greciet. M. F. Campelo. F. M. Santos. G. Traverso. M. Lezama.

Definitivas — J. Schenonne. H. Dioni. A. H. Berruti. P. Bouvet. R. Buzzetti con A. L. de Buzzetti. R. Pérez. T. T. de Avaro I. Milicua con suc. C. Coelho. M. G. Adano de Peri.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 12—Trámite — Movimiento administrativo. Américo Capillas con Leonardo Illich. Suc. Ludovico Maini. Guillermo Martínez. Suc. Bartolomé Pancaldo. Suc. Teresa I. Vallarino de Granara. Suc. Flora F. Antúnez de Costa. Test. Concepción Estrada Urtubey. Suc. Eumenia Meléndez de Murphy (2). Suc. Juan Rosas. Romilda Simonelli con Angela S. de Lacaze. Juan Salgueiro con Luis Diverio. Suc. Ramán Vázquez Varela. Suc. Angela Tachella de Bernento. Suc. Lucía Tummatti de Arcieri. José C. Sánchez y Carreras con Nepomuceno Saravia. Suc. José C. Sánchez y Carreras con Juan J. Carbajal. Zaira Figari de Ghiringhelli. Suc. Juan Pochelú. Suc. Víctor Vergé. Suc. José C. Sánchez y Carreras con Eduardo Pérez Olave. Suc. Jorge del Campo. Test. José Artola Martincorena. Suc. Vicentina Medeiros Alburquerque de Michelini. Juan Bombet con Sociedad Comercial de Montevideo (2). Suc. Antonia Deus. Antonio Viera con Justo Uneta (2). Suc. Isolina Zapata de Castro. Suc. Andrés Mang. Suc. Julio Langlois. Suc. Gregorio Leceta. Suc. Vicenta V. Boerr de Farreira. Test. José A. Pombo. Suc. Manuel Loureiro.

Interlocutorias—Nicolás Gómez con José Raffo. Suc. Juana Echeverry de Erramouspe. Virginia J. Hernández de Ortiz. Mateo Infantozzi con Oliver y Cía.

Definitivas—Honorina Díaz dos Santos. María A. D'Angelo de Mazza. Hugo F. Barú. Alejo Fernández Chaves. Suc. Andrea Marcelina Fonseca de Portugal. Elvira Fernández de Conde.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Celina García y Capdevielle contra Juan V. de Rossi. Martín Larrandaburu, quiebra. Banco y Ochotorena contra Ramón Piñera. José María dos Santos, quiebra. Banco de la República contra Alberto Müller. Román C. de Palleja, título de corredor y rematador. Gómez y Compañía con Raúl Nain. Agustín Pin contra Juan García. Gómez y Compañía contra Paulino R. Toche. Gómez y Compañía contra Nehil Lares Dobal. Fernando Guzmán con Pedro Lacosto. Arnaud Mochó, quiebra. Pedrochi y Compañía, matrícula. Alejandro Frontini, quiebra. Carlos A. Strauman, título de corredor y rematador. Acosta y Malugani, quiebra.

Providencias reservadas — Cuatro.
Oficios — Quince.
Audiencias — Dos.
Libros rubricados — Cuarenta y dos.
—Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos: "Banco Italiano con Banco Italo-Belga". Salvador Warsman contra Gabriel Mizraji. Juan Pedro Taddeo contra Pastorino y Compañía, tres providencias. Perelli, Fratelletti y Compañía con José Edeso e hijos. Sucesión de Carmelo Settimo contra Ignacio P. Ferro. Donato Petrone, quiebra, dos providencias. Antonio Richero, por su hijo menor Antonio con Alfredo Kühns. Díaz y Benoyt, matrícula. Leonardo Cadenas y Compañía con José Luis Pereyra de Carvalho. Bergdalh y del Campo contra Horacio A. Savio y Pedro Lauro Bacigalupi. Francisco Justo con Marcos Mazal. Y. Zuasti del Pino con María E. Medina. Francisco Fresero con Reyes Saldaña. Stratta Hermanos con Manuel Silveira. Faridone y Compañía con Francisco Posse. Gescar y Carreño con Héctor C. Scarsi. Carlos Spangemberg contra Fenoglio e Imbelloni y Florencio Fenoglio. Juan F. Bottazzini con Miguel Fru y Adolfo Cernuschi. Braulio Bayarres Subervielle con Antonio Conti. Miguel Longo con Juan Ferré.

Interlocutoria — Banco Popular del Uruguay contra Roberto Parella.

Definitivas — Abella, Garibaldi y Compañía, matrícula. Etchenique, Surraco y Compañía, matrícula. Miguel Daye, quiebra, calificación.

—Reservadas — Tres.

Oficios librados — Quince. — Teófilo M. Real, Escribano [illegible]

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Depre de Nappi Petrona. Santos María Alejandrina con-

tra Evaristo María Olasa. Rus María Teresa. Prego Dorina contra Fernando Prego. José García contra Emeterio Moreno. Ortiz Orfilio. Feliciano Francisco contra Julia Gazzo de Giriboni. Fernández Perfecta contra Enrique Escalante. Rosemiglia María Hortensia. Carlos F. Muñoz y otro, exhorto número 1938 del Juzgado Letrado de San José. Mirandoa Graciana contra Honorato Silava. Valeria Clavijo de del Campo contra Casiano del Campo, exhorto número 2082 del Juzgado Letrado de Maldonado. Guillermo Bogao contra José Demicheli. Blas Bautista. Luhrs María contra Willy Heide. Ferraro Gaetana contra la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros. Rodríguez Reyes Leopoldo. Gutiérrez María Irma. Montes Basiliso. Vicente Luglio contra José González. Ramírez Dominico. Azaretto Manuel. Palariech Mateo y Petronila Fransecone. Rodríguez Dolores. Batista Giménez Pedro. Bergalli Juan contra Julia Cappelletti. Jolito Ana contra Luis Corrado. Alves Souza Angela contra Enrique Michelli. Blanco Mariano. Cabuto Etchegaray Walter contra María Mercedes Díaz. Boti Agustín contra Rosario Granados. Gil Segovia Sara con Juan Rafael de Gregorio. Gadea Isidora Josefa contra Constantino Scotti. Rodríguez Antonia contra Francisco Permuy. Caggiani Ceferina Carmen contra José Luis Berruti. Cascarone Domingo y otros. Queirolo Barros Héctor contra Zulma Bermúdez Guerra. Guevara Antonio Julián contra Josefina Rodríguez. Burillo Arroyo Ramón contra Josefina Pérez Rey. Romero Marcelina. Rovella Angel José contra Orfilia Pintos. Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada número 85479. Fernández Florentino contra Aurelio Berizo. Scanavino Ricardo contra Adolfo Leoni y otro. Miranda de Esparrago Alejandrina contra Amancio Mora. Costa de Costa María Joaquina Concepción. López Palmira contra Héctor Acosta. Fuentes de Oliveira Cayetana. Soliño Agustín. Di Cono María Nieves Ana contra José Olivencia. Barrandeguy Pedro y otros. Gesto María contra Juan Domene. García Zoraida Emilia contra José Reveria Costa. Comune Amelia contra Luciano Vallejo.

Interlocutorias — Banco de Seguros contra Francisco M. Rojo. Banco de Seguros contra Braulio Javier Ferragut. Natale José María Anastasio contra Lidia Ana María Nessi.

Definitivas — Pinto Nicolás. Carambati Apostol. Nieto María Enriqueta contra Enrique Rossi. Bartolomé Martínez contra Eugenio Contatore. Banco de Seguros contra Agustín Puig.

Oficios — Diez.

Audiencias — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Perona Natalia contra Pedro Mellana. Belloso Carolina N. contra Manuel Laureiro. López Francisco. Guanes Cipriano. Krauthoff Philipp C. contra Olivo Krauthoff. Canosa María Sara contra Luis Alba. Sarasola José Juan. Fusco Sansone Nicolás. Noé Clementina contra Juan Eugenio Cofmam (dos providencias). Figueira Magdalena. Andiarena José contra María Teresa Berg. Chidichino Rosa contra Vicente Giacobini. Chopitea Amelia, sucesión. Hernández Marcelino E. contra Celina Balladares (dos providencias). García Cándida contra Juan Ventura. Bartolomé Felicia contra Julio Práxedes Varela. El Banco Italo-Belga contra la suc. de Pablo Minelli. Barkles Roberto Guillermo contra Bibiano Robledo. Apesteguí Miguel contra José Torres. Jasidakis Juana contra Domingo Forno. Martins José contra Genaro Capaldo. Escudero Varela José, test. Heber Jackson Arturo contra Blanca García. Pelliza de Durand Amalia suc. Dearmas Plásida contra Gregorio Battalino (dos providencias). Baliño Eduardo contra Alfredo F. Bonfiglio (dos providencias). Larrosa Máximo. Moreno Antonio. González Salustiano. Capiao Joaquín contra Jaime Bech y Cía. González Máxima contra Abdón García. Martínez Arroqui María Carlota contra Vicente de Ezcurra. Diber Silveira Mara contra Julio César Segundo. Bosch de Camargo Ana suc. Exhorto de las autoridades argentinas. Tanco y Ochotorena contra Eduardo Hugo. Parodi José contra Francisco Artigas. Rodríguez José María. Matto Francisco A. contra Averza y Laitano. Esperón Benita contra Silverio Félix Troche.

Interlocutoria — Krauthoff Philip contra Olive Kautrhoff.

Definitivas—Panasco Jesús T. Berrutti Juan contra Juan Bautista Bidegain y Manuel E. Gallardo (hijo). Schildt Romualdo. Correa Juan M. Rodríguez Saturnino. Ruiz Díaz Saragoza y Saturnina F. López. Manzi Miguel C. Lago Vázquez Manuel. Bertocci Pedro. Alfaya Antonio. Gurribarrieta Uría Pérez Juan. Ulive Vicente.

Oficios librados — Diecinueve.

Audiencias — Cinco.

Reservado — Una.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Diciembre de 1924

50.705 pesos, campo en la 9.a sección de Cerro Largo, 976 hectáreas.
116.354 pesos, campo en la 4.a sección del Salto, 3.036 hectáreas.
890 pesos, solares en Maroñas, calle Diego Barros Arana, de 1.780 metros.
8.453 pesos, chacra en la 6.a sección de San José, 44 hectáreas.
7.000 pesos, casa en la calle Cololó número 110, de 315 mesos.
12.000 pesos, casa en la calle Colonia números 2145 y 2149, de 179 metros.
1.184 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre número 490 n|v., Unión, 321 metros.
1.811 pesos, casa en la calle Oficial, 12.a sección, de 232 metros.
5.000 pesos, campo en la 11.a sección de Minas, 73 hectáreas.
34.906 pesos, campo en la 2.a sección de Florida, 267 hectáreas.
9.536 pesos, campo en la 7.a sección de Canelones, 10 hectáreas.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 13 de Diciembre de 1924

10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, acumulados.
250 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Diciembre de 1924

3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TITULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 13 de 1924.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para fin de mes, 63.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 63.30.
9.400 pesos, para el 15, 93.30.
14.100 pesos, para fin de mes, 63.30.

Deuda Obras Públicas 1918

10.000 pesos, para el 19, 85.00.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para el 15, 88.00.

Títulos Deuda Pública 1923

1.500 pesos, para el 15, 91.10.

Bonos Construcción P. Legislativo

5.000 pesos, para el 15, 84.80.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para el 15, 91.60.
11.500 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie U

2.500 pesos, para el 5, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para el 15, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.200 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

7.000 pesos, para el 15, 91.30.
12.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.075 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Dirección de Cementerios

Diciembre 11 de 1924

Nelión Nión, oriental, 6 meses, Ejido 941.
Rudecindo Michelena, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Ferreira, oriental, 11 años, Hospital Fermín Ferreira.
Saturna Medina, oriental, 45 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Josefa Laurindo, oriental, 56 años, soltera, Maternidad.
Carmen Ilda Rodríguez, oriental, 2 meses, Florencio Varela 14.
Camilo Alonso, oriental, 22 años, soltero, Uturbey 1322.
María Elena Bertone de Faroppa, oriental, 22 años, casada, Rocha 2745.
Raúl Antonio Cuello, oriental, 4 1|2 meses, Gaboto 1288.
Zulma Pereyra, oriental, 9 meses, José L. Terra 3044.
Domingo P. Montans, oriental, 53 años, casado, Hervidero 2829.
Domingo Ballestero, oriental, 14 años, Duilio 48.
Guillermo L. Prando, oriental, 34 años, casado, Rivera 596.
Patrocinia Martínez, oriental, 36 años, soltera, Morales sin número.
Santiago Larrue, francés, 69 años, casado, Cerro Largo 1733.
Manuela González de Sánchez, española, 48 años, casada, Yaro 1374.
María Elena Rodríguez, oriental, 19 meses, Hospital Pedro Visca.
Gabriel Pérez, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Elvira Galín, oriental, 13 años, Hospital Pedro Visca.
Juana L. Martínez, oriental, 13 meses, Hospital Pedro Visca.
Luis A. Soriano, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Laureano De León, oriental, 22 meses, Constituyente 1783.
Dolores Pose, española, 36 años, casada, Hospital Maciel.
Gastón Bercetch, oriental, 18 años, Industria 50.
Rosa Correa de Zabaleta, oriental, 56 años, viuda, Hospital Pasteur.
Rosa Rébori de Curotto, italiana, 63 años, viuda, Camino Maldonado.
Liborio Goldaracena, oriental, 6 meses, 20 de Febrero 50.
Lucas Sandín, español, 81 años, soltero, Hospital Pasteur.

IMPRENTA NACIONAL



DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

125.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 3 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES LUIS C. CAVIGLIA Y GABRIEL TERRA
(PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(*Continuación. — Véase el número 5593, Poder Legislativo, página 590*)

Siendo así, una razón de discreción y de justicia debe obligar a la Cámara a sustraer este problema de todo influjo, de toda la gravitación de los intereses, de tal manera, que la solución sea, por lo menos, imparcial.

Yo estoy seguro de que los señores diputados, puesto que es un debate que apasiona, se ilustrarán debidamente; oirán a los médicos, muchos de los cuales serán familiares suyos, y los médicos darán su opinión. Probablemente se pondrán al alcance de algunos naturólogos, por ejemplo, quienes sostendrán distintos puntos de vista y les dirán que no son delincuentes vulgares, como afirma el Boletín del Sindicato Médico, sino que son hombres que pueden probar, puesto que han hecho clínica durante algunas décadas, que se puede emplear un sistema distinto para curar algunas enfermedades y que lo que buscan no es solamente realizar su afán de codicia, sino que, en muchos casos, por lo menos, —y yo podría demostrar esto concluyentemente con opiniones de médicos que son diputados, y oportunamente lo haré, —hay naturistas que inspiran una gran confianza a esos médicos. Siendo esto así, y tratándose de un problema tan interesante, puesto que afecta la libertad de los individuos y que compromete intereses tutelados y respetados hasta ahora, poniendo en tela de juicio hasta un artículo de la Constitución, corresponde tratar esta cuestión con la mayor mesura.

Que la Comisión se tome todo el tiempo que quiera, que estudie bien el problema, que tenga en cuenta, por ejemplo, que en Norte América, que no es un país bárbaro, hay veintiún Estados en donde los naturistas pueden ejercer la medicina. — (Interrumpe el señor diputado Alaggia).

Todo esto demuestra concluyentemente la necesidad de que el Parlamento se aboque la consideración de este problema teniendo en cuenta los intereses legítimos de los médicos, los intereses legítimos de los naturistas, por ejemplo, [illegible] de los [illegible], ya que hay millares y millares de enfermos naturistas que consideran un verdadero ataque contra ellos el privarles del derecho de ser atendidos por los naturólogos.

¿Que es esto un suicidio?... Déjenlos morir si es la voluntad de ellos; pero, entretanto, no dictemos normas que impliquen ataques a la libertad individual, sin antes haber estudiado bien esta cuestión.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol—Ante todo, anuncio que no voy a hablar una hora, sino cinco minutos.

Señor Presidente: cierta vez a un condenando a muerte...—(Murmullos e interrupciones).

... le preguntaron cuál era su última voluntad, ya que ella sería respetada, y el condenado tuvo una respuesta muy inteligente. Dijo: "Mi última voluntad es que se me permita estudiar inglés." Bien. Excuso decir que el pobre condenado a muerte no vió satisfechos sus deseos. Aplicando el caso al debate actual en Cámara, el condenado a muerte han conseguido o va a conseguir aprender el inglés.

Sabiendo que la causa estaba perdida, me consta positivamente que se ha buscado afanosamente obtener un aplazamiento del debate y para ello mi estimado compañero,—no en este caso,—el diputado Rodríguez Fabregat...—(Murmullos).

El señor diputado Rodríguez Fabregat, con argumentos absolutamente deleznables y deprovistos de valer ha pretendido, y lo ha conseguido, aplazar este debate. El pretendía más, y ha gritado varias veces: lo mejor es que no se trate, decía. Naturalmente, como la causa está perdida, lo mejor sería no tratarlo. —(Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Bien, señor Presidente: decir que este asunto está poco conocido, es un argumento que hace por lo menos sonreir, no diré reir, pero sí sonreir, porque todos los diputados y los que no son diputados hace mucho tiempo que están [illegible]endo por medio de la prensa y por publicaciones y por todos los medios habidos y por haber, y hasta por la propaganda que se hace dentro de los hogares de los propios médicos, la forma intensa como pretenden defender sus posiciones los adversarios, los enemigos de los médicos.

Señor Mibelli—Permítame.

Enemigos de los médicos, no. Son amigos de su régimen, que es una cosa distinta. Los naturalistas dicen que los médicos atiendan a su clientela y que les dejen la suya. ¿Cómo van a ser, pues, enemigos de los médicos?

Señor Puyol — Naturalmente que son enemigos de los médicos.

Yo entiendo que el único que está habilitado para curar es el médico, como el único que está habilitado para defender en un pleito es el abogado, porque son los únicos qle han acreditado públicamente sus conocimientos para hacerlo con eficacia, y no que una persona cualquiera diga: yo me siento capacitado para curar.

Señor Mibelli—No, porque esa persona no va a buscar al enfermo. Es el enfermo quien va a buscar a esa persona. De manera que el derecho que está en tela de juicio es el del enfermo.

Señor Puyol—Ese no es el punto que está en debate.

Bien, señor Presidente: no voy a insistir más en eso, porque esa primera victoria que ha obtenido el señor Rodríguez Fabregat en favor de los intereses de los enemigos de los médicos, la ha obtenido en contra de los intereses del país.—(Apoyados).—(No apoyados).

Quiero que conste, señor Presidente: en contra de los intereses del país! Lo que interesa en este momento es que la Cámara de Diputados haga rebosar la copa y declare que los médicos, que son los únicos que pueden tutelar la salud del pueblo, no pueden intervenir en este debate. Esa es la cuestión previa que hay que discutir y votar antes de saber a qué Comisión va a pasar este asunto.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta—Yo soy contrario a este proyecto de ley. Por eso me creo especialmente habilitado para sostener que es un error de la Cámara pretender excluir a los médicos de su

consideración y de su resolución.—(Apoyados).

Con estas exageraciones de criterio; que llevan a sospechar intensiones aviesas y propósitos menguados de los diputados para resolver casi todos los asuntos que se plantean, parece que consideráramos a la Cámara, no la expresión de lo mejor del país, elegido por la gran mayoría de él, sino como una Asamblea de presuntos delincuentes, a quienes están a cada rato descubriéndoles intenciones bastardas para resolver los asuntos.—(Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Si nosotros, señor Presidente, que integramos la Cámara contribuímos a formar en la opinión del país un juicio tan bajo sobre su conducta, francamente no podremos quejarnos de que ese juicio haga camino y que el país le pierda da confianza al cuerpo en que ha depositado su soberanía.

Me parece, señor Presidente, que es necesario que nos juzguemos y que nos respetemos con altura. Yo, por ejemplo, soy contrario al proyecto. Creo que es una exageración del Sindicato Médico reclamar su sanción, pero creo que los médicos de la Cámara sabrán sobreponerse a sus intereses personales y buscar la solución que más beneficie al país.—(Murmullos e interrupciones).

Por estas circunstancias, señor Presidente, yo creo que la Cámara no debe impedir que ninguno de sus miembros intervenga en la solución del asunto. Los médicos podrán tener, algunos, ese interés avieso, esa preocupación material que los haga olvidar el consejo más recto de su conciencia, pero en cambio los médicos serán los que mejor nos alumbrarán para encontrar la solución más acertada y los que mejor nos ilustrarán, puesto que ellos son los depositarios de la ciencia de la curación de las enfermedades.—(Murmullos e interrupciones).

Un ejemplo de lo que digo, señor Presidente, de que tenemos derecho los diputados que nos sentamos en esta Cámara a que se nos estime y a estimarnos recíprocamente, es lo que ha ocurrido con la profesión de abogado. Han habido Cámaras constituídas con gran número de abogados y nunca nos hemos votado una ley que proteja la profesión de abogado. Eso demuestra que somos capaces de ejercer nuestro mandato sobreponiéndonos a nuestros intereses particulares. Por eso, señor Presidente, yo declaro que soy contrario a la ley, pero que voy a votar que todos los médicos puedan intervenir en su discusión y solución.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez—Voy a apoyar brevemente las palabras que acaba de manifestar el señor diputado Rodríguez Larreta.

Me parece que la Cámara entraría en una vía muy peligrosa hasta el extremo de llegar un momento en que estaría inhabilitada para tratar cualquier asunto por falta de número si extremara las razones de inhibición o impedimento que crea el Reglamento, en la forma que pretenden hacerlo algunos señores diputados.

Creo que esas inhibiciones deben producirse en aquellos casos en que se traten leyes de interés particular, y así me explico, por ejemplo, que cuando se discute una ley que afecta a un Banco o a varios Bancos tengan que abstenerse las personas que forman parte de los Directorios o aún aquellas que son abogados de dichos Bancos; pero cuando se trata de leyes de interés general, si empezamos a averiguar quiénes son los diputados afectados por el asunto o que van a recibir algún beneficio del mismo, acabaríamos por encontrar que todos más o menos directamente tenemos que recibir algún beneficio o algún perjuicio de estos proyectos, y llegaría un momento en que no podríamos votar ninguna ley.

Por otra parte, como lo decía el señor diputado preopinante, no es posible tener una opinión tan mala de los hombres que han conquistado un título universitario, y a quienes, por lo mismo, hay que suponerles, hasta prueba en contrario, por lo menos, alguna elevación moral.

El ejemplo que señalaba el doctor Rodríguez Larreta no puede ser más aleccionador. En el año 1873 la opinión pública consigue llevar hombres que realmente la representaban, al seno de la Cámara de Representantes, y creó así un Parlamento que figura entre los más ilustres que haya tenido esta tierra. En él figuraban notables abogados, y una de las primeras preocupaciones que tuvieron fué presentar un proyecto estableciendo en el país la defensa libre, y los sostenedores principales de ese proyecto, fueron dos abogados: el doctor Julio Herrera y Obes y el doctor José Pedro Ramírez.

Algún tiempo después, durante el Gobierno de don Juan Idiarte Borda, en el año 1895, se produjo un movimiento parlamentario para suprimir la defensa libre, y se consiguió restringirla en cierto modo, y los adversarios de ese proyecto en la Cámara de Senadores fueron dos abogados, el doctor Julio Herrera y Obes, otra vez, y el doctor Carlos María Ramírez.

Yo, por mi parte, puedo decir que cuantas veces en esta Cámara y en la prensa se ha hablado de restringuir la libertad de defensa en beneficio de los abogados, he protestado contra ello, manifestando mi intención de oponerme por todos los medios a mi alcance.

Y bien. Yo no puedo hacerles el agravio a los médicos ni a los miembros de otra profesión, de creer que pueda moverlos en asunto tan grave como este de la salud pública, ningún interés mezquino, ninguna consideración de las ventajas que su profesión pueda obtener por ello.

En consecuencia, y creyendo que no podemos rebajar en esta forma el decoro parlamentario, hago moción para que se declare que los profesionales pueden votar en el proyecto que está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Mibelli — El señor diputado Ramírez no puede hacer esa moción, porque es profesional.

Señor Gallinal — Y el señor diputado, entonces, no podría defender intereses gremiales en la Cámara, porque le interesan a él también! — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — El diputado Mibelli es periodista y habló en la ley de Jubilaciones de los periodistas. De manera que se da el desmentido a sí mismo.

Señor Mibelli — Ya lo expliqué! Hacía, entonces, más de un año que no era periodista.

Señor Ramírez — Pero los años de servicios los va a tener!

Señor Mibelli — Tampoco, porque yo he hecho público en Cámara que no me voy a acoger a los pseudos beneficios de esta ley...

Señor Rodríguez Larreta — ¿Cómo va a obligar a su familia que no se acoja a los beneficios de la ley?

Señor Mibelli — ... que obliga a pagarme por mis cabales el presunto beneficio que tendré, si antes no me matan o sino muero.

De modo que no hay tal beneficio de la jubilación, que es una de las tantas mistificaciones de la Cámara.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Yo voy a votar la moción del señor diputado Ramírez, autorizando a todos los profesionales que se sientan en esta Cámara a que intervengan en la votación del proyecto que está en discusión.

No hay derecho ni razón ninguna, como lo acaban de decir los señores diputados que han hablado, a arrojar ninguna sospecha sobre los propósitos que puedan tener los profesionales que intervienen en este debate. Los que tengan un cargo concreto contra ellos, que lo denuncien, y entonces se les aplicará el Reglamento, que establece en forma bien clara que solamente puede inhibirse a los que tengan un interés personal y directo.

Por otra parte, hay un precedente en esta Cámara. Cuando se discutió el proyecto de Frigorífico Nacional se planteó la inhibición de los ganaderos que habían intervenido en la Comisión respectiva y que intervenían en los debates. La Cámara, con verdadera cordura, sentó el precedente de que los ganaderos que se sentaban en este recinto podían intervenir en la deliberación y podían votar.

La Cámara debe ser consecuente, de acuerdo con ese principio.

De acuerdo con lo que dispone el Reglamento, y por la consideración de carácter moral que hicieron los señores diputados Rodríguez Larreta y Ramírez, no hay derecho a arrojar mutuas sospechas, y vuelvo a repetir que si algún diputado tiene algún cargo concreto contra los médicos que se sientan aquí, tiene la obligación moral de hacerlo, para que la Cámara proceda como corresponda.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Comparto enteramente, señor Presidente las reflexiones tan oportunas y atinadas que acaban de verter los señores diputados Rodríguez Larreta, Ramírez y Prando.

En distintas oportunidades, cuando se planteó esta misma cuestión he declarado que se le daba a esa disposición reglamentaria una extensión y una severidad que, a mi juicio, no debía tener. Creo, también, que si nosotros damos al Reglamento esa interpretación, eso nos va a conducir, como observaba el doctor Rodríguez Larreta, a estar todos los días sospechando de nuestras actitudes y dudando de la sinceridad de los móviles que perseguimos al formular cualquier proposición.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Legnani — Yo ví intervenir en el presupuesto escolar al señor diputado Rodríguez Fabregat y nunca sospeché que lo moviera un interés personal. Yo no pensé que él, como maestro, podía hoy o mañana acogerse a los beneficios de la ley que él mismo estaba elaborando. No tuve ni remotamente esa sospecha contra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Vamos a establecer a su debido tiempo la diferencia que hay entre el doctor Legnani y yo desde el punto de vista profesional.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero lo que quería manifestar es que la proposición que ha hecho el señor Rodríguez Fabregat es estrictamente reglamentaria de acuerdo con las interpretaciones que en reiteradas ocasiones ha dado esta misma Cámara a esa disposición. Así, recordaré que se impidió votar a los ganaderos en el asunto del Frigorífico Nacional, aduciendo que podían tener interés en el asunto. Se procedió de la misma manera cuando se trató de la jubilación a los periodistas, y podría citar muchos casos en que la Cámara...

Señor Prando — ¿Me permite?

El criterio de la Cámara en lo que se refiere a los ganaderos cuando se discutió el Frigorífico Nacional, fué contrario a lo que dice el señor diputado. La

Cámara autorizó que intervinieran los ganaderos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Precisamente a eso iba.

Decía, señor Presidente, que la cuestión promovida por el señor diputado Rodríguez Fabregat es perfectamente reglamentaria, de acuerdo con los precedentes que ha sentado esta Cámara.

Pero por algo empecé declarando que compartía en absoluto los juicios de los señores diputados Rodríguez Larreta, Ramírez y Prando. Creo que no se debe vacilar un instante en el sentido de autorizar a los médicos que forman parte de esta rama del Parlamento para que intervengan en las deliberaciones y en las votaciones que plantee este problema, porque estoy seguro que aun cuando hubiera una cuestión de intereses por parte del gremio, ellos sabrían sobreponer a los intereses personales o de gremio los altos intereses de la salud pública.

En consecuencia, señor Presidente, yo apoyo la moción que se ha formulado en el sentido de que se permita que los médicos intervengan en esta discusión, pero insisto en que, de acuerdo con el Reglamento, es necesario que haya una votación expresa en ese sentido.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo solicité la palabra para referirme a las últimas manifestaciones del señor diputado Prando.

Espero que el señor diputado Prando, si ha podido pensar en mí cuando decía sus últimas palabras, no me hará el poco favor de creer que yo espere a su exhortación para, si tengo alguna denuncia que llevar al seno de la Cámara contra algunos de los médicos que intervengan en este asunto, lo haga sin necesidad de exhortación de ninguna clase, pero lo que el señor diputado Prando ha confundido, también, como otros señores diputados que han hecho uso de la palabra, es el alcance de mis manifestaciones.

Más aún que una cuestión de intereses, que al fin y al cabo quedaría reducida a la esfera de acción personal de cada médico, se trata aquí de salvaguardar la cuestión de garantías, de garantías para dos tendencias en pugna, una de ellas perfectamente representada y que está perfectamente defendida y con toda sabiduría, dentro de la Cámara; la otra, que no ha podido llegar al Parlamento.

Esa garantía, señor Presidente, en nuestra discusión, en nuestras deliberaciones, en nuestros fallos, debe ser esencial y estar por encima de todas las cosas y por encima de todos los pensamientos, aun cuando con estos pensamientos querramos nosotros sancionar la situación que el Reglamento les impide a los médicos tener en esta discusión en el seno de la Cámara.

Yo no me voy a oponer en ninguna forma a que los médicos puedan intervenir en la deliberación de este asunto. Es un flaco servicio, también, el que se nos hace a los que pensamos de esta manera, — y no parece sino recurso de mal discutidor el querer empequeñecernos a nosotros, queriéndonos presentar siempre como enemigos de los médicos, como enemigos de la medicina, cuando en realidad se sabe perfectamente, y mucho más en el caso del doctor Puyol, en cuyas manos y en cuya sabiduría yo he puesto mi salud y mi vida, — hay, digo, y tengo que suponerlo, recursos de mal discutidor en esto, y ese recurso no va a prosperar.

Esas consideraciones de orden personal a mí no me pueden obligar a callar lo que yo considero la verdad y lo que considero el mandato del Reglamento para salvaguardar esas garantías y esos derechos que en este caso se quieren desconocer. Y si acepto que los médicos puedan intervenir en la deliberación de este asunto, creo que debemos aplicar el Reglamento en cuanto se llegue al momento de votar este proyecto de ley que se ha traído a la consideración de la Cámara.

Señor Fernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Hago moción para que se dé por suficientemente discutido el punto una vez que haya hecho uso d la palabra el señor diputado.

Señor Fernández — Quiero dejar simplemente sentada una observación que, a mi modo de ver, pone la cuestión en su debida interpretación.

No se ha planteado aquí una cuestión de orden tan   como una cuestión profesional, parcial, nada más que de médicos, sino los verdaderos derechos de nuestra institución superior de enseñanza en que está fundado nuestro orgullo de país altamente civilizado y que ha llevado a la Cámara hace pocos días a votarle con amplio criterio todos los recursos que son necesarios para desarrollar todavía más sus facultades de enseñanza en todos los órdenes que abarca esa gran institución. Poner en discusión los derechos que quiere tutelar esta ley, es poner en discusión la verdad y la grandeza de nuestro adelanto universitario. Quiero, pues, traer a ese verdadero enfocamiento la cuestión para que no empequeñezcamos este debate, sino que lo pongamos en sus verdaderos términos: o la Universidad ha de ser defendida y protegida y honrada por el Parlamento, defendiendo todo lo que este mismo Parlamento ha creado, o de lo contrario debemos anular todos esos prestigios y decir que hemos llegado a una época en que creemos que esa obra grande hecha ha sido mal dirigida.

Señor Mibelli — Si nadie propone eso! Se está batiendo contra molinos de viento.

Señor Rodríguez Fabregat — Y el prestigio de una profesión no se consigue imponiéndolo por la ley, sino conquistándolo en el terreno experimental.

Señor Fernández — La segunda cuestión es la de la salud pública que no es a lo que se refiere esta ley puesto que es una ley de defensa profesional, es decir, de defensa de los derechos que da la Universidad después de exigir todas las pruebas que el mismo Parlamento ha establecido para dar un título.

Achicando la cuestión, encarándola sólo del punto de vista de la profesión de médico, diríamos que tiene esta otra derivación: la de la salud pública. Esta cuestión no puede ser interpretada como si se tratara de un interés profesional, sino que es un interés nacional, primordial, y no puede decirse que los médicos deberían estar excluídos de todo aquello que les incumba. Eso sería un absurdo tan grande como si se dijera que la Facultad de Medicina fuera un engranaje establecido algo así como para llenar una misión de exhibición y no de realidad científica que garante la vida en todo lo que es posible garantizar dentro del adelanto científico nuestro y del mundo entero, sino también una garantía de todo lo que incumbe al interés del dinero público invertido en esa Facultad, y que se lo saca al pueblo para darle una garantía, precisamente, en su vida y en su bienestar general. Si nosotros interpretamos que eso, que todo eso constituye el bien y el interés de un círculo reducidísimo de hombres que han tenido su título en la puja de todas las pruebas, empequeñecemos nuestra misión, y yo llamo la atención de la Cámara a este respecto: que además de las razones muy altamente bien expuestas por el señor diputado Ramírez y por los demás señores diputados que lo acompañaron, creo que esa es una razón más para negarse y que no debe hacer meditar antes de planear este asunto en un terreno pequeño, de círculo y de interés profesional.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Polleri para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y seis.

Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez, sobre si los médicos pueden intervenir en el asunto.

Varios señores representantes — Todos los profesionales.

Señor Presidente — ¿La ha formulado en ese sentido el señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez — Yo tengo entendido que ya que la ley afecta a todos los profesionales debe establecerse para todos los profesionales.

Señor Mibelli — ¿Y pueden votar esa moción los profesionales? Cualquiera comprende que si los profesionales votan, van a votar que deben intervenir. Yo les aconsejo, ya que no hay ninguna disposición reglamentaria al efecto, que se vayan de Sala los profesionales.—(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar si los profesionales pueden intervenir en la deliberación y votación del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y nueve en cuarenta y nueve.

Señor Puyol — Quiero que quede constancia de que me he abstenido de votar.

Señor Alaggia — En el mismo sentido deseo dejar constancia. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden.

Léanse.

(Se lee):

Del señor representante Secco Illa: "Que el asunto vuelva a Comisión con todos sus antecedentes".

Del señor representante Legnani: "Que vuelva el asunto a la Comisión de Códigos, integrada por la de Salud Pública, debendo tratarse dentro de la quincena".

Del señor representante Prando: "Para que vuelva el asunto a la Comisión de Códigos y que ésta se expida en esta quincena, previo informe de la Facultad de Medicina".

Del señor representante Segundo: "Para que vuelva a la Comisión de Códigos".

Del señor representante Mibelli: "Para que se designe una Comisión de la que deberá excluírse a los profesionales".

Del señor representante Santín C. Rossi: "Para que pase a la Comisión de Códigos, integrada por la Mesa con tres miembros".

Se va a votar la moción del señor diputado Secco Illa.

Léase.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintitrés en cuarenta y nueve.

Señor Pedragosa Sierra — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiséis en cuarenta y nueve.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 45 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

Enmiendas al Presupuesto de Aduana

Mociono para que los Fiscales de Portón de 1.a clase sean asimilados a los Oficiales 1.os como los Fiscales de Almacén y de Balanza; y los Fiscales de Portón de 2.a clase se asimilen a los Oficiales 2.os como los Ficales 2.os de Almacén.

Además, mociono para que el inspector de Fiscales de Portón sea asimilado al Inspector de Fiscales de Balanza.

MOTIVOS

Las razones de estas enmiendas son obvias. Los Fiscales de Portón tienen funciones de fiscalización por lo menos tan importantes como los demás fiscales y sólo por prejuicio tradicional se les mantiene en condiciones inferiores de sueldo.

Ampliaré con datos estas razones, ante la Comisión.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

Enmiendas al Presupuesto de Aduana

Mociono para que se restablezca como en el presupuesto vigente un cargo de Recaudador General con sueldo de pesos 2.400 y se deje al actual Recaudador de Patentes con el sueldo del proyecto.

MOTIVOS

No hay ninguna razón para quitar la jerarquía acual al Recaudador General. Debe ésta ser conservada en el proyecto.

El diputado que suscribe dará más razones ante la Comisión informante.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

Moción

Para que se equipare el sueldo de los porteros al de los marcadores, o sea a 660 pesos.

MOTIVOS

Ambas categorías de empleados son iguales. Las dos son funciones a cargo del personal llamado de servicio. En consecuencia, creo que debe pagárseles igual.

Ricardo Cosio.

Moción

Para que se restablezca a los Verificadores de Despacho el sueldo primitivo que les adjudicaba el proyecto de la Federación, o sea 3.000 pesos anuales.

MOTIVOS

Se trata de una función técnica y de gran responsabilidad que todos los miembros de la Comisión de Presupuesto deben conocer.

Ricardo Cosio.

Moción

Para que a los Receptores de Primera Clase se les ponga el sueldo de los Jefes de División de Primera Clase, o sea 3.600 pesos, y a los de Segunda Clase el de 3.000 pesos, o sea el sueldo de los Jefes de División de Segunda Clase.

MOTIVOS

Las Receptorías son pequeñas Aduanas. Los Receptores tienen funciones múltiples y de gran responsabilidad. Además, donde hay puerto, son los Capitanes de Puerto. Por estas razones que puedo ampliar ante la Comisión, propongo esta enmienda.

Ricardo Cosio.

Moción de Enmienda al Presupuesto de la Dirección General de Aduanas

Mociono para que el renglón relacionado con los 12 segundos jefes, proyectados a razón de $ 2.760 y con un total de $ 33.120, sea modificando en la siguiente forma:

9 Segundos Jefes a 2.760..	$	24.840
3 Subjefes Inspectores, correspondiendo uno a la División e Inspección de Receptorías y dos a la División de Depósitos a $ 3.360 ..	"	10.080
	$	34.920

FUNDAMENTOS

La situación de los nueve segundos Jefes que se mantiene como estaba, ha sido antes bien considerada, dándoseles por este proyecto de presupuesto la categoría y sueldo que les corresponda.

En cambio, no ha ocurrido lo mismo con los Subjefes Inspectores que en el Presupuesto vigente tienen un sueldo anual de $ 2.600 y en el proyecto a consideración de la Honorable Cámara figuran con $ 2.760; de manera que, como se ve, no fué considerada su situación estableciéndose como correspondía una justa proporción de aumento, como la concede a los demás funcionarios de Aduana, este presupuesto reparador.

De igual categoría y sueldo que los referidos Subjefes Inspectores es el Jefe encargado del Despacho de Artículos de Almacén y la situación de este funcionario fué considerada por la Federación y tenida en cuenta por el Consejo de Administración, estableciéndosele en el proyecto a estudio, la asignación de $ 3.360 que pido para los de su misma categoría y clase. Es esto, pues, perfectamente equitativo.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

Los que suscriben mocionan para que en el presupuesto general de gastos de la Dirección General de Aduanas, División Despacho Exterior, Sección de Almacén, en el rubro 2 Medidores de Líquidos, se enmienden sus asignaciones anuales de $ 2.400 en vez de $ 1.800, que vienen proyectadas por las siguientes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los referidos cargos, que vienen en el nuevo proyecto, están comprendidos como oficiales de primera clase, fiscales de balanza, aforadores, medidores de madera y empleados de la Oficina de Análisis, cuando los medidores de líquidos por el presupuesto actual, tienen mayor asignación anual, que todos estos referidos empleados; por otra parte, como es posible que uno de los medidores de líquidos que desempeñó durante 18 años sin interrupción, el cargo de fiscal de balanza, ascendiendo hace cuatro años, al cargo de medidor de líquidos, y ahora por el nuevo proyecto de presupuesto, venga a tener igual categoría y sueldo de lo que desempeñó durante 18 años.

La misión de los medidores de líquidos es medir y cubicar todos los cascos conteniendo líquidos que se soliciten a despacho, en la Aduana de la Capital y el reembarco de la admisión temporaria, estampando en todos los cascos en la parte superior, a hierro, el litraje que resulte, clasificar el líquido que contengan, rectificar las graduaciones alcohólicas, firmar las papeletas de salida, asentar en la libreta borrador, y en el libro mayor, todas las operaciones realizadas en el día, llevar la estadística mensual de todos los líquidos despachados, cumplir los permisos originales y las copias para la Dirección General de Estadística.

Estos cargos requieren actividad, tenacidad, y honestidad sobre todo, pues los derechos aduaneros que producen los líquidos en casco, que se despachan por la Aduana de la Capital, oxilan de pesos 200.000 a $ 300.000 mensuales, ejerciendo una tenaz campaña, defendiendo así los derechos fiscales, cuyas operaciones no tienen contralor,

Por otra parte, de las dos plazas de medidor de líquidos que existen en el proyecto del presupuesto, hay una vacante desde hace 5 meses y el otro titular que hace todo el trabajo, es un empleado que lleva 34 años, de empleado en esa repartición, iniciando su carrera con el modesto puesto de meritorio, en cuyo lapso de tiempo no ha sido objeto de la menor observación por parte de sus superiores en cumplimiento a su deber.

Por último, esos cargos antes del año 1916 figuraban en el Presupuesto General de Gastos como adjunto medidores de líquidos. Tal es así, que algunos señores legisladores que actuaron en el Parlamento en aquella fecha, presentaron un proyecto, elevando a la categoría de adjuntos de Vista a los Medidores de Líquidos con la asignación que estos señores gozaban entonces, pero dicho proyecto no pudo ser sancionado por clausurarse el período legislativo. Creemos, por las razones expuestas, es equitativa la enmienda proyectada, tratándose de empleados idóneos, y con severa responsabilidad en su cometido.

José Pedro Alaggia. — Rogelio C. Dufour.

Proyecto de enmiendas al Presupuesto de Aduanas (Repartido Especial).

1.o — Aceptada la equiparación de los cargos en cuanto se refiere a que tengan la misma asignación los de categoría idéntica, propongo se establezca un porcentaje de aumentos sobre la asignación mayor como sigue:

El 40 o|o en los sueldos de 50 a 100 $
El 30 o|o en los sueldos de 100 a 150 $
El 20 o|o en los sueldos de 150 a 200 $
El 10 o|o en los sueldos de 200 al mas alto.

2.o — Establecer la diferenciación de los puestos entre técnicos y administrativos siendo requisito indispensable el concurso y la prueba de competencia para los primeros, sea para el ingreso o para el ascenso. La prueba de idoneidad para los segundos.

3.o — Dar a la División Análisis la siguiente organización:

2 Jefes de División (a suprimirse un cargo al vacar) cada uno.	$ 3.600	$ 7.200
2 Segundos Jefes c|u.	" 3.500	" 7.000
14 Oficiales 1.os (Expertos Químicos) c|u.	" 1.800	" 25.200
3 Idem 2.a clase c|u.	" 1.400	" 4.320
6 Idem 3.a clase c|u..	" 1.200	" 7.200
6 Idem 4.a clase c|u..	" 960	" 5.760
10 Peones encargados de la limpieza y extracción de muestras, a cada uno ..	" 720	" 7.200
Partida para útiles y aparatos de Laboratorios, libros y suscripciones para revistas	—	— " 5.000

Los cargos técnicos deberán ser ocupados por farmacéuticos o químicos con títulos de nuestra Universidad.

4.o—Incorporar un puesto de 2.o Jefe a los ya proyectados con destino a la Visturía Central en donde se ha suprimido por circunstancias puramente accidentales. —Al proveerse este cargo deberá ser por concurso o pruebas de capacidad.

5.o — Suprimir el impuesto a la mo-

vilización de bultos sobre cuyos inconvenientes se ha manifestado la Cámara Nacional de Comercio y elevar del 4 al 5 o|o el adicional que propone el Poder Ejecutivo.

6.o Que se establezca un aumento automático en el sueldo de los empleados que tengan asignaciones entre 50 y 80 pesos mensuales, de 10 o|o cada 5 años hasta llegar a $ 120 siempre que la foja de servicios sea favorable.

Se considera que el monto del sueldo no establece jerarquía y que los aumentos no quedan como asignación del cargo.

7.o — Se establece en el Mensaje que se ha tenido en cuenta al proponer la uniformidad en las denominaciones, el simplificar la liquidación y contabilidad de las planillas mensuales y por otra parte "la inapreciable ventaja que representará para el Poder Administrador el hecho de que los funcionarios de una misma repartición pudieran ser ocupados en cometidos distintos dentro de las funciones inherentes al cargo de idéntica categoría. Sucede amenudo que entre tanto disminuyen, o permanecen estacionarias las tareas de una oficina, aumentan considerablemente las de las restantes de una misma repartición. Pues también en tal caso las denominaciones comunes de Oficiales 1.os, 2.a y 3.a clase por ejemplo, facilitan prácticamente sin temor a ulteriores reclamaciones la distribución de los funcionarios con arreglo a las necesidades extraordinarias del servicio y la práctica, así como los conocimientos adquiridos en distintos cargos, los capacita mejor para el desempeño de los puestos superiores.

Advierto y observo que esa facultad debe ser limitada y fundada expresamente para evitar persecuciones por parte de los Jefes de Oficina y que al hacerlo el Ministro respectivo deberá establecer las causas.

Lo mismo digo respecto a los traslados de empleados de Receptorías los que debieran efectuarse solamente con justificación de causa y no por simples razones de mejor servicio.

8.o. — Llevar la asignación de los Verificadores de Despacho a $ 3.000 anuales y la de los Verificadores Adjuntos a $ 2.880.

Montevideo, Octubre 20 de 1924.

M. Albo, representante por Montevideo.

Proyecto de enmiendos al Presupuesta de Aduanas. Repartido especial).

1.o Equiparar los puestos de Medidores de madera que tienen actualmente una asignación mensual de $ 70, a los Guarda-portones de 1.a clase, cuyo sueldo proyectado es de 120 $ mensuales.

2.o Equiparar los actuales Oficiales 1.os a los Jefes de Sección dándoles el mismo sueldo y denominación.

3.o Promover a la misma categoría a los Fiscales de Depósito, Portones y Resguardo equiparándoles el sueldo en cada clase (1.a, 2.a y 3.a)

Montevideo. Noviembre 3 de 1924.

Manuel Albo, representante por Montevideo.

Moción

Para que en la planilla de la Dirección General de Aduanas, donde dice tres Oficiales de Bahía a $ 1.560 anuales, cada uno, debe decir 3 oficiales de Bahía a $ 1.800 anuales cada uno, equiparándolos a los oficiales 1.o del nuevo presupuesto; a los que por error, no se les ha equiparado, haciendo figurar equivocadamente, como Oficiales de Bahía de 1.a, 2.a, 3.a, 4.a y 5.a clase a los que son Oficiales 1.a, 2.a, 3.a, 4.o y 5.o del Resguardo, a los que se equiparó por error como Oficiales de Bahía, en el nuevo presupuesto, cuando no hay más Oficiales de Bahía que los tres Oficiales de Bahía, que figuran con esta sola designación. Habiendo sido indicada, la equiparación, de los Oficiales 1.o por el Jefe de ellos a los miembros de la Federación Aduanera, al resolver ésta proponer la equiparación de todos los empleados superiores de las Oficinas de la Aduana.

A los Oficiales 1.o del nuevo presupuesto correspondiéndoles la equiparación a los Oficiales de Bahía, por ser los empleados superiores de una oficina de la importancia de la Oficina de Bahía, debiendo el más antiguo subrogar al Inspector 2.o del Resguardo Jefe de la Oficina de Bahía, de acuerdo con una disposición existente, siendo el cometido de los Oficiales de Bahía, análogo en importancia y en categoría y exigir la misma preparación especial, para desempeñar el cometido que los que se designan en el nuevo presupuesto, con la denominación de Oficiales 1.os. Deben los Oficiales de Bahía conocer todas las disposiciones, que regulan las operaciones de Bahía, y saber aplicarlas, controlar las operaciones de trasbordo, reembarco, exportación, alije, impidiendo con este control, las defraudaciones importantes, a que pueden dar margen estas operaciones, no existiendo en él más control que el que ellos realizan; debiendo dar vista de entrada y salida a los buques, ordenar cómo deben realizar el servicio los patrones de las embarcaciones, de sus órdenes, velar porque cumpla su cometido, el personal dependiente de la Oficina de Bahía, debiendo resolver todas las insidencias, que se presenten en el servicio; informar si se les solicita, los expedientes en que intervienen, tarea que como se observa es de tanta importancia y responsabilidad como la de los Oficiales 1.os, siendo más pesada la labor, porque debe realizarse, hasta altas horas de la noche, pues los buques realizan sus operaciones a todas horas. El puesto de Oficial de Bahía estaba retribuido antes con $ 150 mensuales, puesto que actualmente está mal retribuido, analizándose la irritante injusticia, de que sus estipendios actuales sean casi la mitad menos, del que tiene otros puestos de la misma importancia y aún menos, del que tienen, empleados de menos categoría, que están a sus órdenes, por una de esas tantas injusticias y anomalías, de que está plagado el presupuesto de Aduana vigente y que repara el nuevo presupuesto, estableciendo justas equiparaciones; es pues de estricta justicia por los motivos expuestos, equiparar a los 3 Oficiales de Bahía, a los Oficiales 1.os del nuevo presupuesto, vendrán en este caso a tener, el mismo estipendio que percibía el Oficial de Bahía en 1870, cuando no existían las disposiciones, que hoy dan más importancia y hacen más intensa y eficiente la tarea del Oficial de Bahía, equiparación que no gravará mucho al Estado, desde que se trata sólo de tres funcionarios, que merecen justicieramente por su labor, esa equiparación.

Andrés Puyol. — Enrique Rodríguez Fabregat."

126.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 4 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Justino Jiménez de Aréchaga)

SUMARIO

10—Represión de juegos prohibidos. —Desglose del artículo 4.o del proyecto del Poder Ejecutivo sobre publicación parcial de extractos de loterías extranjeras. (Se resuelve continuar la discusión del artículo 4.o del proyecto del Poder Ejecutivo como proyecto aparte y pasar a Comisión todos los proyectos y antecedentes relacionados con la represión del juego.—(Discusión del proyecto formado por el artículo 4.o desglosado).

11—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Reformas a la ley de 14 de Octubre de 1924. — Moción para que la sesión especial de las 6 de la tarde se portergue para el 6 del corriente.

12—Represión de juegos prohibidos. —Publicación parcial de extractos de loterías extranjeras. (Continúa la discusión).

13—Desocupación obrera en los Frigoríficos del Cerro. — Designación de la Comisión Especial encargada del estudio de ese problema. — Integración de Comisión.

14—Represión de juegos prohibidos. —Publicación parcial de extractos de loterías extrangeras. (Continuación de la discusión y Sanción).

POST ORDEN DEL DÍA:

15—Exposición y consideración del señor Representante don Rogelio V. Mendiondo sobre los incidentes ocurridos con motivo de los últimos partidos internacionales de Fooball. (Debate sobre la misma. Recomendación de pronto despacho del proyecto).

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.) Griot, Halty, Herrera y Thode, Bauzá, Canessa, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribeiro, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Vázquez, Viana, Vicens Thievent, Vidart, Vigliola y Giorgi.

Total: 104.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Brum, Muñoz Zeballos y Urioste.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Argencio, Arrospide, Escudero, García Selgas (don Gilberto), Otero y Perotti.

Total: 6.

Sin aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Barbé, Costa, Gómez, Juanicó, Legnani, Minelli, Olalde y Turena.

Total: 9.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones se expide en el proyecto por el que se acuerda pensión á doña María Luisa Joubert de Paleja."

—Repártase.

"Varios empleados públicos y el personal de las Usinas Eléctricas del Estado, presentan exposiciones relacionadas con el proyecto que modifica la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A sus antecedentes.

"La Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de Derecho invita a la Honorable Cámara a concurrir a la conferencia que sobre "Autonomía universitaria" se realizará en el día de hoy en el Salón de Actos Públicos de la Universidad."

—Téngase presente.

"Don Orosimbo Bacigaluz, en representación de la agrupación de jubilados comprendidos en la ley de 1838, presenta una exposición relacionada con el proyecto por el que se exonera de todo impuesto a las asignaciones que perciben dichos jubilados."

—A sus antecedentes.

"El señor representante don Juan José Segundo mociona para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a Sala en una de las sesiones próximas, a fin de que amplíe los informes que le han sido solicitados para justificar el mantenimiento de la resolución que impone a los escribanos el contralor del impuesto de sobretasa de las ventas y cancelaciones."

—Se votará oportunamente.

"El mismo señor representante presenta moción de enmienda al proyecto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante don Gilberto García Selgas solicita que la Honorable Cámara reitere del Consejo Nacional de Administración un pedido de informes sobre restablecimiento en la ciudad del Salto de las oficinas del Ferrocarril Noroeste y sobre el servicio directo de tierras entre el puerto del Salto y el del Cuareim."

—Se votará oportunamente.

3—Los señores representantes Alaggia, Schinca, Bauzá, Bacigalupi y Mello, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínanse doscientos mil pesos para realizar las obras de la carretera de acceso a la fortaleza del Cerro de Montevideo.

Montevideo, Noviembre 3 de 1924.

José Pedro Alaggia. — F. A. Schinca. — Ernesto Bauzá. — Armando Bacigalupi. — Honorino de Mello."

—A la Comisión de Obras Públicas.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Se va a votar la reiteración del pedido de informes al Consejo Nacional de Administración, de que se ha dado cuenta, solicitada por el señor diputado García Selgas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veinticuatro en veintiocho.

5—**Señor Labat**—Hay un asunto entrado del que no dió cuenta la Secretaría.

Señor Presidente—¿Una moción de preferencia?

Señor Labat—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"El señor representante doctor Juan Labat formula moción para que se trate sobre tablas el proyecto venido con enmiendas del Honorable Senado sobre subsidio a la Exposición Ganadera a realizarse en el pueblo de Aiguá."

Señor Labat—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Labat—Se trata de un asunto sencillo que no va a dar lugar a discusión. Son enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto sancionado por esta Cámara sobre subsidio a la Exposición Ganadera a realizarse en Aiguá y esas modificaciones consisten en rebajar de 1.500 á 1.000 pesos la cantidad que se otorga para ese fin. Esa Exposición tendrá lugar dentro de pocos días, de manera que es un asunto urgente que conviente que la Cámara resuelva.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la proposición del señor diputado Labat.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en treinta y cuatro.

"El señor representante doctor José Pedro Alaggia mociona para que se designe una Comisión parlamentaria de siete miembros a fin de estudiar el problema de la desocupación obrera en el Cerro en el plazo perentorio de tres días y aconseje a la Cámara la forma de solucionar rápidamente la situación creada a los trabajadores por la clausura temporaria de los frigoríficos."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Alaggia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en treinta y cuatro.

Oportunamente se designará la Comisión.

6—**Señor Mendiondo** — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Hace pocos días, señor Presidente, el 9 de Octubre, yo presentaba en la Honorable Cámara un proyecto de ley por el cual se prohibían en el territorio de la República los partidos de football de índole internacional. El mismo día de la presentación del proyecto yo hice moción para que la Cámara lo tratara sobre tablas. No pude conseguir tal cosa, señor Presidente, y debo recalcar más: que en aquella oportunidad el único legislador que votó para que el proyecto se tratara sobre tablas fué el que habla en este instante. De manera, señor Presidente, que ningún legislador, teniendo en cuenta la proximidad...

Señor Ramírez—Yo creo que no es reglamentario lo que está haciendo el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo—Yo tengo derecho a hacer esta exposición.

Señor Ramírez—Tiene derecho a hacerla después de las seis.

Señor Mendiondo—Después de las seis hay una sesión especial y yo quiero hacerla en este momento. De manera que pido a los señores diputados que me

atiendan un momento ya que no me atendieron en la sesión del 9 de Octubre.

Señor Presidente—La Mesa no manifestaba nada sobre el particular, porque no sabía a donde iba el señor diputado; pero ahora, al observar que el señor diputado va a hablar sobre un asunto que no está en la orden del día, cree que tiene que hacer la exposición después de las seis de la tarde. ¿Va a hacer alguna proposición?

Señor Mendiondo—La proposición será la que va a venir al final, de manera que los señores diputados están en la obligación de oirme.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat—Es evidente que el señor diputado Mendiondo experimenta la necesidad de pronunciar algunas palabras en la Cámara.

El Reglamento lo autoriza para hacer uso de la palabra en tal sentido, después de las seis de la tarde, después de terminada la sesión, pero se encuentra con que la Cámara ha fijado otra sesión para esa hora.

Señor Mendiondo—Hay otra sesión especial para esa hora; de manera que lo más lógico es que lo haga ahora.—(Interrupciones).

Señor Presidente—¿El señor diputado va a hacer alguna proposición, alguna moción?

Señor Mendiondo—Voy a hacer un pedido a la Cámara al final de mi exposición. Pido a los señores diputados que pongan un poco de atención y oigan lo que voy a decir.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor Dufour—No puede resolverlo la Cámara si el Reglamento lo prohibe.—(Interrupciones).

Señor Mendiondo—Pido que se lea la disposición reglamentaria pertinente.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 120. Las exposiciones que los señores representantes deseen hacer a la Cámara, sin requerirlo de ésta ninguna resolución, serán anunciadas por escrito al Presidente antes de iniciarse la sesión. La Cámara oirá al señor representante después de la hora establecida para terminar la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día."

¿El señor diputado Mendiondo va a pedir alguna resolución a la Cámara?

Señor Mendiondo — Voy a pedir el pronto despacho de un proyecto que presenté el 9 de Octubre.

Señor Presidente—Puede continuar.

Señor Ghigliani—No puede ser.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo creo que sí, porque es un caso especial.

Señor Mendiondo—Como decía, señor Presidente, yo presenté en aquella fecha un proyecto por el que se prohibían los partidos de football de índole internacional.

Señor Ghigliani—Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Estamos fuera del Reglamento.

Señor Mendiondo—¿Por qué estamos fuera del Reglamento? Tengo derecho a hacer una exposición y el señor diputado no me va a impedir hacer uso de la palabra...

Señor Ghigliani—No tiene derecho a hacer uso de la palabra en este momento, porque no se puede interrumpir la discusión de ningún asunto...

Señor Mendiondo — ... ¿Será, acaso, porque no me acompañaron en la moción del 9 de Octubre?

Señor Ghigliani — No, señor! No se exalte el señor diputado, porque es completamente inútil. — (Murmullos).

Y le iba a decir que el señor diputado iba a perder la razón que podría asistirle, pero observé enseguida que no le asiste ningun razón, de manera que es completamente inútil que se altere. El Reglamento no lo autoriza a hablar...

Señor Mendiondo — Yo no voy a hacer moción.

Señor Ghigliani — Si el señor diputado no va a hacer moción no tiene necesidad de hacer un discuso en Cámara. Lo que corresponde es que se presente por escrito pidiendo pronto despacho del asunto.

Señor Mendiondo — Yo no voy a hacer moción de clase alguna.

Señor Ghigliani — Entonces no puede hablar.

Señor Mendiondo — Yo iba a solicitar que la Comisión respectiva informe el proyecto que yo presenté el 9 de Octubre, pero antes de eso quiero hacer algunas manifestaciones en Cámara.

Señor Ghigliani — No puede hacerlas.

Señor Mendiondo — ¿Y cuándo quiere que las haga?

Señor Ghigliani — Si va a hacer una simple exposición, tiene que hacerla después de la hora señalada para tratar la orden del día.

Señor Mendiondo — Después hay una sesión especial; de modo que tengo que hacer la exposición en este momento.

Señor Ghigliani — Después de esa sesión la puede hacer el señor diputado.

Señor Mendiondo — Cuando no haya número en Cámara!

Señor Ghigliani — Ah! Eso se previó; se quiso impedir que los diputados que fueran a decir cosas tan poco interesantes que el resto de la Cámara se mandara mudar, no aprovecharan la primer hora, donde los diputados están esperando cosas interesantes, como en este momento. Si lo que el señor diputado va a decir es interesante, esperaremos todos.

Señor Mendiondo — Yo pido a los señores diputados que me oigan, porque no voy a esperar para hacer uso de la palabra cuando la Cámara esté sin número.

Señor Presidente — Desde que hay controversia, la Cámara tiene que resolver.

Señor Ghigliani — El que resuelve es el Reglamento.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si el señor diputado Mendiondo puede continuar en el uso de la palabra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diecinueve en cuarenta y uno.

Señor Mendiondo — Yo pido a la Mesa que me oriente acerca de cuándo debo hacer esta exposición.

Señor Presidente — Después de las seis de la tarde, y si después de las seis de la tarde hay otra sesión, a su terminación podrá hacer uso de la palabra el señor diputado. Debe interpretarse así el Reglamento. Después de la última sesión, tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendiondo — No puedo hablar cuando los diputados no se encuentran en Sala, señor Presidente. A mí me extraña que los colegas que se sientan en este Parlamento quieran coartar el uso de a palabra a un diputado. — (Murmullos). — (No apoyados).

Es coartar el uso de la palabra. Se han presentado otros casos en que diputados que se sientan en este mismo recinto han hecho manifestaciones similares, si es posible, a las que voy a hacer yo, y la Cámara las ha permitido.

Señor Nieto Clavera — Si me permite el señor diputado, le advierto que he votado la moción, no obstante habérmelo impedido a mí hace muy poco tiempo, puesto que yo quise hacer una aclaración en Cámara y no me lo permitieron.

Señor Presidente — La Mesa da por terminado el incidente y se pasa a considerar los asuntos que figuran en la orden del día.

7—Se entra a la orden del día con la discusión del asunto referente a la Exposición-feria Nacional de Ganadería, Agricultura e Industrias a realizarse en el Aiguá.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de los proventos de marcas y señales para ganado o en su defecto de Rentas Generales, de la suma de $ 1.000.00 destinados a la organización y premios de la Exposición-feria Nacional de Ganadería, Agricultura e Industrias a realizarse en el Aiguá (Departamento de Maldonado) los días 23, 24 y 25 de Noviembre próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 27 de Octubre de 1924.

JOSE ESPALTER, Presidente, — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y seis.

8—En discusión el asunto siguiente que figura en la orden del día, relativo a los juegos prohibidos.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 24 de 1924.

A la Honorable Cámara de Representantes:

Ha manifestado oportunamente el Ministerio del Interior, ante Vuestra Honorabilidad, que la Presidencia de la República considera que la falta de precisión de los términos empleados por el legislador en el artículo 16 de la ley de 18 de Agosto de 1898 la inhabilita para asumir ante la justicia, y respecto de los diarios que publiquen partes de extractos de loterías extranjeras, notoriamente destinados a informar sobre resultados del juego de quinielas, el rol de denunciante de una transgresión que, de serlo realmente, no parece requerirlo, dada su forma de publicidad que la hace del conocimiento de los funcionarios judiciales al mismo tiempo que de los que a aquéllos están subordinados.

Sin embargo, de esas razones, que motivaron anteriormente la inclusión en el proyecto de ley sobre juegos prohibidos de una disposición, el artículo 16, que considera dichas publicaciones como violaciones de la ley penal, estimé útil al propósito, evidenciado por una represión persistente, oponer todos los recursos legales a la difusión de ese mal social, que por el *Ministerio del Interior* se solicitara de los señores directores del diario "La Razón" lo que no era posi-

ble exigir de ellos a mérito de una disposición legal indiscutida en su significación preceptiva.

Con fecha 18 del corriente, en efecto, el Ministro del Interior pasó a aquellos señores periodistas la siguiente comunicación: "Como he tenido oportunidad de expresarlo en la sesión celebrada por la Cámara de Representantes en la noche del 15 del corriente, este Ministerio se ha abstenido de provocar, por los motivos en aquella ocasión expresados, toda decisión judicial respecto de la publicación parcial por ese diario de extractos de loterías extranjeras y que responde, notoriamente, al juego de quinielas. Eso no obstante y en la seguridad de que el diario de su digna dirección no habrá de negar su concurso al empeño de la Presidencia de la República de combatir por todos los medios legítimos un mal cuya extensión es causa de patrióticas inquietudes por la moral y la economía pública, solicito de ustedes accedan al pedido que por la presente les formulo en el sentido de prohibir en su diario nuevas publicaciones de aquella naturaleza, privando así al interés ilegítimo de los transgresores de la ley de Tesoro de Caridad de las ventajas de una publicidad que es evidente estímulo a la violación de una ley de la República".

A pesar de esa gestión, que libra a la buena voluntad de los ciudadanos el resultado de los esfuerzos que se realizan para reducir, por lo menos, las perniciosas consecuencias de una actividad ilícita y contraria a las buenas costumbres y a la economía nacional, aprecio como de necesidad urgente que el Poder Legislativo, a mérito de las opiniones contradictorias emitidas respecto de la ley penal, quiera dar la interpretación auténtica de la misma, precisándola al mismo tiempo en sus términos, para lo cual, y a fin de que asunto de tanta entidad no sufra demora en su tramitación legislativa por el estudio simultáneo de otras cuestiones que plantea el proyecto de esta Presidencia de la República sobre represión de juegos de azar, solicita sea desglosado del mismo para su consideración inmediata el artículo 4.o, que se refiere concretamente a publicación parcial de extractos de loterías extranjeras y que una vez sancionado obstaría por su propio imperio a la consumación de actos evidentemente contrarios al interés general.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA."

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Como Presidente de la Comisión de Legislación, debo explicar la falta de informe en este asunto.
ñor Ministro del Interior por el señor diputado Batlle Berres, como se dirigieran cargos a la Comisión encargada de dictaminar sobre los proyectos relativos al juego, yo pregunté qué Comisión se trataba, y se dijo, — tal vez esté en la versión taquigráfica, — que era la Comisión de Códigos, lo que me dió la más absoluta tranquilidad. Recién hace tres o cuatro días, viendo en un órgano de la prensa que ese asunto estaba en la Comisión de Legislación, solicité todos los antecedentes de la Secretaría de la Cámara, y ésta me remitió un legajo en el que habría una cantidad de antiguos proyectos relativos al juego, que dormían, más bien dicho, estaban muertos, en las carpetas de la Comisión; pero, por un error sobre lo que yo solicitaba no me enviaron este proyecto de la Presidencia de la República, confirmándome así en mi primitiva creencia, de que era la Comisión de Códigos la que debía informar, y creo realmente que es a ella a quien corresponde la [illegible] en estos asuntos.

Ahora bien: ayer la Secretaría me comunicó que había en Comisión, esos dos proyectos de la Presidencia de la República: uno amplio, relativo al juego de las quinielas y venta de boletos de sport, y otro, que era un artículo segregado del mismo, que se refería únicamente a la publicación de informaciones y de extractos relacionados con el juego de las quinielas. Entonces, estudié esos proyectos y cité a la Comisión, pero ésta, con el poco tiempo que tuvo para reunirse, no consiguió formar número. En consecuencia, no hay informe.

Por mi parte, opino que el asunto es bastante sencillo para ser abordado sin informe, y aún todo el proyecto primitivo enviado por la Presidencia de la República; pero, de todas maneras, no tengo duda ninguna de que en cuanto al artículo cuyo desglose ella misma ha pedido, puede ser tratado en este momento sin dictamen de la Comisión, mucho más cuando contamos con las luces del señor Ministro del Interior para resolver satisfactoriamente la cuestión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Rodríguez Fabregat — Se podría leer el proyecto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las personas que no estando autorización negociaren con la venta de boletos de carreras de caballos, y las que, en cualquier lugar, y bajo cualquier forma ofrecieren, dieren o recibieren apuestas sobre las mencionadas carreras, sea directamente o por intermediario, en contravención a las leyes o reglamentos de policía, serán castigadas con multa de cien a trescientos pesos o prisión equivalente.

Art. 2.o Con la misma pena señalada en el artículo anterior serán castigadas las personas que en cualquier forma intervinieren en el juego de las "quinielas", sea teniendo como base la lotería del Hospital de Caridad de Montevideo, sea refiriéndose a las loterías extranjeras.

Art. 3.o La reincidencia, en los casos de los dos artículos anteriores, será castigada con prisión de tres a seis meses.

Art. 4.o Los directores, o en defecto de éstos los administradores de los órganos de la prensa que publiquen programas, anuncios o resultados de las loterías extranjeras, en forma tal que hagan presumiblemente suponer que se efectúa con el objeto que se persigue en el artículo 2.o, serán castigados con multa de cien pesos a doscientos pesos o prisión equivalente.

Art. 5.o Los infractores a que se alude en esta ley serán sometidos por la policía a disposición de los Jueces Letrados de Instrucción, los que, una vez de instruído el sumario respectivo, lo elevarán al Juez Letrado Correccional, a quien se atribuye el castigo de faltas a que se refiere esta ley.

En los Departamentos del litoral e interior conocerán de estos juicios los Jueces Letrados Departamentales.

Art. 6.o A los efectos de esta ley, declárase que no es obligatorio, sino simplemente facultativo de los Jueces, el otorgamiento de la libertad provisional a que se refiere el artículo 202 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 7.o Los Jueces de Instrucción podrán decretar, a instancias de la policía o de oficio, siempre que haya mérito bastante para adoptar esta medida y al sólo [illegible] de obtener la prueba sobre el juego clandestino de carreras y el de quinielas, la intervención de la Oficina Central Telefónica de la línea o líneas que correspondan a cada suscriptor o cada casa con la que exista comunicación.

Art. 8.o Sólo se permitirá el funcionamiento en Montevideo de cuatro casas de sport del Jockey Club para la venta de boletos de carreras de caballos, autorizadas.

Por cada una de ellas pagará el Jockey Club una patente anual de quince mil pesos, que deberá abonarse dentro del primer plazo de pago de las patentes de giro.

El producido de este impuesto se destinará a la construcción y reparación de edificios policiales en el Departamento de Montevideo.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 19 de 1923.

PABLO BLANCO ACEVEDO."

En discusión.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Es evidente que cuando la Presidencia de la República gestionó el desglose del artículo 4.o del proyecto inicial para su consideración inmediata por la Honorable Cámara, había razones de mayor apremio que en este momento para esa gestión. Sin embargo, no deja de ser siempre actual el interés de disponer de una disposición legal bien terminante, a fin de obstar a la repetición de publicaciones que notoriamente conspiran contra el interés público.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor diputado.

Señor Batlle Berres—Yo desearía saber por qué existía más interés antes que ahora.

Señor Ministro — Le voy a contestar al señor diputado, pero le ruego que me deje, por lo menos, terminar de exponer el concepto que estaba desarrollando.

Decía que había un interés mayor que en este momento, pero que, sin embargo, la Presidencia considera útil que haya un proyecto legal terminante a objeto de obstar en todo momento a la publicación de estos resultados parciales de loterías extranjeras, que notoriamente responde al juego de las quinielas. Esta razón fué la que motivó el pedido del desglose en la creencia de que acaso alguna o algunas de las disposiciones contenidas en el proyecto originario podrían dar lugar a debates más o menos largos, a discrepancias posibles entre las dos Cámarsa, dificultando así el ejercicio de una función necesaria a la policía, por lo menos el ejercicio inmediato.

Es claro que yo no voy a resistir que se trate el proyecto íntegramente; pero creo, por una razón de economía de tiempo, que sería útil la consideración inmediata del artículo 4.o, sin perjuicio de entrar en seguida, si se quiere, al estudio de los demás artículos como proyecto de ley aparte. En esta forma conseguiríamos la inmediata sanción de esta disposición, que creo que nadie combate, sin perjuicio de discutir ampliamente los otros artículos.

El señor diputado Batlle Brres me preguntaba por qué no hay en este momento tanto interés en la sanción de este proyecto como en el momento de presentar su mensaje la Presidencia de la República.

Es evidente que alguna utilidad ha tenido la gestión amistosa realizada por el Ministerio del Interior ante los directores de un diario de la Capital. Es cierto que con posterioridad algún otro diario ha hecho publicaciones del mismo género, sin la persistencia que había caracterizado al

anterior y con apariencias de reproducción de publicaciones extranjeras a título puramente informativo. Es claro que la Presidencia entiende que estas nuevas publicaciones deben ser combatidas, porque, cualquiera que sea la intención de ellas, conducen a los mismos resultados que las que motivaron la interpelación. Con todo, entiendo que ha habido una atenuación en el mal que motivó la interpelación del señor diputado.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor diputado.

Señor Batlle Berres — Yo no me explico dónde puede estar la atenuación, por cuanto se publican en la misma forma que se publicaban antes de la interpelación, es decir, la misma cantidad de días. Lo único que ha habido es una diferencia de diarios: en vez de ser "La Razón", es "El Telégrafo", pero que, desde luego, se sabe que responde a la misma empresa periodística y, hasta hace poco, a la misma dirección general.

Señor Ministro—Pero ese es un asunto que no interesa a la Presidencia.

Señor Batlle Berres—Interesa, porque la Presidencia, en aquel instante, lo que tenía en cuenta, era el hecho de la publicación, y el hecho de la publicación subsiste. Si antes se publicaban cinco días por semana, se siguen publicando cinco días por semana y si lo que existía era el mal que producía esta publicación porque facilitaba el juego, este mal se sigue produciendo, porque con otro diario se sigue facilitando el juego. Quiere decir que la situación es absolutamente análoga.

Señor Ministro—Siendo así hay doble razón para que el señor diputado apresure la sanción del proyecto de ley.

Señor Batlle Berres—Yo creo que hay que apurar la sanción de la ley, pero lo que no me explicaba eran los términos del señor Ministro cuando decía que ahora no había el mismo interés que antes.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Es bien conocido, señor Presidente, mi pensamiento sobre esta cuestión de los llamados juegos prohibidos y de los juegos oficializados, es decir, el juego considerado vicio, mal o delito hasta el momento en que paga una contribución al Estado, convertido, por virtud de la ley, en empresario de esos mismos juegos inmorales; pero me doy cuenta que el señor diputado Batlle Berres desvía esta cuestión hacia el asunto que motivó, en realidad, su interpelación al señor Ministro del Interior.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?... Para aclarar bien los términos he de decirle que el motivo fué un motivo de ilegalidad. Entendía que había una ley que impedía que se hicieran esas publicaciones.

Señor Rodríguez Fabregat—Eso no está en tela de juicio. Si esa ley existiera, el Poder Ejecutivo no reclamaría la sanción de esta otra.

Señor Batlle Berres—Yo no voy a hacer una discusión sobre si el juego es malo o es bueno, si el legislador debe permitir o no el juego. Yo hacía una observación al señor Ministro del Interior con respecto a que creía que se faltaba a una ley, y eso era una falta en mi concepto. De modo que yo me refería al hecho de la legalidad. No había una razón de si el juego era bueno o malo, sino una razón de ilegalidad.

Señor Rodríguez Fabregat—Sin embargo, yo creo que deberíamos atacar el problema por ahí y examinar toda la cuestión y tratar el problema desde el concepto que debe merecer el juego en todos sus aspectos.

Señor Batlle Berres—Es otra cosa.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo creo que ese es el asunto. Sin embargo, no me voy a oponer ni mucho menos a la sanción de este artículo; pero antes de pasar adelante, deseo explicarle al señor Batlle Berres, y más que nada para que no quede ni la sombra de una sospecha en el ambiente de la Cámara, una pregunta que no ha contestado concretamente el señor Ministro del Interior.

"La Razón" dejó de publicar esa noticia de extracto de lotería,—que parecía dedicada a la información de este juego que se ha dado en llamar las quinielas y que se considera como juego prohibido,—y se dice que otro diario que se edita en la misma casa y que forma parte de los intereses de la misma empresa,—continúa haciendo, aunque no en la misma forma continuada o reiterada, aquellas publicaciones.

Esto no es exacto, señor Presidente. Nosotros hemos dejado de publicar esa información.

El Poder Ejecutivo lo solicitó; y es más: de todos los sectores de la Cámara surgió la consideración de que estas publicaciones permitían una mayor extensión del vicio del juego, y no titubeamos un instante en suprimir, entonces, esa información, siempre manteniendo y sin abandonar, de mi parte, una sola palabra, un solo pensamiento, de las ideas que expuse en la noche de la interpelación en este mismo recinto. Pero, señor Presidente, lo que ha debido hacer y ha hecho uno de estos órganos periodísticos a que yo pertenezco, es señalarle a su vez al señor Ministro del Interior otra fuente de información.

Señor Ministro—Pero eso tiene todo el aspecto de una diablura periodística.

Señor Rodríguez Fabregat—No, señor; y le voy a explicar porque.

... otra fuente de información que entra todas las mañanas a la Capital, traída por los diarios de Buenos Aires, y que vienen a fomentar en igual forma el juego de las quinielas.

Señor Batlle Berres—¿Y por qué esa información no la daba "La Razón"? ¿Por qué hacer que esta información la diera "El Telégrafo"?

Señor Rodríguez Fabregat—O el señor diputado Batlle Berres no entiende lo que yo digo, o yo hablo en un pésimo castellano.

Señor Batlle Berres — Porque no me explico esta desviación del diario para una finalidad como era la que perseguía "El Telégrafo".

Señor Rodríguez Fabregat — "La Razón" no quiso entender más en esta cuestión de las quinielas, y ya he dicho que no abandono uno solo de los pensamientos expuestos la noche de la interpelación. Creo que no se ha faltado en nada a la ley, y que debe tratarse el problema del juego en toda su extensión; y si el juego es inmoral, no deja de ser inmoral porque el Estado perciba una contribución, porque sino, de lo que se trata, es de crear el Estado tahur, nada más.

Señor Ghigliani—No se trata de la moral, sino de lo ilegal..

Señor Rodríguez Fabregat — Para mí es una cosa fundamental.

Señor Ghigliani—Pero es muy cómodo confundir esos dos términos.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Sin perjuicio de que habría que ver si el juego es inmoral.

Señor Acevdo Alvarez—Se prohibe el juego, siempre que el Estado no tenga una intervención.

Señor Rodríguez Fabregat — Es claro: siempre que el Estado no perciba lo que en las casas particulares se llama la "coima". Confieso que es una moral de Estado que no alcanzo a comprender. (Murmullos).

Y entonces, señor Presidente, este órgano periodístico ha señalado al señor Ministro del Interior y a los que persiguen con tanta saña a "La Razón", porque daba esas informaciones, una nueva fuente de información para este juego que venía todos los días a la Capital; y no es una diablura periodística, como decía el señor Ministro, porque ya existía la información; y no hay ni una sola habilidad de prestidigitador en lo que estoy diciendo, porque ya esta información no sirve para nada cuando aparece en el diario de la tarde, porque han entrado a la ciudad, de mañana temprano los diarios de Buenos Aires y de ellos se han servido todos los que juegan a las quinielas en Montevideo.

Señor Acevedo Alvarez — Y si no sirven, ¿por qué se publican?

Señor Rodríguez Fabregat — Denúncienlos a la policía y denúncienlos al señor Ministro los que han criticado a "La Razón", ¿o solamente, señor Presidente, se trata de criticar a "La Razón porque ha publicado eso?

Señor Ghigliani — No había necesidad de publicar los números. Con decir que se publicaba el estracto, bastaba.

Señor Rodríguez Fabregat — Se dijo y nadie se hizo eco de esa publicación. Entonces se publicó la fotografía de la información que entra todos los días y que no sirve para nada, señor Ghigliani, porque ya ha sido utilizada por los diarios que entran de Buenos Aires. Esto es elemental y lo tienen que comprender perfectamente todos los señores diputados.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Es cierto lo que dice el señor Rodríguez Fabregat, que entran estos diarios por la mañana y "El Telégrafo" sale de tarde, con una sola diferencia de detalle, que podría ser fundamental: que estos diarios extranjeros se venden en los kioskos en muy pequeño número...

Señor Rodríguez Fabregat—Basta uno solo.

Señor Batlle Berres — ... y cuestan cinco centésimos, y en cambio, los otros diarios, "El Telégrafo", por ejemplo, tienen una gran difusión en toda la ciudad y en toda la República, y cuesta tres centésimos el ejemplar.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo me permito rogarle al señor diputado Batlle Berres que hable de nuevo, que tenga otro diálogo con su lustrabotas, y le pregunte sino utiliza los diarios que entran de Buenos Aires, uno solo siquiera, para el juego de las quinielas.

Señor Batlle Berres — Creo que no, porque este lustrabotas es un hombre pobre y le conviene comprar más los diarios por tres centésimos que por cinco.

Señor Rodríguez Fabregat — ¡Si con un solo diario le alcanza!

Bien, señor Presidente. Yo presumo que no ha de estar en el interés de la Cámara continuar tratando esta cuestión derivada exclusivamente y por rara virtud a estos diarios "La Razón" y "El Telégrafo". Creo que la Cámara se ha abocado a este asunto para hacer una cuestión en nombre de esa moral de Estado a que se ha venido aludiendo hasta ahora, para impedir este juego, que está prohibido, porque todavía no se le ha fijado una contribución por parte de la ley; pero como si se sancionase, únicamente este artículo 4.o, que propone el Poder Ejecutivo, nos encontraríamos ante esta situación curiosa: que les estaría prohibida la publicación de extractos de lotería únicamente a los diarios del país, mientras servirían al mercado de este vicio todas las publicaciones extranjeras que quisieran entrar por nuestro puerto, yo, votando este artículo que propone el Poder Ejecutivo, presentó a mi vez una am-

pliación, por la que se establece que igualmente se procederá al decomiso de los diarios extranjeros o publicaciones de cualquier clase que publiquen los extractos de loterías de otros países. — (Apoyados). — (¡Muy bien!)

Tengo entendido, señor Presidente, que es lo que ocurre en Estados Unidos, donde, — si no estoy mal informado, y no respondo, por otra parte, a la información, — para entrar cualquier diario o cualquier publicación, debe recortársele la parte de información relativa a los extractos de loterías extranjeras.

Esta es una información que se me ha dado en una Administración de diario. No respondo aún de ella, porque no he podido comprobarla. Pero sea como sea, yo propongo a la Cámara ese agregado que he indicado, y si la Cámara no lo acepta, no lo vota, habrá dado una ley insuficiente, porque en esa ley se les estará señalando a los que juegan a las quinielas, donde han de servirse de la información necesaria para poder realizar su juego.

A mí me extraña que al Poder Ejecutivo se le haya escapado eso, que no haya tenido esta previsión; y me extraña que no haya venido concebida en los términos de la ley. Por eso me apresuro a presentarla como proyecto de ampliación al artículo 4.o que se discute.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — Cuando yo pedí la inclusión en la orden del día del asunto relativo a las quinielas, creía que las razones que daba el Ejecutivo para que se considerara exclusivamente el artículo 4.o eran fuertes, esto es, que el resto del articulado de la ley ofrecería muchas dificultades para ser considerado en una sesión breve; pero de la lectura que se ha hecho del proyecto, me inclino a creer que se podrá sancionar todo sin mayores dificultades, coincidiendo en esto con la opinión del señor Presidente de la Comisión de Legislación.

Cuando pedí la palabra hace un momento, iba a proponer que se tratara todo el proyecto, y esto, además de tener la ventaja de permitirnos arribar a una legislación represiva de los juegos de azar, amplia y completa, tenía también la ventaja de no hacernos aparecer como tratando simplemente de contener una de las manifestaciones de la ilegalidad producida en un diario de la Capital y, por consiguiente, mostrarnos como con el propósito de dar un golpe directo a una u otra empresa.

De modo, señor Presidente, que yo me inclinaba a proponer que se tratara todo el proyecto en conjunto, pero no me opongo a que se adopte la fórmula que ha insinuado el señor Ministro del Interior, esto es, a que tratemos como dos proyectos separados, uno primero e inmediatamente después el otro; el artículo 4.o, en primer lugar, como proyecto, y el resto también como otro proyecto.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿En la sesión de hoy?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor, en la sesión de hoy, y me parece que le probaremos así al señor diputado que no es nuestro ánimo el dirigirle un golpe directo al corazón, sino simplemente evitar la difusión del juego de las quinielas que está tomando unas proporciones evidentemente espantosas para el bien de la población, y creo que no he exagerado al emplear esta palabra.

Yo propongo, pues, señor Presidente, que se vote la moción que insinuaba el señor Ministro, es decir, que se vote en primer término como proyecto separado el artículo 4.o y que se considere después el resto del proyecto como otro proyecto. —(Murmullos).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo creo que si se aprobara esta forma de discusión, el artículo 4.o como un proyecto y después el resto del articulado como otro, sería inconveniente. Lo más simple sería, en primer término, interpretar la ley actual de la Lotería de la Caridad, que tiene algunos artículos que se refieren a la prohibición de juegos de loterías extranjeras: el 16 de la ley actual, en donde se establece en forma absoluta lo siguiente: "Esta disposición es aplicable en todas sus partes a las llamadas casas de sport en las cuales se realizan operaciones bajo cualquier forma de boletos de carreras o de juegos extranjeros."

Interpretando este artículo de la ley actual, haciéndolo un poco más claro, para quienes lo veían un poco obscuro, impidiendo con términos precisos que la transgredieran, se podría así contemplar lo que desean muchos de los diputados presentes, y es que se legisle ya acerca de la prohibición sobre el juego de la quiniela.

Por otra parte, señor Presidente, esto es también fácil, por cuanto el espíritu de la ley actual desea, precisamente, la prohibición de todo juego de lotería extranjera. Y si la ley, además de ser bien clara podría para algunos no haberlo sido, dando lugar en los hechos a que se faltara por haber en ella algunas debilidades para creer que pueden en cierta forma dejar escapar las faltas, está en el espíritu de la ley. Cuando se discutió en el año 18, el señor Canfield, que era Presidente de la Comisión de Hacienda, y fué miembro del Consejo de Estado, que fué quien dictó esta ley, decía al referirse a este artículo 16 y sobre este tercer párrafo de él lo siguiente: "La ley prohibe de un modo terminante la venta de lotería, lo mismo que de los billetes extranjeros". Es decir, que a la Cámara le cuesta muy poco interpretar la ley actual poniéndole algunos adjetivos más, y haciéndola un poco más concisa e impidiendo en esa forma la falta que se está cometiendo por su mala interpretación.

No habría necesidad de hacer dos proyectos, ni dos leyes, sino la interpretación de la ley actual de la Lotería de la Caridad y el otro de los juegos de sport, si es que la Cámara quiere abocarse a él. —(Murmullos).

Señor Ministro — En lo que estamos de acuerdo, es en la conveniencia de desglosar el artículo 4.o.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — A pesar de lo que he manifestado con respecto al problema del juego, por circunstancias fácilmente explicables, votaré complacido que se trate y se sancione en la sesión de hoy este artículo 4.o, que se refiere al juego de las quinielas; pero no votaré la otra parte de la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, ni tampoco la fórmula sustitutiva presentada por el señor diputado Batlle Berres, porque se me antoja que con esto habríamos como terminado un proceso de revisión de todas estas leyes, que no hemos realizado todavía; no habríamos hecho otra cosa, en una palabra, que sancionar definitivamente, al castigar estas transgresiones a las leyes, el principio del juego oficializado que, cuando menos, es un asunto que debemos estudiar y resolver.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Por mi parte, señor diputado, yo no tengo ningún inconveniente en que después el señor diputado proponga otros proyectos de represión del juego. De manera que el tratar éste, no es óbice para que después tratemos los otros. Propóngalos el señor diputado y, por mi parte, lo acompañaré con mi voto y creo que también la mayoría de la Cámara.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo propondría, señor Presidente, teniendo a la vista algunos antecedentes que se refieren, precisamente, a la represión del juego, antecedentes que examino ahora por la primera vez, de un proyecto del doctor Frugoni, un proyecto del doctor Mezzera, un proyecto del doctor Secco Illa, que por el título veo se trata de la derogación de todas las leyes de juego, y un proyecto del señor Tabárez sobre reglamentación de la venta de boletos de carrera y creación de un impuesto sobre los mismos, y, por último, otro del doctor Lussich...

Señor Lussich — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Lussich — Y yo le agregaría que existe un informe de la Comisión de Hacienda, creo que suscripto por el doctor Manini Ríos, en el cual se aconsejaba la limitación del juego de la ruleta en los casinos municipales a los meses exclusivamente del verano, con lo que si no conseguiríamos una ventaja radical, por lo menos conseguiríamos limitar considerablemente esa vergonzosa autorización concedida al Municipio.

Señor Rodríguez Fabregat — Claro está que creyendo que el juego es un mal, eso no sería sino una transacción con el mal.

Yo creo, señor Presidente, que el espíritu a aplicarse a ese estudio, debe ser otro, y de ahí mi proposición: que esta segunda parte, o este segundo proyecto que reclama el Poder Ejecutivo, vuelva con todos los antecedentes de esta cuestión a Comisión para que se haga un estudio completo de este asunto y aconseje el criterio más conveniente a la Cámara. — (Apoyados).

Creo que ha llegado el instante, señor Presidente, ya que se ha hablado de moral y que se encara este asunto del punto de vista de la moral, que digamos la palabra definitiva sobre esta cuestión, no sobre pequeños y diversos aspectos, sino sobre el asunto central, y si consideramos que el juego es malo en todas sus manifestaciones y que trae consigo motivos o gérmenes de perversión social, entreguémosle al Estado los nuevos recursos que han de hallarse para el sostenimiento de sus servicios; descubrámosle al Estado las nuevas fuentes de recursos y evitemos, de una vez por todas, que sea tan luego el Estado el primero que vaya a explotar las casas de juego donde se realiza el vicio.

Dejo formulada esa moción.

9—Señor Segundo — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — Hay un pedida de interpelación, señor Presidente, y como hay quórum en este momento, desearía que se leyera y se votase.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante don Juan José Segundo mociona para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a Sala en una de las sesiones próximas, a fin de ampliar los informes que le han sido solicitados para justificar el mantenimiento de la resolución que impone a los escribanos el contralor del impuesto de sobretasa en las ventas y cancelaciones."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y nueve en sesenta y tres.

10—Continúa sobre el asunto anterior.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendiondo — El Poder Ejecutivo, señor Presidente, ha remitido al Parlamento un proyecto sobre represión de juegos prohibidos. Pero si es laudable el proyecto del Poder Ejecutivo, en su finalidad, en lo que se refiere a la represión del juego de las quinielas, creo, yo, como lo decía hace un instante el señor diputado Rodríguez Fabregat, que lo lógico al abocarse la Cámara esta cuestión, es que no solamente se dilucide el artículo 4.o del proyecto del Poder Ejecutivo, sino que, conjuntamente con esa inicativa, la Comisión de la Cámara estudie otros proyectos que se encuentran en carpeta, proyectos unos del doctor Frugoni, otros del doctor Lussich, del doctor Secco Illa y del señor Tabárez.

Yo creo, como el señor diputado Rodríguez Fabregat, que no se deben hacer distingos en cuanto a los juegos, en lo que se refiere a los juegos prohibidos y a los juegos oficializados. Si es malo, señor Presidente, el juego de las quinielas, también es malo otro juego propiciado por el Parlamento allá por 1911, y auspiciado también por el Poder Ejecutivo. Me refiero, en este caso, a los casinos-ruletas. Los casinos-ruletas funcionan en el país desde el mes de Setiembre de 1911. De manera, señor Presidente, que desde aquella ocasión el Estado se ha convertido en tahur, esta es la palabra que pudiera aplicársele por la ley que está en vigencia desde el mes de Setiembre de 1911.

El Parlamento, si quiere estudiar a fondo la represión del juego, no debe hacer distingos, señor Presidente, y si quiere estudiar la represión del juego de las quinielas, tiene también que tocar y estudiar a fondo aquella ley sancionada por el Parlamento en el mes de Setiembre de 1911, ley por la cual se autorizaba al Poder Ejecutivo a crear en el territorio de la República casinos-ruletas.

De manera, señor Presidente, que para no ampliar esta disertación, yo creo lógico, de acuerdo con lo esbozado por el señor diputado Rodríguez Fabregat, que este proyecto debe volver a Comisión y que ésta lo debe estudiar conjuntamente con los proyectos presentados en otras oportunidades por los señores diputados Frugoni, Lussich, Tabárez y Secco Illa.

He terminado.

Señor Rodríguez Fabregat — Y todos los que se presentaran.

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Considero a los señores diputados Rodríguez Fabregat y Mendiondo espíritus absolutamente sinceros, y sé que tienen ese carácter las manifestaciones que han hecho contra el juego oficializado. Pero, sin embargo, me parece que si fueran los partidarios más ardientes del juego oficializado, no procederían de otra manera que como proceden, porque subordinar un proyecto tan sencillo como lo es el que ha presentado el Poder Ejecutivo a la resolución de la Cámara en una cuestión tan complicada y tan árdua como lo es la que representan todos los diversos proyectos que existen respecto al juego oficializado, y que son una media docena es evitar que se haga algo, siquiera, en esta materia, por muchos días y tal vez por muchos meses.

En consecuencia, considero que lo más sensato es proceder como lo manifestaba el señor Ministro en la indicación que ha hecho suya el señor diputado Rodríguez Larreta.

Por lo demás, no creo que sea necesario votar que se trate ahora el proyecto del Poder Ejecutivo, porque lo que se debe votar, en primer lugar, es la separación de los dos proyectos; pero después, para no tratar cualquiera de ellos sería menester adoptar una resolución modificando la orden del día.

Señor Rodríguez Fabregat — A eso tendería la moción que yo he presentado.

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat.

(Se lee):

"El señor diputado Rodrígue Fabregat mociona para que vuelva a Comisión el proyecto del Poder Ejecutivo, menos el artículo 4.o, y todos los proyectos y antecedentes relacionados con la represión del juego."

Señor Rodríguez Larreta — Me parece que mi moción es anterior a esa: que se trate el artículo 4.o como proyecto aparte e inmediatamente el resto del proyecto. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión del artículo 4.o como proyecto aparte.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en sesenta y uno.

Se va a votar.

Si los demás proyectos pasan a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en sesenta y uno.

Señor Rodríguez Larreta — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en sesenta y uno.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Mociono para que se trate el informe que debe producir la Comisión respecto de esta moción que se acaba de votar, en la sesión del 12 del corriente.

Señor Lussich — Con respecto a todos los proyectos?

Señor Mibelli — Sí, señor. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en sesenta.

Se pasa a considerar el artículo 4.o del proyecto del Poder Ejecutivo, como proyecto de ley.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Directores o, en defecto de éstos, los Administradores de los órganos de la prensa que publiquen programas, anuncios o resultados de las loterías extranjeras, en forma tal que hagan presumiblemente suponer que se efectúan con el objeto de facilitar el juego de las quinielas, serán castigados con multa de cien pesos a doscientos pesos o prisión equivalente."

En discusión.

Señor Rodríguez Fabregat—Hay una ampliación, señor Presidente.

Señor Presidente — Se votará después.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Considero, señor Presidente, necesario declarar que no he tomado en serio los aspavientos moralistas y legalitarios expresados por algunos señores diputados hace un momento. Que un problema como el del vicio del juego de azar, que ha inspirado tantas catilinarias, se resuelva simplemente con el desglose de un artículo inofensivo, inútil, como es el que está en discusión, no puede prestigiar, de ninguna manera, el Parlamento. Supongamos,—y es una hipótesis que será realizada dentro de pocos minutos,—que se apruebe el proyecto del Poder Ejecutivo.

El Ministro del Interior dará orden al Jefe de Policía que intime a "El Telégrafo" que suspenda la publicación de la información que actualmente da. ¿Y con eso habremos combatido el juego de las quinielas? ¿Habremos evitado que éste continúe, con una tentación más, la persecución más o menos eficaz que se inicie? Estoy seguro que nadie cree eso.

Señor Rodríguez Larreta — Apoyado!

Esta vez estamos de acuerdo. Podríamos haber tratado todo el proyecto, que tiene varias disposiciones. Francamente, parece que no hubiera el deseo de tratarlo. — (Interrupciones).

Señor Mibelli — Si no se ataca el mal en la raíz, es inútil esperar soluciones en estos remedios anodinos. Lo que hace el Parlamento, en este caso, es inspirar una gran sensacón de hilaridad a todos los quinieleros del país. Claro que el señor Ministro del Interior saldrá gananciosо y habrá obtenido una victoria de amor propio. El dijo durante la interpelación que no estaba suficientemente dotado de medidas represivas, como para obligar a "La Razón", en aquel entonces, al silencio en este aspecto del vicio social.

Señor Ministro — Es lo que ha pedido a la Cámara el Ministro y lo que la Cámara le va a dar. No quiere la Presidencia de la República resolver el problema general del juego.

Señor Mibelli — Pero eso no tiene otra importancia que el de una victoria de amor propio, porque el señor Ministro está en condiciones de satisfacer la insignificante exigencia que entonces se estableció de prohibir a unos diarios de la Capital la publicación de un extracto determinado. Fuera de eso, el problema queda completamente en pie, y ya que las quinielas no constituyen el único problema del vicio del azar, puesto que tan grave como ese, o más grave, es el de la lotería, el de las carreras y los otros vicios del lujo, donde se pagan entradas altas, resulta que, en realidad, habremos aprobado un proyecto que tiende a considerar un aspecto insignificante del problema, dejando en pie todo lo demás. Es por eso que cuando se sancionó la disposición por la cual se retaceaba el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, yo me apresuré a fijarle

un término a la Comisión para que el asunto pudiera volver nuevamente al Parlamento, donde debe ser discutido en forma completa y de donde deben salir soluciones que si corresponden a la sinceridad de la mayoría, que son enemigos del juego de azar, deben combatir en tal forma estos vicios que, se trate de los oficializados o los tolerados como las carreras, por lo mismo que es una actividad inicua, sea condenada y perseguida.

Es lo que quería decir.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo pienso de manera parecida al señor diputado Mibelli. Creo que la Cámara después de haber manifestado un deseo ardiente y vehemente de combatir el juego de las quinielas, no va a combatir sino una de sus manifestaciones y no me hago ni remotamente la ilusión de que prohibiendo la publicación en los diarios "El Telégrafo" o "La Razón", de los extractos de lotería, vamos a cortar, no diré de raíz sino alguna rama frondosa del árbol que se está multiplicando tanto en toda la población de Montevideo.

Para dar una idea, señor Presidente, del arraigo que ha adquirido el juego de las quinielas y del mal que causa, precisamente a la población menesterosa, a la más necesitada, voy a citar un episodio que me ocurrió a mí personalmente.

Como director del diario "El País", me creí en el caso de enviar al Cerro un repórter que me trajera sus impresiones sobre el hambre tan considerado y tan tratado estos días que se ha desarrollado en esa localidad, y una de las impresiones que me trajo el repórter es ésta: que contribuía al hambre en el Cerro de manera importante, la difusión enorme que había tomado el juego de las quinielas en esa población, en la población más pobre. Las quinielas tienen, sobre todos los otros juegos, el mal mayor o el aspecto más peligroso de que se difunde en todas las capas sociales porque entra en todos los rincones, los conventillos, porque se introduce en todos los cafés, en todos los baars, en las casas de lustrabotas, porque se puede jugar a ella cinco, diez, veinte centésimos, de manera que no escapa nadie a este mal que va minando poco a poco el espíritu de laboriosidad de la población, haciéndola esperar todo de la chance de esos números de lotería que nos han venido de Buenos Aires. Me parece que en el proyecto que se ha leído hay una serie de disposiciones importantes relativas al juego de las quinielas y a otros juegos prohibidos que han venido bien estudiadas por la Presidencia de la República que está especialmente en condiciones de conocerlos y de buscar los medios para evitarlos. De manera que creo que la Cámara podría votar esos artículos a libro cerrado, convencida de que haría rápidamente el Parlamento obra buena, y no seguir esa práctica inveterada, esa práctica de momias, de mandar todos los asuntos a Comisión para resolverlos nunca. Nos pasamos la vida mandando los asuntos a Comisión esperando estudios maravillosos que nunca hacemos y cuando los asuntos son destinados a la Comisión, generalmente vuelven peor de lo que han ido. — (Hilaridad).

Señor Martínez Trueba — No es un elogio para las Comisiones.

Señor Rodríguez Larreta — De manera que voy a concretar mi moción pidiendo que se reconsidere la resolución por la cual se envió a Comisión el proyecto pidiendo a la Cámara que vote en la forma que había indicado: primero el artículo 4.o y después que se trate el proyecto.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Yo creo que lo que está en discusión es el artículo 4.o. Debe sancionarse y votarse luego la reconsideración solicitada por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Muy bien. Yo no tengo inconveniente.

Que se vote este artículo, y después se votará la reconsideración.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo voy a votar, señor Presidente, en contra del artículo 4.o desglosado, porque lo considero innecesario dada la claridad perfecta del artículo 16 de la ley de 17 de Agosto de 1898, a pesar de que ni el señor Ministro del Interior ni la Cámara parece entenderlo así.

El artículo 16 dice con toda claridad que serán penados en las condiciones que establecen los artículos 408 y 410 del Código Penal, todos aquellos que tengan agencias de lotería, rifas, etc., o intervengan en la publicación de avisos, programas, etc.

De manera que considero innecesario el nuevo artículo de la ley, y, por lo tanto, voy a votarlo en contra; pero como al mismo tiempo se ha hecho aquí un poco de sociología romántica, para no emplear el término un poco ofensivo de barata, alrededor del juego, yo deseo que de una vez por todas se plantee en la Cámara el estudio a fondo que reclama el señor diputado Rodríguez Fabregat, en el cual quedará demostrado que el juego no es nada más que una de las formas de parasitismo que hay actualmente en esta sociedad, y que si la ley ampara otras formas mucho más ofensivas para la sociedad, más agresivas que el juego, como es, por ejemplo la renta, que no tiene sobre el juego ni siquiera la moral del riesgo que tienen las apuestas, que no tiene tampoco como el juego aquella otra característica de que es consentido por la persona que pierde, no veo por qué la Cámara se ha de alarmar porque en esta sociedad se mantenga y el Estado autorice una actividad si se quiere parasitaria. — (Interrumpe el señor diputado Rodríguez Fabregat).

Lo único que se consigue combatiendo el juego, prohibiéndolo, es impedir a los que no han tenido la suerte de recibir una herencia o casarse con una heredera... — (Murmullos).

¿Qué significan esos murmullos?...

Estoy exponiendo teorías perfectamente científicas.

Decía que lo único que se conseguiría sería impedir que sea rentista a su manera gente que está condenada a vivir esclava de su trabajo. — (Murmullos).

Ese vicio es la extensión del parasitismo, de tal manera que cuando no haya brazos que produzcan, sino que todos puedan consumir sin producir, es decir, que se extienda el parasitismo, habremos llegado a la conclusión de que el verdadero vicio en toda sociedad es no obtener con el propio esfuerzo las energías que se consumen.

Entonces, plantearíamos con el problema del juego todos los otros problemas parasitarios, y veríamos que la profilaxia del juego está, del punto de vista económico, en hacer que cada uno obtenga la satisfacción de sus exigencias por medio del trabajo, y el punto de vista estético, porque nadie debe ignorar que en el fondo de todo juego hay una nostalgia de olvidar la realidad, se satisfará con una instrucción suficiente, y con los medios económicos para poder llevar a la práctica los dictados de esa instrucción a todos los hogares, a fin de que todos puedan obtener emociones superiores a las que el juego, que es una actividad estética, rudimentaria y primitiva, única forma al alcance de los que buscan olvidar la amarga realidad que también esta sociedad por medio de su organización les depara.

Ahora, esta es la sociología que los románticos o los conservadores risueños y confiados no creerán científica, pero que yo tendré el gusto de demostrarles cuando venga la cuestión de fondo que indicaba el señor Rodríguez Fabregat, y que yo con el mayor placer acepto y deseo.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor diputado Rossi ha sumergido mi espíritu en un mar de dudas y cavilaciones. El señor diputado Rossi votará, entonces, las leyes de represión del juego nada más que para los pobres, permitiéndoles únicamente a los ricos el placer estético de olvidar la realidad de la vida.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Qué le sugiere eso?...

Señor Rodríguez Fabregat — De sus palabras se desprende, por lo menos, la confusión, y le ruego al señor diputado que aclare.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo le diré al señor diputado Rodríguez Fabregat lo mismo que él le decía al señor diputado Batlle Berres: o no hablo buen castellano o el señor diputado no me ha comprendido.

Señor Rodríguez Fabregat — No! Yo no lo he comprendido en este caso; la filosofía era demasiado abstrusa.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo no he dicho una sola palabra sobre si voy a votar o no la represión del juego. Simplemente estoy sentando doctrinas para levantar algunas afirmaciones tan categóricas que se han hecho respecto del juego ,y quería llemar la atención sobre otras ormfas parasitarias de convivencia social.

Entonces, señor Presidente, yo iba simplemente a advertir que voy a votar en contra de este artículo, porque lo considero innecesario, y para aquello que no está en debate, esperaré a que se presente el informe y el proyecto respectivo para opinar, pero debo advertir que en este momento tampoco sé toda la cuestión de fondo del juego, sino una cuestión de forma, la ilegalidad del juego clandestino, de cierto juego que perjudica la oficialización del juego. Si la Cámara resolviera mañana que otros juegos deben ser prohibidos, entonces, este otro problema ya pasaría a ser secundario, pero por ahora, debe ser el principal. Así, que sea o no sea inmoral, si lo que considera legal la ley, o sea obtener fuentes de recursos de lotería para obras sociales puede ser afectado por la forma clandestina del juego, y hay modo de combatirlo, entonces debe buscarse ese remedio.

Ese es el único problema que hay; cuando vengan los otros ,entonces se opinará sobre el fondo y se verá si es o no moral que exista el juego. No vamos a sancionar nada más que la faz legal, que ya existe, que para mí ni siquiera hay que sancionarla, puesto que voy a votar en contra para que las cosas queden como están.

Por ahora dejo así fundado mi voto.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo me doy cuenta de que la Cámara no está para debates filosóficos; pero no estará de más destacar

una contradicción bien fundamental del señor diputado Rossi.

El sostiene, — y sostiene con gran razón — que el juego de azar dentro de la sociedad capitalista, el juego de azar por dinero, es una forma de parasitismo parecida a la renta, a la plusvalía, a todos esos efectos de la explotación capitalista traducidos en rendimiento; pero, al mismo tiempo que siente esta premisa — que es precisamente la que nosotros prepugnamos — aparece prestigiando con su opinión esa forma de parasitismo, puesto que se niega a combatirla, ya que sostiene que el juego, — y hablamos del juego dentro de la sociedad capitalista, — el juego de azar, el juego por dinero, es una forma muy alta de moral social e individual, a tal punto que está vinculada a esas nostalgias por lo bello que sienten todos los espíritus más o menos privilegiados por la naturaleza, dentro de la sociedad en que viven. Si esto es así, si realmente no puede discutirse que el juego de azar es una forma de explotación de la candidez humana, que realizan precisamente los que tienen dinero para acrecentar sus ganancias a costa de los que no lo tienen y en desmedro de sus ilusiones, resulta, pues, que lo más correcto, cuando se quiere realmente ofrecer formas hermosas de actividad a la humanidad, es evitar que el juego de azar pueda ser una dependencia capitalistas, una de las tantas formas de explotación, de las más refinadas, de las más hipócritas y de las más crueles, precisamente porque son las más tentadoras.

Si se sostuviera, y, sobre todo, si se difundiera el concepto de que el juego de azar por dinero es moral, de que brinda a quienes juegan la oportunidad del desquite en un momento dado para transferirse de la pobreza a la riqueza, resultaría que se haría olvidar al proletariado, que es el único que tiene interés en estar mejor, que el medio de libertarse está no en buscarlo dentro del juego de azar, sino, al contrario, dando la espalda a todas esas tentaciones y desarrollando, en un esfuerzo heróico, su propia conciencia, para comprender que tanto el juego de azar como todas las otras formas de esclavitud económica, deben ser combatidas dignificando el esfuerzo humano, a tal punto que haga innecesaria, absolutamente innecesaria, la búsqueda de la felicidad por medio del azar. Y eso es lo que nosotros los comunistas sostenemos que debe hacerse: aplastar todo parasitismo, el juego de azar, la plusvalía, todas las formas de renta del capitalismo, porque sólo en esa forma, suprimiendo el privilegio y dignificando el trabajo, es como se conseguirá que nadie piense ya en que el juego de azar puede ser el libertador económico de la humanidad.

El señor diputado Santín Rossi dice que él no piensa así. Es cierto, y por eso mismo, porque yo sé que él no piensa así, — o por lo menos no pensaba, puesto que ha escrito un libro en que afirma esos conceptos — me extraña que ahora, en este momento, se contradiga y no comprenda que mientras esos postulados que él ha predicado no se realicen y no se realicen rápidamente, no habrá posibilidad de que prosperen esas ideas fundamentales.

Siendo así, pues, me parece que queda plenamente demostrado lo que yo decía al principio: que si bien no sé por qué razón, la realidad es que el señor diputado Santín Rossi ha hecho una transacción demasiado grande con el régimen imperante en desmedro de sus convicciones.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¡Absolutamente! Y la prueba está en que los conservadores del régimen imperante piensan como el señor diputado Mibelli y el señor diputado Rodríguez Fabregat y votarán con ellos.

Señor Mibelli — No! Para mí esto del juego no es una cuestión moral, porque yo he sostenido durante la interpelación al señor Ministro del Interior que el juego es una actividad humana conpletamente indesarraigable del espíritu, y que el juego es bueno siempre que no se juegue el propio destino y el del hogar de cada uno, precisamente al azar. En una sociedad comunista el juego sería la actividad más entretenida, y más moral; pero en la actualidad no, porque es una forma refinada de explotar a los trabajadores.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — En el curso de este debate, o, más bien dicho, de esta conversación, se ha emitido la idea de que los que crean que la ley vigente castiga las publicaciones relacionadas con las quinielas, no deben votar el proyecto, y yo entiendo que no es así. Por mi parte, estoy convencido de que debería bastar la ley actual para que esas publicaciones fueran castigadas; pero en vista de que no lo entienden así ni el Ejecutivo ni la Justicia, considero indispensable votar una ley interpretativa o aclaratoria que ponga las cosas en su lugar.

Por eso es que voto.

Señor Ministro — Sobre todo la Justicia, señor diputado.

Señor Ramírez — Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

Léase nuevamente completo, para que el señor Ministro manifieste si está de acuerdo con el agregado.

Señor Rodríguez Larreta — El agregado se puede votar por separado.

Señor Presidente — Perfectamente.

Léase la primera parte.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los directores o, en defecto de éstos, los administradores de los órganos de la prensa que publiquen programas, anuncios o resultados de las loterías extranjeras, en forma tal que hagan presumiblemente supóner que se efectúan con el objeto de facilitar el juego de las quinielas, serán castigados con multa de cien a doscientos pesos o prisión equivalente."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y nueve en sesenta y dos.

Señor Ramírez — Pediría que se reconsiderara, señor Presidente, porque deseo proponer una pequeña modificación. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo votado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y tres.

Tiene la palabra el señor Ramírez.

Señor Ramírez — Yo creo que debería hacerse recaer la pena de multa sobre la empresa o sobre el propietario del diario. — (Apoyados).

El Director, generalmente, no es responsable de estas cosas, y con el administrador podría ocurrir que se colocara a una persona completamente irresponsable como tal, de manera que la pena sería irrisoria.

Señor Ministro — Yo acepto la indicación del señor diputado Ramírez, porque me parece muy razonable.

Señor Rodríguez Larreta — Me parece que habría que poner: "Los propietarios o en su defecto los administradores", etc. — (Murmullos).

Señor Ministro — En esa forma quedaría bien: "Los propietarios o en su defecto los administradores".

Señor Presidente — Léase en esa forma.

(Se lee).

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo tal como se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y cuatro.

Léase el agregado que propone el señor diputado Rodríguez Fabregat.

(Se lee):

"Igualmente se procederá al decomiso de los diarios extranjeros o publicaciones de cualquier clase que publiquen los extractos de lotería de otros países."

Señor Rodríguez Larreta — Yo pediría una aclaración al señor Rodríguez Fabregat, autor de la modificación.

Desearía que el señor diputado me dijera si los diarios importantes de Buenos Aires traen esos extractos o si no los traen, porque si realmente la prensa importante de Buenos Aires los trajera, me parece que no sería del caso...

Señor Rodríguez Fabregat — Le ruego al señor diputado que me haga el obsequio de clasificar los diarios de Buenos Aires para decirle si los importantes traen los extractos.

Señor Rodríguez Larreta — No quiero nombrarlos para no ofender a nadie.

Sería sensible privar a la población de Montevideo de la lectura de esos diarios.

Señor Rodríguez Fabregat — No sé; pero en nombre de un principio moral se le priva a la población eso. De lo contrario, nuestra moral falla en cuanto dejemos de aplicarla estrictamente.

Señor Rodríguez Larreta — Pero habría que prohibir hasta los telegramas, entonces.

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor; habrá que llegar a eso.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Ya se vé, que la Cámara no tiene muy firme las ideas moralistas; si así no fuese, si se quisiera hacer una cosa eficaz, debería adoptarse lo que propone el señor diputado Rodríguez Fabregat: impedir que los empresarios de las quinielas de aquí, se sirvan para sus maniobras de los diarios que se editan a pocas horas de Montevideo.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

Creo que hay una solución que me indica un señor diputado. Un señor diputado me hace notar que hay diarios que traen extractos especiales de quinielas y podíamos referirnos a esos que, seguramente, no son diarios serios.

Señor Mibelli — Pero es que los empresarios de quinielas saben perfectamente como han de utilizar esos diarios especiales. Si fueran prohibidos emplearían otros.

Señor Ministro — ¿Y quién le impide a esos señores recibir bajo sobre o por correo ese mismo diario?

Señor Mibelli — Eso mismo y algo más iba a decir yo para demostrar que la proposición del señor diputado Rodríguez Fabregat es de lo más inocente, en primer término, porque los diarios pueden venir bajo sobre, recomendados, transmitidos por los propios empresarios, y, en segundo término, porque no puede ser pena para nadie que le decomisen el diario que trae en el bolsillo.

Señor Canessa — Además, pueden jugar con la lotería de aquí.

Señor Mibelli — Es otra cuestión. De manera que es completamente anodina la proposición, como será anodina la disposición que se dicte; y me alegro mucho que los señores diputados me hayan dado la razón también en este caso.

Señor Ministro — Yo coincido con las

observaciones que apuntaba el señor diputado Rodríguez Larreta y en las que ha insistido el señor diputado Mibelli. En primer término cabe observar que la publicación de extractos de loterías en los diarios argentinos refiriéndose a loterías extranjeras, no puede ser considerada delictuosa y no pueden estar, por consiguiente, en la misma situación que los diarios nacionales que hacen la publicación total o parcial de los mismos.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Pero ustedes quieren perseguir los diarios nacionales o perseguir el juego? ¿Limitar el derecho de publicación de los diarios del país o perseguir el juego?

Señor Ministro — Queremos perseguir el juego, si me permite el señor diputado, queremos impedir que los diarios nacionales se conviertan en vehículos de esas pequeñas cosas que combatimos.

Ahora, en cuanto a los diarios extranjeros, el problema es un poco distinto, porque, si por una parte creemos, como creen los señores diputados Larreta y Mibelli que la utilidad de la restricción es discutible porque nadie puede impedir que el agente de quinielas y los capitalistas que a ella se consagran reciban por correo, bajo sobre, y en carta certificada, números de ejemplares de diarios argentinos que le son necesarios para su juego, por otro lado, tenemos que consultar el interés de la cultura nacional a que responde la difusión de estos diarios extranjeros. Por eso yo me inclinaba a no aceptar la proposición del señor diputado Rodríguez Fabregat por considerar que el perjuicio que causa a la población es mayor que el muy pequeño beneficio que puede reportar, sin que ello quiera decir que yo esté en un terreno distinto al de los señores diputados, en cuanto al interés que hay de reprimir en toda forma los juegos de azar.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — De estas últimas manifestaciones se desprende, señor Presidente, que el juego de las quinielas quedará en pie y que la Cámara misma, al dictar esta ley en nombre de un principio moral, les indica ya cuales son los diarios y cuales son las publicaciones que podrán obtener desde el día siguiente a la sanción de esta ley a los que realizan el juego clandestino de las quinielas. Barata moral, señor Presidente, la que practica la Cámara en el texto de sus leyes!

Yo quisiera que estuviese en este instante en Sala el señor diputado Batlle Berres, que provocó la interpelación al señor Ministro del Interior sobre estos asuntos. Creo que él no podría sino afirmar exactamente lo mismo que yo afirmo De lo contrario habría empequeñecido el problema, habríamos reducido el asunto a una publicación que no ha tenido otro defecto que aparecer en determinado diario de determinada empresa de la Capital.

Señor Puyol — Apoyado.

Señor Rodríguez Fabregat — No parecería entonces sino que no queremos perseguir ese mal y que ya no podremos obligar a la policía de Montevideo, dependiente del señor Ministro, a perseguir a los que realizan el juego de quinielas y dejar libres a los agentes de este juego. Ellos mismos sabrían que en los diarios argentinos tendrían día por día esa información para realizar el juego clandestino de las quinielas. Hemos empequeñecido el problema. Hemos demostrado que no se trataba nada más que de eso: que determinados diarios de determinada empresa de Montevideo no publicara los extractos de lotería. En cambio, señor Presidente, vamos a dejar ancho margen para que este juego de las quinielas continúe desarrollándose. Al fin y al cabo no se hace otra cosa que ser consecuentes más allá de la ley con la doctrina que se fijó en la ley. El Estado permite el desarrollo y la implantación de casas de juego mediante una colma pagada mensualmente. El Estado no hace otra cosa que ser benévolo con esta gente que realiza el juego clandestino y a los cuales se les dará, desde las puertas abiertas de la Aduana de Montevideo, todos los días la información mediante la cual podrán realizar ese juego clandestino.

La Cámara, señor Presidente, al votar en contra de esta proposición mía, habrá demostrado cuál era su pensamiento, cuál era su idea al promover todo este asunto en nombre de un alto principio moral.

Señor Puyol — La Cámara y el señor Ministro.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo deseo dejar constancia, y sobre todo ahora que el señor diputado Puyol afirma que el Ministro también participa de la opinión de la mayoría de la Cámara, que este artículo del proyecto de ley que la Cámara sanciona no responde al propósito de denunciar procedimientos irregulares de determinado diario, ni de determinada empresa periodística. Este artículo forma parte de un proyecto de ley que lleva ya algún tiempo a estudio de la Comisión respectiva de la Cámara. Fué proyectado por mi antecesor señor Vicens Thievent, vinculado políticamente a esos mismos órganos periodísticos a que los señores diputados se refieren sin nombrar. He sido interpelado porque se entendía que la policía bajo mi dependencia violaba la ley al no perseguir esos diarios. Creo haber demostrado que la policía no podía hacer otra cosa que la que había hecho y para responder a lo que era el deseo unánime de la Cámara, de que el Poder Ejecutivo tuviera el arma legal necesaria para combatir estas formas de colaboración en el juego de las quinielas, la Presidencia de la República solicitó se desglosara ese artículo. No hay, pues, propósito de agresión contra determinado órgano periodístico. Hay simplemente el deseo de que el Poder Ejecutivo cuente con un medio más para combatir esa plaga social que no cree haya de reprimir en absoluto, pero que entiende que a medida que los medios que le sean facilitados por el legislador para su represión aumenten y se perfeccionen, será más eficaz su acción y se reducirá, por lo tanto, el daño social que se persigue. Esa es toda la intención del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo no se hace solidario ni tiene porque hacerse solidario de las discusiones que se planteen entre los señores diputados por supuestos agravios periodísticos. Encara los problemas de un punto de vista superior y pide que se considere esa situación en que deliberadamente se ha colocado...

Señor Puyol — ¿Me permite?...

El señor Ministro ha dicho combatir, pero debió haber agregado "unilateralmente", porque no se ha dado ningún argumento de peso, creo que no se tomará ...mente eso de la difusión de la cultura que debe pesar más en la balanza que la difusión del vicio.

(Diálogo entre los señores diputados ... Larreta y Rodríguez Fabregat).

Yo no entro a prejuzgar, señor Presidente, las intenciones del Poder Ejecutivo...

Señor Ministro — Pero ha dicho que el Ministro del Interior...

Señor Puyol — Permítame terminar. El Poder Ejecutivo habrá tenido la sana intención de combatirlo, pero ahora se le ofrece un medio de combatirlo con mayor eficacia y no lo acepta. ¿Qué quiere decir eso?... Que en muchos espíritus quedará, con razón, la duda de que lo que se ha querido es combatir simplemente a una empresa periodística que molestaba.

Señor Ministro — El Poder Ejecutivo lo que afirmó por mi intermedio es que acepta todo recurso eficaz para combatir el juego, pero que cree que, no obstante la intención de los señores diputados que presentaron la fórmula, esta fórmula en debate no es eficaz, porque si cerramos las puertas de la Aduana dejamos abiertas de par en par las puertas del correo, y éstas no se cierran sin violar libertades.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Y esta otra es eficaz? ¿Y la que se acaba de sancionar es eficaz, dejando campo libre a todos los diarios argentinos?... Si en nombre de esa eficacia vamos a hablar, borremos lo que acabamos de hacer!

Señor Puyol — Los diarios argentinos circulan en un número aproximado de veinte mil ejemplares diarios, y por el correo no entraría ese número, ni muy lejos! De manera que, por lo menos, en parte, se reprimiría el mal.

Señor Ramírez — Hay que tener en cuenta, también, que los diarios argentinos no violan ninguna ley, y los diarios nacionales que hacen eso violan una ley. —(Apoyados).

Señor Puyol — Muy de acuerdo. Pero los diarios argentinos contribuyen a la difusión de un vicio que queremos reprimir. De modo que ese argumento no tiene valor.

Señor Ramírez — Contribuyen en parte mínima.

Señor Rodríguez Larreta — Pero, señor diputado: el menos autorizado es el señor diputado, que ha tenido un diario que ha estado publicando los extractos de las quinielas. No tiene derecho a decir eso!

Señor Puyol — ¿Cómo?

Señor Rodríguez Larreta — El señor diputado, que es director de un diario que se ha especializado en publicar los extractos de las quinielas, no puede venir a decirnos aquí que se erige en campeón contra el vicio.

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor; nosotros recogemos el error de ustedes!

Señor Puyol — ¡Quién va a creer semejante cosa, doctor Rodríguez Larreta! Pero ya que dicen ser morales, séanlo completamente y no en parte!

Señor Rodríguez Larreta — Nosotros lo somos con nuestro ejemplo y con nuestra conducta y los señores diputados no lo han sido porque han publicado en sus diarios extractos de quinielas.

Señor Puyol — Sobre eso tendríamos mucho que hablar! Sobre la moralidad de ambos, tendríamos mucho que hablar!

Señor Rodríguez Larreta — Palabras es una cosa y hechos es otra. Practíquenla con corrección en el diario que dirigen y después vengan a hacer moral aquí!

Señor Puyol — Sigo el ejemplo de ustedes. Y le repito que tendríamos mucho que hablar si entráramos en ese terreno.

Señor Rodríguez Larreta — Usted hablaría mucho y no haría nada.

Señor Puyol — Es lo que no sabe usted. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no personalicen el debate.

11—**Señor Segundo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — La Comisión de Asuntos Administrativos, señor Presidente, no se puede pronunciar en la sesión de las seis, en los proyectos relativos a pensiones y jubilaciones. Por mi intermedio pide que la Cámara resuelva que la sesión que iba a celebrarse hoy a las seis sea postergada para el jueves a la misma hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Sesenta y tres en sesenta y seis.

12—Continúa la discusión interrumpida.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — Yo creo, señor Presidente, que hay una diferencia substancial entre la prohibición de publicar extractos que sirvan para el juego de quinielas en los diarios nacionales y permitir la entrada de los diarios extranjeros que traen esos mismos extractos. Estamos obligados a aclarar la ley para impedir el primer abuso, porque no podemos admitir que dentro del territorio nacional se cometa el delito de burlar las leyes que prohiben el juego.

Pero me parece, señor Presidente, también perfectamente lógica la proposición del señor diputado Rodríguez Fabregat en el sentido de que debe prohibirse la entrada de los diarios extranjeros que traen los extractos de las quinielas, porque si bien esos diarios o las empresas que los editan no violan las leyes nacionales, en cambio contribuyen por ese procedimiento a favorecer el juego de las quinielas, que es lo que queremos perseguir.

Se objeta por una parte que esta prohibición puede afectar a la cultura nacional por lo que contribuyen a ella esos importantes periódicos extranjeros, y por otro lado, se objeta también que la persecución no puede ser eficaz porque si resolvemos el decomiso de los diarios que entran por la Aduana, no puede, en cambio, perseguirse la entrada de esos mismos diarios bajo sobres cerrados.

A lo primero, se me ocurre contestar que las empresas periodísticas extranjeras interesadas en la introducción de esos diarios, tienen en sus manos un recurso fácil para impedir el decomiso, y sería el de recortar o testar las partes del periódico en que figuran los extractos que sirven para el juego de las quinielas.

Esto por cierto, no es muy complicado y el interés de esas empresas haría que tomaran las medidas necesarias para que los periódicos pudiesen entrar al país.

Que la persecución no puede ser perfecta, no debe contenernos para dictar la medida, porque de todas maneras será menos mal que entren bajo sobre cerrado cierto número de ejemplares y no que entren fácilmente y sin prohibición alguna por la Aduana todos los números necesarios para que sean empleados a este efecto.

Y si nosotros prohibimos a los diarios nacionales, como es indispensable, la publicación de los extractos de quinielas, y admitimos la introducción de los diarios extranjeros que los publican, en realidad daremos un privilegio a estos diarios extranjeros y una especie de premio y de ventaja sobre los diarios nacionales, tanto más cuanto que, dada la gran difusión del juego de quinielas, es probable que cada vez haya mayor demanda de esos periódicos extranjeros.

Por consiguiente, entonces, a fin de hacer más efectiva la medida que se debe tomar contra el juego de las quinielas; y a fin de no favorecer a los diarios extranjeros al permitírseles que entren al país con esos extractos, creo que la Cámara debe votar la proposición del señor Rodríguez Fabregat, es decir, el decomiso de los diarios extranjeros que contengan extractos de loterías y que puedan ser empleados para el juego de las quinielas.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el aditamento del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Veinticinco en sesenta y dos.

Señor Rodríguez Fabregat—Hago moción, señor Presidente, para que se rectifique la votación nominalmente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se rectifica la votación nominalmente.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cinco en sesenta y dos.

Antes de hacer la rectificación nominal, la Mesa va a constituir la Comisión propuesta por el señor diputado Alaggia para tratar las cuestiones que se relacionan con la situación creada a los trabajadores por la clausura temporal de los frigoríficos del Cerro. La Comisión estará compuesta por el doctor Castillo, doctor Caviglia, doctor Alaggia, doctor Prando doctor Secco Illa, doctor Rodríguez Larreta y doctor García Morales.

Mientras dure la licencia por enfermedad concedida al señor diputado Alfeç Brum, se nombra para integrar la Comisión de Ganadería al doctor Bauzá.

Continúa la discusión interrumpida.

14—Señor Bonnet — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar la votación nominal.

Señor Secco Illa — Se ha propuesto, señor Presidente, una moción de reconsideración. De manera que debe prorrogarse la sesión hasta terminar con la votación nominal y hasta tratar la moción de reconsideración formulada.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con la votación nominal y la reconsideración propuesta por el doctor Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y seis en sesenta y dos.

Señor Lussich — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo desearía saber, señor Presidente, si lo que se trata de prohibir es la introducción de los diarios extranjeros que traen los extractos generales de la lotería a título informativo general o si se trata de prohibir la entrada de diarios argeninos que traen extractos especiales a los efectos de las quinielas.

Hago la interrogación, porque yo votaría en contra de la primera proposición, como he votado, entendiendo que era así, y estaría dispuesto a votar por la afirmativa si se trata de la prohibición de la entrada de diarios que traigan extractos especiales a los efectos de las quinielas.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Los diarios de Buenos Aires, según he podido apreciar, traen dos clases de informaciones relacionadas con esto. Traen algunos el extracto de la lotería completa, pero los más de esos diarios traen informaciones pequeñas que sin duda alguna son dedicadas al juego que nosotros tratamos de corregir.

Señor Lussich — Perfectamente. Yo estoy dispuesto a votar por la afirmativa la prohibición de la introducción de esos diarios.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Igualmente se procederá al decomiso de los diarios extranjeros o publicaciones de cualquier clase que publiquen extractos de loterías de otros países.

Señor García Morales — Pido que se lea el inciso 1.o ya votado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los propietarios o, en defecto de éstos, los administradores de los órganos de la prensa que publiquen programas, anuncios o resultados de las loterías extranjeras, en forma tal que hagan presumiblemente suponer que se efectúan con el objeto de facilitar el juego de quinielas, serán castigados con multa de cien a doscientos pesos o prisión equivalente."

Señor García Morales — Bastaría un agregado al inciso del señor Rodríguez Fabregat, que sería el siguiente: "...que se encuentran en el caso previsto por el artículo anterior". — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo con el agregado propuesto por el doctor García Morales.

(Se lee):

"Igualmente se procederá al decomiso de los diarios extranjeros o publicaciones de cualquier clase que se encuentren en el caso del inciso anterior". — (Apoyados).

¿Acepta el señor diputado Rodríguez Fabregat la ampliación del doctor García Morales?

Señor Rodríguez Fabregat — Mantengo mi artículo, señor Presidente, e insisto en la votación nominal.

Señor Lussich — Entonces, señor Presidente, yo presento la otra fórmula.

Señor Presidente — Se votará después, señor diputado.

Se va a proceder a la votación nominal.

Señor Acevedo Alvarez — Afirmativa.

Señor Albo — Afirmativa.

Señor Amaro Macedo — Negativa, porque votaré la modificación propuesta por el señor diputado Lussich, por entender que ella se refiere exclusivamente a la prohibición del juego de las quinielas.

Señor Amighetti — Afirmativa.

Señor Antúnez Saravia — Negativa.

Señor Astiazarán — Negativa, dejando constancia de que votaré la proposición del señor diputado Lussich.

Señor Barbato — Afirmativa.

Señor Berreta — Afirmativa.

Señor Berro — Negativa.

Señor Bonnet — Negativa, por considerar que no evitará en nada la difusión del juego.

Señor Búrmester — Negativa, proponiéndome votar afirmativamente la proposición del señor diputado Lussich.

Señor Cacheiro — Afirmativa.

Señor Castillo — Afirmativa.

Señor Castro — Negativa.

Señor Castro Zabaleta — Negativa.

Señor Caviglia — Negativa, por los mismos fundamentos expuestos por el señor diputado Bonnet.

Señor Ciganda — Negativa.

Señor Colistro — Afirmativa.

Señor Coronel — Afirmativa.

Señor Cortinas — Negativa.

Señor Dufour — Afirmativa.

Señor Etchemendy — Afirmativa.

Señor Fernández — Negativa.

Señor Ferrería — Negativa.

Señor Fígoli — Afirmativa.

Señor Gallinal — Negativa.

Señor García Morales — Negativa, a pesar de haberlo hecho afirmativamente

en la primera votación, por considerar que la última redacción propuesta por el señor diputado Lussich es preferible, y me dispongo a votarla.

Señor García Selgas (don Mariano) — Afirmativa.

Señor Gómez Platero — Negativa.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Negativa.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Negativa.

Señor Griot — Afirmativa.

Señor Halty — Afirmativa.

Señor Herrera y Thode — Negativa.

Señor Bauzá — Afirmativa.

Señor Canessa — Afirmativa.

Señor Labat — Negativa.

Señor Lavagnini — Negativa.

Señor López Aguerre — Negativa.

Señor López — Negativa.

Señor Lussich — Negativa.

Señor Martínez Trueba — Afirmativa.

Señor Mendiondo — Afirmativa.

Señor Mibelli — Afirmativa, no por creer que sea eficaz para la previsión de las quinielas, sino porque impidiéndose con ella el acceso de la prensa argentina al país, se evita al proletariado incauto que la lee que sea más envenenado todavía de lo que está por la prensa burguesa del país.

Señor Mello — Afirmativa.

Señor Giorgi — Afirmativa.

Señor Nieto Clavera — Negativa.

Señor Patrón — Negativa.

Señor Pedragosa Sierra — Afirmativa.

Señor Percovich — Negativa.

Señor Pérez — Negativa, porque considero anodina la medida proyectada.

Señor Prando — Negativa, porque estaría dispuesto a votar la fórmula restrictiva del doctor Lussich, por entender que con ella se aclara más la finalidad que se persigue.

Señor Polleri — Negativa.

Señor Puig — Negativa.

Señor Puyol — Afirmativa.

Señor Ramírez — Negativa, por considerar que se crearía una restricción desproporcionada con los resultados que se alcanzarían, y porque creo que el fin que se busca está bien contemplado con la proposición del doctor Lussich, que me propongo votar.

Señor Ribero — Negativa, estando dispuesto a votar la fórmula del doctor Lussich.

Señor Rodríguez Fabregat — Afirmativa.

Señor Rodríguez Larreta — Negativa.

Señor Rospide — Afirmativa.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Afirmativa.

Señor Rossi (don César I.) — Negativa.

Señor Schekleton Ubiría — Afirmativa.

Señor Secco Illa — Negativa, por los fundamentos expuestos por el doctor García Morales.

Señor Sichero — Afirmativa.

Señor Presidente — Negativa, por las mismas razones expuestas por los doctores Prando y Ramírez.

Señor Vidart — Afirmativa.

Señor Alaggia — Afirmativa.

Señor Puig — Afirmativa.

Señor Galarza — Afirmativa.

Señor Comas Nin — Afirmativa.

Señor Bellini Hernández — Por la negativa, por considerar que los diarios extrangeros que publican los extractos lo hacen con autorización de su país, mientras que los nuestros lo hacen con el propósito de favorecer el juego de las quinielas.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resulta que han votado por la afirmativa, treinta y un señores representantes, y por la negativa, treinta y ocho señores representantes). — (Negativa).

Señor Acevedo Alvarez — Aunque yo voté por la afirmativa considerando que para disminuir el juego de las quinielas es mejor ir a soluciones radicales, voy a hacer moción ahora, ya que no se ha conseguido lo más, para conseguir lo menos, para que se vote la fórmula del señor diputado Lussich tal como fué articulada por el señor diputado García Morales.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Igualmente se procederá al decomiso de los diarios extrangeros o publicaciones de cualquier clase que se encuentren en el caso del inciso anterior."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y siete en setenta.

Se va a reconsiderar la votación de hoy en la forma propuesta por el señor diputado Rodríguez Larreta, para que se continúe tratando el proyecto de ley en conjunto.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿La moción del señor diputado Rodríguez Larreta establece que el asunto se seguirá tratando ahora, después de la hora así prorrogada, o que quedará en la orden del día para mañana?...

Señor Rodríguez Larreta — Quedaría en la orden del día para mañana.

Yo pediría a la Mesa que llamara a Sala, porque es necesario, para la reconsideración, un número determinado de votos. Esto le demostrará al señor diputado Rodríguez Fabregat que no ha sido unilateral la actitud de la Cámara contra el diario que él dirige, sino que tiende a la represión total del juego de quinielas, de acuerdo con el proyecto del Poder Ejecutivo, que espero que él tendrá la amabilidad le votar. Fué injusto el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor represntante.

Señor Rodríguez Fabregat — Hasta ahora, el injusto en este debate, ha sido el señor diputado Rodríguez Larreta.

Yo, señor Presidente, no creo que sea el momento de votar esta reconsideración y de abocarse al estudio de todo el problema. Cuando he expuesto que debemos revisar toda nuestra legislación sobre el juego, he encontrado, — al menos me ha parecido a mí de esa manera, — apoyo de parte del señor diputado Rodríguez Larreta y de algunos miembros de la bancada nacionalista. Llega el instante, señor Presdente, en que podemos realizar esa revisión completa de toda nuestra legislación, en que podemos impedir definitivamente y para siempre el juego, en que podemos obtener lo más, de acuerdo con los principios que hemos estado afirmando, y no comprendo por qué se insiste en tratar esta cuestión así, dispersa, rozando solamente algunos aspectos del gran problema.

Votada mi proposición anterior, la Cámara fijó la sesión del 12 de este mes para tratar todo este asunto. En ese instante, señor Presidente, podríamos pronunciar esa palabra definitiva en una ley simple que resumiera todo nuestro pensamiento y todos los postulados morales que hemos estado afirmando.

Señor Cortinas — Se seguiría jugando lo mismo.

Señor Rodríguez Fabregat — Tal vez se seguiría jugando. Yo no lo afirmo ni lo niego; pero, por lo menos, no daríamos el espectáculo del Estado obteniendo ganancias y obteniendo recursos en las salas de juego, que por imperio de la ley funcionan, en el Estado mismo.

Estas son, señor Presidente, las ideas que me obligan a oponerme a la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, para que se continúe la consideración del proyecto del Poder Ejecutivo, en primer término, en la próxima sesión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y nueve en sesenta y nueve.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat—De acuerdo con la moción sancionada, presentada por el señor diputado Rodríguez Larreta, ¿qué es lo que ha de tratarse en la sesión de mañana? ¿El resto del mensaje del Poder Ejecutivo?

Señor Rodríguez Larreta — Todo el proyecto, menos el artículo que ya ha sido sancionalo.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo propongo, a mi vez que se traten todos los antecedentes, porque si es que se quiere estudiar el problema del juego en su relación con el Estado, — que era lo que yo quería, y para eso hemos pedido la sesión del 12 de corriente, es decir, ocho días más tarde, con todo el estudio ordenado lel asunto, — yo propongo que se agreguen todos esos antecedentes al estudio.

Señor Presidente — Nada puede impedir que se agreguen, señor diputado.

Señor Ramírez — Los antecedentes se pueden agregar y hasta un diccionario enciclopédico también si se quiere; pero la cuestión es ésta: que no es práctico que se disponga que mañana debemos tratar los demás proyectos sobre el juego. Eso no conduce a nada.

Señor Lussich — Estamos tan interesados como el señor diputado Rodríguez Fabregat en que se vaya al fondo de la cuestión del juego pero entendemos que eso no puede hacerse en la sesión de mañana: se podrá hacer dentro de diez días, en la forma ya señalada por la Cámara.

Señor Presidente — Se tomará como base el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Larreta — La Presidencia podría mandar publicar el proyecto en los diarios.

Señor Presidente — Si no hay observación, así se hará.

15—Tiene la palabra el señor Mendiondo.

Señor Mendiondo — Señor Presidente: antes de hacer la exposición y como se ha encontrado en Sala el señor Ministro del Interior, sería más práctico, tal vez, que permaneciera en ella hasta la terminación de mi discurso.

Varios señores representantes — Ya se retiró de Sala.

Señor Mendiondo — Cuando quise iniciar mi exposición, señor Presidente, decía yo que hace pocos días, el 9 de Octubre, presentaba a la consideración de la Cámara un proyecto de ley por el cual se prohibía en todo el territorio de la República la concertación de partidos de football de índole internacional. En la misma sesión en la cual fué presentado el proyecto hice moción en el sentido de que la Cámara lo tratara sobre tablas y pedía esa preferencia alterando, por cierto, una orden del día muy importante y transcendental como lo era el Presupuesto General de Gastos de la Nación, y lo pedía teniendo en cuenta que en esos días se iniciaría en Montevideo la concertación de un certamen de orden in-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVII — Montevideo, Lunes 15 de Diciembre de 1924 — Núm. 5594

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de	"	0.10
partidas)	"	0.13
Por 15 días	"	0.20
Por 15 días (remates)	"	0.10
Por 20 días	"	0.08
Por 30 días	"	0.07
Por 60 días	"	0.06
Por 90 días		

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso................ " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días........ " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción del edificio para asiento de la comisaría de la 4.a sección rural del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina C. de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 26 del corriente, a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Diciembre 12 de 1924. — Por el Jefe de Policía: Ulp. C. Martínez, Oficial 1.o.

Dic.13-4664-v.dic.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 6223

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de nafta etiqueta verde.

La cantidad a proveer es de 798 (setecientos noventa y ocho) cajones de nafta etiqueta verde.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Diciembre hasta las 9 horas y 30 para el depósito de garantía y de presentación de propuestas, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.13-4638-v.dic.23.

LICITACION PUBLICA N.o 77. — ASUNTO N.o 6043

Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de pan y galleta para las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital desde el 1.o de Enero al 30 de Junio de 1925.

Las cantidades a proveerse son: 307.484 (trescientos siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro) kilos de pan, 77.540 (setenta y siete mil quinientos cuarenta) kilogramos de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente el día 26 del corriente, estableciéndose hasta la 9 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 9 y 30 para la apertura de las mismas que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.12-4602-v.dic.22.

LICITACION PUBLICA N.o 86. — ASUNTO N.o 3.059

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

3 yunques "Fermini" de 90 kilogramos cada uno; 3 tacos madera para yunques, de 0.50 x 0.50 centímetros; 8 tornos de ajustaje, de pie, con aberturas, de 0.10 y 0.15 centímetros; 2 martillos de 1|4 kilogramo, 1 voltímetro corriente continua hasta 110 o 120 voltios, 1 amperímetro corriente continua hasta 110 amperóteros, 10 cortacircuitos bipolares para tableros de 100 amp. cada uno; 10 interructores bipolares para tableros de 20 amp. cada uno; 1 interructor bipolar para tablero de 50 amp., de palanca; 1 cortacircuito bipolar para tablero de 50 amp.; 30 kilos hierro dulce en láminas de 3|10 milímetros; 4 tijeras para cortar láminas; 1 juego de sacabocados desde 0051 m|m hasta 003 m|m; 1 lámina de cinc de 8|10 de milímetro; 2 kilogramos papel aceite para aisladores de bobinados; 1 batería de acumuladores de 5 elementos, tipo "Exide", de vasos de vidrio, de 180 amperes para cada elemento; 1 batería de acumuladores de 20 elementos, tipo "Varta", tamaño pequeño, para radiotelefonía; 1 amperómetro tipo reloj de 0 a 35 amperes, con voltímetro de 0 a 10 volts; 3 motores de un H. P. de 1.000 R. P. M., para los tornos y máquinas de agujerear; 10 metros de correa de 4 centímetros para la máquina de agujerear.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 del corriente año, hasta las 9 horas y 30 para el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.5-4478-v.dic.16.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del pailebot nacional "18 de Julio" por el de "Unico". — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — El Capitán General de Puertos.

Nov.29-4260-v.dic.17.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

LICITACION

Motor eléctrico de 50 H. P. para el guinche del varadero de La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor eléctrico de 50 H. P. destinado al guinche del varadero de La Teja, de conformidad con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Marzo de 1925, a las 10 horas. — La Secretaría.

Nov.20-3930-v.dic.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho a 6 rollos de tabaco negro en cuerda, con 57 kilogramos, dos badanas y dos sobrecinchas, apresados por el teniente 2.o señor Marcelino Torres y soldados Gabino Pereira y Romualdo Oviedo en el paraje denominado Paso de la Cruz, para que comparezcan ante esta Receptoría dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Santa Rosa del Cuareim, Noviembre 12 de 1924. — Enrique Vigliola, Receptor.

Nov.19-38882-v.dic.19.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de tubos de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 9 de Marzo próximo para la provisión de los tubos de hierro referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — La Gerencia.

Dic.10-4556-v.dic.19.

Provisión de barras y planchas de hierro, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de barras redondas de hierro liso acerado, varillas redondas de hierro dulce, barras planas con cantos a escuadra, de hierro dulce, barras de hierro ángulo y planchas lisas de hierro, negro y galvanizado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — La Gerencia.

Dic.10-4557-v.dic.19.

Provisión de alambres de acero y de bronce, planchas de cobre etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de alambres de acero y de bronce, acero en barras, barras de cobre, varillas de bronce, planchas de cobre y bronce y tierra especial para cementar acero "cromo níquel", de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — La Gerencia.

Dic.6-4495-v.dic.17.

Provisión de alambre de hierro y baldosas coloradas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 14.500 kilos de alambre de hierro galvanizado y 20.000 baldosas coloradas de Marsella (S[illegible]), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de

9 a 12). — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. —La Gerencia. Dic.5-4464-v.dic.16.

Provisión de 39.000 hierros soportes para líneas aéreas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los hierros referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — La Gerencia.

Dic.4-4401-v.dic.15.

Provisión de 90.500 lámparas eléctricas de filamento metálico

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de las lámparas referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. —La Gerencia. Dic.4-4421-v.dic.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores para que elijan dos representantes en el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura.

La elección se realizará en el local de dicha Facultad el día 23 de Diciembre, a las 17 horas y 30. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Andrés César Pacheco, Secretario General. Dic.10-4534-v.dic.15.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Exámenes de maestros

Se hace saber a los interesados que deseen rendir exámenes en el período de Enero próximo que en esta oficina, dentro de las horas determinadas para su funcionamiento, se recibirán hasta el 20 del corriente las solicitudes respectivas.

Al mismo tiempo se les previene que este plazo es improrrogable, y que dentro del mismo deberán presentarse todos los justificativos necesarios. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.

Ingreso a los Institutos Normales

Se hace saber a los interesados que en esta oficina, dentro del horario determinado para su funcionamiento, se recibirán hasta el 31 del corriente las solicitudes de ingreso a los Institutos Normales. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.

Dic.11-4562-v.dic.31.

INSTITUTO DE PESCA

FAENA DE LOBOS DE 1924

Licitación

Llámase a licitación para la venta de 1.100 cueros frescos, salados, de lobos finos, 3.500 cueros, frescos, salados, de lobos comunes y 6.000 kilos aproximadamente de aceite de lobo.

Las propuestas, que se recibirán en el local del Instituto de Pesca, Hangar 11, dársena 2, hasta la hora 17 del día 30 del corriente mes de Diciembre, deberán presentarse separadamente y en el sellado correspondiente por cada uno de los renglones que se ofrecen, en sobres cerrados, los que se abrirán con los proponentes que concurran a la hora y día indicados en presencia del Director interino, del Inspector y Contador de Hacienda y del Administrador del Instituto.

En garantía de la seriedad de las propuestas que se presenten, deberá depositar previamente en la Tesorería del Instituto de Pesca la cantidad de $ 200.00 moneda nacional.

El Instituto de Pesca se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.

Los productos pueden ser examinados por los interesados en la barraca calle 25 de Agosto número 577, todos los días hábiles de 8 a 11 del día. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — La Administración.

Dic.11-4563-v.dic.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13215

Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PIONEER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 51.a inclusive, 53.a a 79.a inclusive y construcciones metálicas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4612-v.dic.31.

ACTA N.o 13183

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4576-v.dic.30.

ACTA N.o 13214

Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a (chorizos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4575-v.dic.30.

ACTA N.o 13213

Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

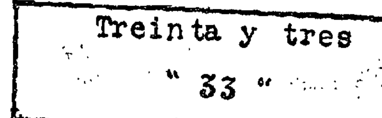


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a (insecticidas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4574-v.dic.30.

ACTA N.o 13180

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Kohn y Niederman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

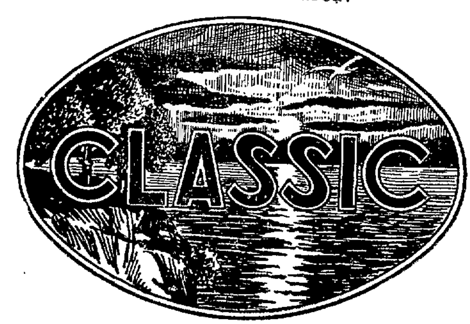


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4610-v.dic.31.

ACTA N.o 13221

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4621-v.dic.31.

ACTA N.o 13210

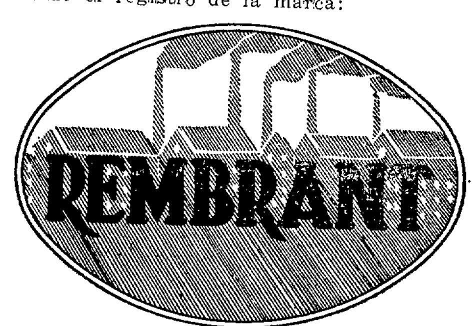
Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Arturo S. Carlotta Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CLEOPATRA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.12-4571-v.dic.30.

ACTA N.o 13220

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.13-4620-v.dic.31.

ACTA N.o 13222

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

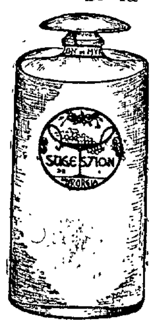


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (kerosene y sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4654-v.dic.31.

ACTA N.o 13166

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4210-v.dic.16.

ACTA N.o 13188

Montevideo, Noviembre 29 de 1924.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Raven Tinplate C.o, Ltd., de Glanamman, Carmartkenshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (chapas de acero corrugadas, galvanizadas y natural, chapas de acero lisas galvanizadas y natural, chapas emplomadas y chapas emplomadas para cuñetes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4336-v.dic.20.

ACTA N.o 13186

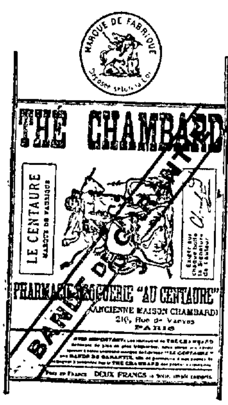
Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Le Pippermint, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4288-v.dic.18.

ACTA N.o 13185

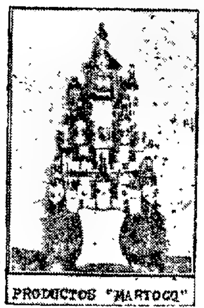
Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Félix Joseph Isidore Sicre, de Francia, ha solicitado la reunovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4289-v.dic.18.

ACTA N.o 13187

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo,), Jeef de Sección. Dic.1.o-4301-v.dic.18.

ACTA N.o 13182

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artícu.os de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland blanco).—Horacio Arredondo (hij.), Jefe de Sección. Dic.1.o-4315-v.dic.18.

ACTA N.o 13160

Montevideo, Noviembre 21 de 1924.—Con esta fecha, el señor Juan Oliver, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4278-v.dic.24.

ATCA N.o 13181

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados en la Compañía General de Asfalto y Portland Asland, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 3.a, 7.a, 11.a y 29.a (cementos de todas clases, carbones, productos de la destilación de carbones pavimentos de asfalto, productos de la destilación de asfaltos naturales, baldosines, tejas y otros materiales de cemento y de asfalto para la edificación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4316-v.dic.18.

ACTA N.o 13205

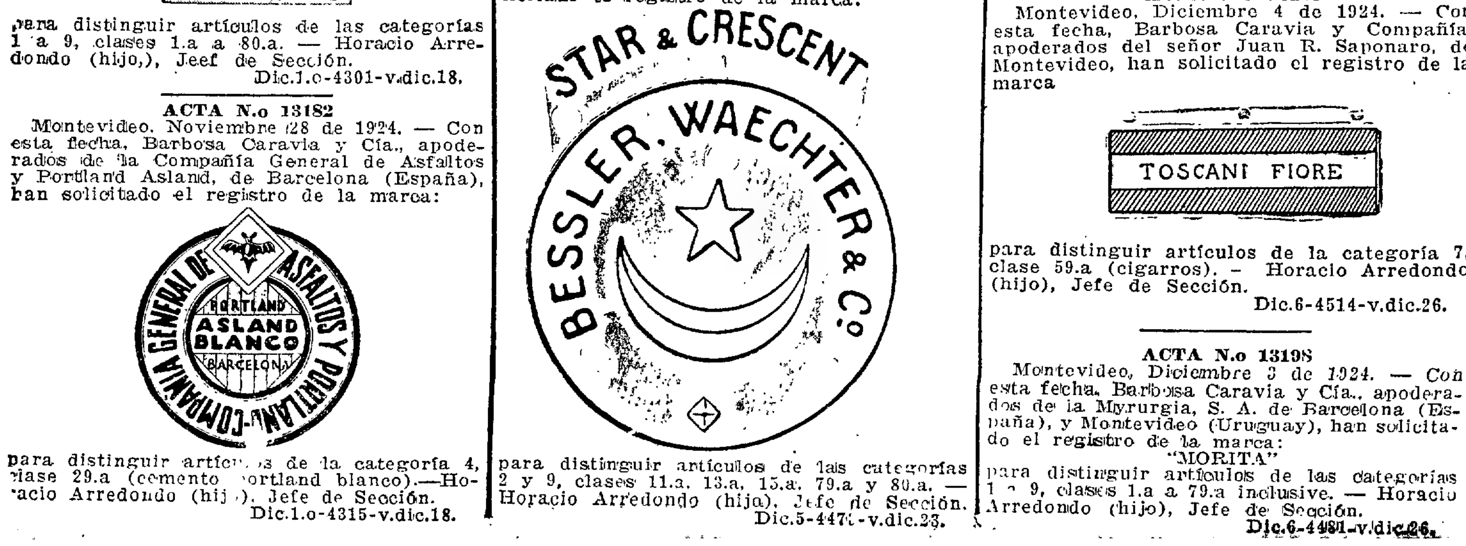
Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Mintevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 a 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4518-v.dic.26.

ACTA N.o 13194

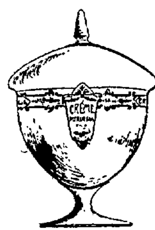
Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado te Bessler Waechter y Co. Argentine Agency Ltd., de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.5-4471-v.dic.23.

ACTA N.o 13200

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona, España y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.10-4547-v.dic.27.

ACTA N.o 13175

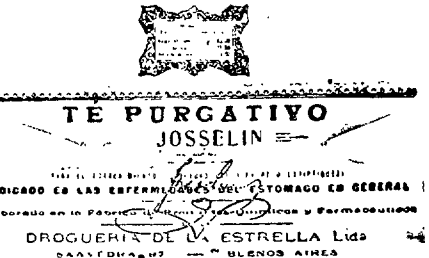
Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4246-v.dic.17.

ACTA N.o 13162

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Droguería de la Estrella Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 13203

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan R. Saponaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4514-v.dic.26.

ACTA N.o 13198

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A. de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MORITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4481-v.dic.26.

ACTA N.o 13211
Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación del registro de la marca



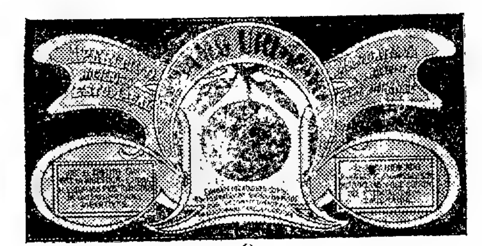
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4572-v.dic.30.

ACTA N.o 13168
Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4201-v.dic.16.

ACTA N.o 13176
Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Pallazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.29-4247-v.dic.17.

ACTA N.o 13184
Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Laboratoires du Docteur Gustin, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

LITHINÉS DU DOCTEUR GUSTIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.1.o-4287-v.dic.18.

ACTA N.o 13202
Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor W. J. Mc. Call, de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio de Félix De la María, ha solicitado el registro de la marca:
"OREGON"
para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 2.a, 30.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-4647-v.dic.31.

ACTA N.o 13192
Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
para distinguir artículos de la categoría 9,



clase 80.a (púa para gramófonos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4346-v.dic.20.

ACTA N.o 14177
Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Joaquín Guadalupe (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.4-4422-v.dic.22.

ACTA N.o 13179
Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

EL POPULAR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4338-v.dic.20.

ACTA N.o 13204
Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4517-v.dic.26.

ACTA N.o 13189
Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme du Fibrociment et des Revetements Elo, de Poissy, (Seine et Oise) (Francia), han solicitado el registro de la marca

ELO

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (placas decorativas y de revestimiento, cornisas, molduras, cimacios y todos los objetos y productos de la fabricación y comercio de la solicitante). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4335-v.dic.20.

ACTA N.o 13219
Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borella, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"BIODARSOL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-4653-v.dic.31.

ACTA N.o 13206
Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CHANTILLY"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4519-v.dic.26.

ACTA N.o 13209
Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Bergdahl y del Campo, de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio de Félix De la María, han solicitado el registro de la marca:
"EL MARIDIANO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-4646-v.dic.31.

ACTA N.o 13212
Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación del registro de la marca
"SATRAP"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 15.a, 70.a, 71.a, 72.a, 74.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4573-v.dic.30.

ACTA N.o 13197
Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Luis Maggio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DERBY CLUB"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.5-4439-v.dic.23.

ACTA N.o 13167
Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"MADERAS DE ORIENTE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4211-v.dic.16.

ACTA N.o 13195
Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago E. Poggi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"OTTONOLA"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.4-4395-v.dic.22.

ACTA N.o 13207
Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bankier y Linn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"KOKEN"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 a 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a a 43.a, 54.a, 58.a, 60.a, 74.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4520-v.dic.26.

ACTA N.o 13172
Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A. de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"HINDUSTAN"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4205-v.dic.16.

ACTA N.o 13199
Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A. de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"BIEN"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4482-v.dic.26.

ACTA N.o 13218
Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borella, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"YODARSENOL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-4652-v.dic.31.

ACTA N.o 13208
Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fische y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"KOSMOS"
para distinguir artículos de la categoría 5 clase 38.a (toda clase de artículos de hierro enlozados para cocina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4515-v.dic.26.

ACTA N.o 13190

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ramón Plá Armenglo, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca

"RAVETLLAT - PLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 79.a y 80.a (sueros, vacunas y productos opoterápicos, biológicos y productos medicinales en general, así como toda la documentación relacionada con su instituto y laboratorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4337-v.dic.20.

ACTA N.o 13171

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MORISCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4204-v.dic.16.

ACTA N.o 13169

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE BLASON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4202-v.dic.16.

ACTA N.o 13193

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Ugarte, de Minas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a (harinas) y 65.a (pan y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4387-v.dic.20.

ACTA N.o 13178

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Wolf Godfrid, de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"NAUMACHIN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a a 19.a, 22.a, 38.a y 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.4-4404-v.dic.22.

ACTA N.o 13164

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PROMESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4208-v.dic.16.

ACTA N.o 13165

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SUGESTION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4209-v.dic.16.

ACTA N.o 13173

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"GOYESCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4206-v.dic.16.

ACTA N.o 13161

Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SINNIKO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.27-4167-v.dic.15.

ACTA N.o 13170

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MORISCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4203-v.dic.16.

ACTA N.o 13174

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SUSPIRO DE GRANADA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4207-v.dic.16.

ACTA N.o 13191

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Alvarez y Hourquebie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL ALDEANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 69.a a 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4359-v.dic.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1937

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pathé Cinema, Anciens Etablissements Pathé Fréres, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja depósito de películas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.6-4516-v.en.2.

ACTA N.o 1934

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alberto J. Musso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas hormiguicidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.5-4439-v.dic.31.

ACTA N.o 1935

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Raúl de Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de un jabón en pasta, especial para mecánicos, tipógrafos y otras artes que requieren tintas, grasas y otras materias difíciles de limpiar y para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.6.4444-v.en.2.

ACTA N.o 1931

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.4-4393-v.dic.29.

ACTA N.o 1932

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co., Inc., de Nueva York, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de descarga de electrones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.4-4394-v.dic.29.

ACTA N.o 1930

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Int. General Electric C.o, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.3-4360-v.dic.27.

ACTA N.o 1926

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis Lumiere, de Lyons (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas parlantes con diafragmas de gran tamaño". (Adicional a la patente solicitada bajo acta número 1922). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.28-4200-v.dic.22.

ACTA N.o 1927

Montevideo, Noviembre 25 de 1924 — Con esta fecha, los señores Varona y Darino Hermanos, del Durazno (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto hormiguicida denominado "Invencible 47", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.1.o-4277-v.dic.24.

ACTA N.o 1929

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Francisco Barone, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.29-4276-v.dic.23.

ACTA N.o 33

Montevideo, Setiembre 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor R. Bordas de Peñafort, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación industrial de asbesto amianto del Uruguay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.24-4047-v.dic.17.

ACTA N.o 76

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo R. Bals, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pasta o manteca alimenticia de cacahuete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.21-3988-v.dic.15.

ACTA N.o 1925

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Hipólito Cazabán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo juego de salón o familiar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.26-4111-v.dic.19.

ACTA N.o 1924

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Dunlop House, Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en pelotas de tennis y similares, que contienen gas, y en la fabricación de las mismas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.21-3970-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una balsa y lancha automóvil para remolque de la misma, destinada al paso del Palmar del río Negro, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso) y en la Secretaría del Concejo Departamental de Soriano todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas hasta el día 15, y a partir de esta fecha desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Diciembre a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Dic.12-4609-v.dic.27.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reparación de la chata "J 3", que se halla al costado del varadero de La Teja, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1924, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Dic.12-4608-v.dic.23.

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar del 4 del corriente mes, para la construcción de un puerto franco en la ciudad de Colonia, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Abril de 1925, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

Dic.4-4438-v.dic.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Luis de Bon o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 376 m.2 1.250 de terreno, que se destina a la construcción del camino de las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.13-4660-v.dic.22.

Se llama a licitación, por segunda vez, para la provisión de dos aplanadoras a vapor.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el día 17 del corriente, a las 10 horas, en la Secretaría, calle Piedras número 406. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.6-4508-v.dic.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a José Livet o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 199m. 50 cts.2. de terreno que se destina al servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.6-4500-v.dic.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación y consolidación a ejecutarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 34 de Montevideo, en Peñarol, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Las propuestas se recibirán el día 3 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.13-4659-v.dic.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.22.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. —La Dirección.

Oct.13-2625 v.en.13.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.8-2472-v.en.8.1925.

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.6-2413-v.en.7.

Don Mario Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.

Oct.23-2974-v.en.24.

CONCEJO AUXILIAR H. DE LASCANO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Concejo Auxiliar de Lascano, de fecha 15 del corriente, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Laudelino T. Gabito, vecino del Abra (3.a sección), solicitando desviar el camino que pasando sus predios arranca del camino llamado de la Cuchilla del Abra y empalma al Departamental de Rocha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de (30) treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida dentro del término estipulado. — Lascano, Noviembre 20 de 1924. — Ignacio Nogueira Presidente. — Tolentino Silvera, Secretario Interino.

Dic.2-4344-v.en.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Vasco J. dos Santos, en representación de la firma Costa y Genta, de Montevideo, de la que es apoderado, iniciando gestiones para que se le permita cerrar definitivamente al tránsito público, en mérito de las consideraciones que hace, la Picada del Parao y camino que a ella conduce desde el Paso de la Herrería, por dentro del campo que la expresada firma posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, y librar en cambio al tránsito la Picada del Tala, ubicada en el mismo campo, distante aproximadamente mil cuatrocientos metros de la anterior, la que sería habilitada en forma para el tránsito de vehículos, y llevaría a encontrar el camino a Cerro Chato, causando un pequeño aumento de recorrido para llegar al Paso de la Herrería.

Las oposiciones al desvío y modificaciones solicitadas, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, que se hace en cumplimiento de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Octubre 31 de 1924. —Anselmo Lagrilla Irazu, Secretario.

Nov.14-3758-v.dic.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 697 del Código Rural, se hace saber que el señor Santiago Salaberry (hijo), ocupante de un campo ubicado en la 4.a sección judicial, de propiedad de su señor padre, don Santiago Salaberry, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para encallejonar el camino de la cuchilla de Haedo, que pasa por la parte Norte de dicho campo, y el que cruzándolo de Sur a Norte va desde el Paso de Sánchez a Estación Young, debiendo efectuarse un desvío en una parte de este último camino.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1924. — J. Sica Chauritto, Secretario Interino.

Dic.12-4591-v.en.12.

CONCEJO AUXILIAR DEL TALA

AVISO

Por disposición del Concejo Auxiliar del Tala, Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren con derecho a las propiedades de los panteones existentes en el cementerio de este pueblo números 52 y 62, de las sucesiones Dionisio Flores y Benigno Lezama, deben proceder a la reducción de restos, si los hubiere, y reconstrucción de los mismos, por encontrarse éstos completamente en mal estado, dándoseles un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, a los efectos del caso.

Si en el plazo determinado, no se presentare ninguna parte interesada, este Concejo determinará la venta de los mismos. — Tala, Agosto 8 de 1924. — Por el Concejo: E. Rosso. — Santiago Pittamiglio Secretario.

Dic.5-4458-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Víctor A. Villanueva, acreditando personería por don Manuel Gago, se ha presentado ante este Concejo solicitando autorización para encallar, dándole un ancho de diecisiete metros, el camino vecinal que cruzando el campo del referido señor Gago, va al Paso en el arroyo Veras (3.a sección de este Departamento), y autorización también para desviar ese camino, desplazándolo sobre el alambrado que separa el campo del señor Gago de Marcelo y Julio Pereira.

El proyecto de desvío no importará desviar ninguna de las entradas del camino en campos del señor Gago, y se llevará a cabo en una extensión de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1924. — La Secretaría.

Dic.12-4597-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISOSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña PALMIRA SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Rivadavia (Provincia de Orense), domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1737v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SISTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 974, y doña MARGARITA DELORME, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1673-v.dic.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día dos del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVERTON JUAN BUCKLEY, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Londres domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSA ELISA DEBANNE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Carlota (Provincia de Córdoba), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1675-v.dic.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENSUSAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna el día 15 de Febrero de 1901, domiciliado en la calle Colón número 1236, y doña CATALINA ESPERANZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna el día 14 de Agosto de 1907, domiciliada en la calle Recinto número 244.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1738-v.dic.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FERREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Mercado Central número 145, y doña VERGELINA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en el Mercado Central número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1687-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR HERRERA MOLLANOS, de 29 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yi número 1875, y doña MARIA ERCILIA LAGOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1686-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO C. SCIRIGNA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 137, y doña MARIA AMELIA UGALDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1685-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAIMONDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2292, y doña MARIA CELIA AMADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1684-v.dic.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO BALMELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1449, y doña IDA VASSALLUCCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1697-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODOLFO RUFER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Ginebra, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1367, y doña BERTA CONDRAY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Ginebra, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1696-v.dic.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN PIQUER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Teruel, domiciliado en la calle Uruguay número 1086, y doña MARIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1736-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CARBON, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña ANGELA AIDE CENTANARO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1647-v.dic.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HERMENEGILDO MATEOS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1731, y doña MARIA MARTA MATEOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1731.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1700-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SELEMINCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad ruso, nacido en Gomelsk, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1631, y doña ANA RIPAC, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Orsevchi, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1631.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1699-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO HERMAN KONCKE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 686, y doña MARIA CARMEN JALABERT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1698-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO PEREYRA CARRIL, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliao en la calle Gonzalo Ramírez número 1463, y doña ELEUTERIA MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1668-v.dic.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIGUEL ROMANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña JUANA ZENOGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1724-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE SOSA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yatay número 1442, y doña EMA DENTONE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Yatay número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1718-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ELADIO MAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña MARIA MICAELA BOCARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1717-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SABUQUY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1529, y doña JUSTINA ELENA BRATOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1716-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Quito número 1595, y doña ASUNCION ULLOA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1715-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TARLASCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Guatemala número 1241, y doña SOFIA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1714-v.dic.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO ZOCCOLA ICARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el camino Millán número 700, y doña DELIA FRECIA ERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1683-v.dic.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE VINAGRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de tranvías eléctricos, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 72, y doña JOSEFA SANDE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 72.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1740-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ISIDORO GERARDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Industria y Joanicó, y doña MARIA ADELA PERRONE, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1739-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RUDECINDO GARRIDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 49, y doña MATILDE CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1741-v.dic.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 35 a. y doña MARIA RUSSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Etchegoyen número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1728-v.dic.20.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR V. GAIBISSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 1941, y doña OLEGARIA FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Vigodet número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1727-v.dic.20.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO A. GUILLEN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Horacio Areco sin número, y doña MARIA C. SARAIVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Bois número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1729-v.dic.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARIGON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figurita número 2888, y doña MARIA RUBRALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Figurita número 2888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1735-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2767, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 2767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1734-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO DAMASO ALONSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 13, y doña MARIA ALONSO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1732-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL NICOLA MONTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 315, y doña MARIA ROSA SEISDEDOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Guaviyú número 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1730-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMENECH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferragosa, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 28, y doña MARIA MICAELA CAMAROTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1731-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SOLLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 1943, y doña FILOMENA ROSAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1730-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HORACIO VARELA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 9, y doña PILAR SAN-

CHEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carinagno sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1702-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LAINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 602, y doña FRANCISCA DECUNDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1701-v.dic.19.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAURICIO ANSELMI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 219, y doña ROSA MARIA VICTORIA DUCLOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1726-v.dic.19.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MANGUPLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Crimea, domiciliado en la calle Inglaterra número 307, y doña ROSA GLASMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Mallin, domiciliada en la calle Inglaterra número 307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1669-v.dic.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CALCAGNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1756, y doña MARIA ESTHER MONTANS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1742-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hag saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO REGUEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 2129, y doña MACARIA ANGELICA QUEVEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Colonia número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1725-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PUENTES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Olimar número 1423, y doña MARIA ESTHER QUINTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1695-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERILDO PAIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Lavalleja número 1983, y doña JULIA SALAMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1694-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NICASIO BARLOCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2296, y doña CARMEN ANGELICA BENVENUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1688v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2121, y doña PLACEDES GARDELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1693-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FRANCO DE BARROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1518, y doña CARMEN MARIA OTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1692-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOLAS [illegible], de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 159, y doña AIDA NARDACHONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Barracas, domiciliada en la calle Humaitá número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1691-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO GARCIA MORENO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Patria número 1073, y doña PILAR VIOLETA PERTIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1690-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO LEANDRO BORRAS, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1272, y doña LEONCIA RAQUEL ARBOLEYA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1689-v.dic.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO URBANO PIAGGIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro el día 25 de Mayo de 1897, domiciliado en la sección, y doña ANITA P. DONATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro el 7 de Junio de 1897, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canalle, Oficial del Estado Civil. 1672-v.dic.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ELADIO BARRAGAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle J. Núñez número 3, y doña MARIA TERESA TRUCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 1971.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1703-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAQUIEIRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Fernández Lima número 2278, y doña JUANA JOSEFA SOZZI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

mocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1706-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO OLMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Florencio Sánchez número 9, y doña JUANA PAULA BRISUÑES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Charrúa número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1705-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL COSTABILE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cololó número 114, y doña MANUELA DUQUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1704-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Campbell número 1443, y doña FELICIA BATISTA DE GARCIA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1707-v.dic.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO DIEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesióZn empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle San Salvador número 1634, y doña GUERINA SCLAVI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1677-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1829, y doña DROSILLA CAIROLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Independencia número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1676-v.Dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO LITERAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1833, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Miguelete número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1681-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORESTIER, de 22 aoños de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2263, y doña FIDELINA AMILIVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Martín García número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1680-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE MARIA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Democracia número 2429, y doña VICENTA CAMACHO BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Democracia número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1679-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROSSI BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Cuomo (Italia), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1818, y doña LIDIA ROSA DURAN SALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1776.

En f de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1678-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1812, y doña EMA AMESTOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1682-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANTOS JOSE BONORA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganchа número 2233, y doña LEONDINA CECCONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1667-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BUDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Zárate (República Argentina), domiciliado en la calle Juan Paullier número 2294, y doña MARIA ELIDA LEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1665-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 14 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Camelones número 2095, y doña MARIA FERMINA IMIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1666-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS TOMAS PANASCO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA GOMEZ PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1671-v.dic.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBEL PUIG, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia número 79, y doña GUILLERMINA ROSA CARRERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1923-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO MELGAREJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pasaje número 2 (Pantanoso), y doña MARTINA MARTIRENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Pasaje número 2 (Pantanoso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1722v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTA CRUZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacua-

rembó, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARTINA BENITEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1720-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOUUERBY SOMMERS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Igualdad número 113, y doña BEATRIZ GUTIERREZ GALARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Agraciada número 3957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1719-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR DONOFRIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 20, y doña EULALIA MERCEDES NATALIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Laguna número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1670-v.dic.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA BORNIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1709-v.dic.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SOBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Herrero y Espinosa sin número (12.a sección judicial), y doña ANGELA IRIARTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander (España), domiciliada en la calle Ignacio Rivas sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1708-v.dic.19.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha de ayer se autorizó al ciudadano don Lisandro J. Suárez, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos Secretario. Dic.13-4622-v.dic.16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a los señores José G. Beheran, Vicente Curci y Juan E. Dotta Uhart el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor José Ramallo, sobre el arroyo de Minas Viejas, 1.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4236-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugenel apresamieto de Orosil Itorburo, Eugenio Cami y Eloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4222-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Olavo Fontoura de Almeida para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, con el objeto de manifestar la nómina de sus bienes raíces, con indicación de número de padrón, aforo y ubicación de cada inmueble, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924.— Leonardo Sollier, Actuario. Nov.21-3971-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugenio Cami y Eloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4221-v.dic.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzullo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Josefa Carluccio de del Priore, a don Salvador del Priore, a doña María Carluccio de Vetromilla, a don José María Vetromilla, a doña Concepción Carluccio de Catalane y a don Salvador Catalane, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4656-v.en.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Camila, Balbina Manuela, José Celestino y Angel Agustín Saccone, solicitando segunda copia de escritura, por haberse extraviado la primera, del siguiente bien: Un terreno y edificio situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros cinco centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú, donde el edificio tiene actualmente señalada la puerta de entrada con los números 821 y 823, por veintiún metros seiscientos ochenta y nueve milímetros de fondo, lindando: por el Norte y Oeste, con Pedro Renfin, y al Este, con Manuel Acosta y Lara. El citado bien lo adquirió el señor padre de los comparecientes, don Manuel Saccone, por escritura autorizada por el escribano don Juan Francisco Castro en fecha once de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4633-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cánepa de Fitz Patrick o María Juana Julia Cánepa de Fitz Patrick, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4630-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cerrutti de Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira Actuario. Dic.13-4629-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bonasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4628-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Torrado de Rodríguez y de Rosa Rodríguez de Arioso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4627-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Archento y de doña Tomasa Melgarejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4626-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Decia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4625-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castiñeiras Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4617-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Antonio Malet y de María Goux de Malet a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Dic.13-4618-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Cotelo o Luis Norberto Cotelo e Ifigenia García de Cotelo, a fin de qu todos los que se consideren con derecho a sus bienes cmparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4632-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonfiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4631.v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Enerio Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.11-4561-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deolindo Roldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.10-4532-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.10-4531-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Jacinta Filomena Goyeni de Coglin y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Jacinta Filomena Goyeni, por decir equivocadamente Jacinta Filumena en vez de Jacinta Filomena. 2.o La de nacimiento de Antonio Goyeni, por aparecer escrito por error el apellido de éste como Gogeni, en vez de Goyeni. 3.o Las de nacimiento de Niria Tuli y Juana Goyeni, por aparecer mal escrito el apellido del padre de éstas, pues dice Goyeneche y Goyenche, debiendo decir Goyeni. 4.o La de nacimiento de Isabel Goyeni, por estar mal escrito el apellido del padre de ésta, pues siendo Goyeni, dice equivocadamente Goyiny, y 5.o La de nacimiento de Angela Honorata Goyeni, por estar escrito el apellido Goyeny en vez de Goyeni, que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.10-4553-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de don Anastasio Castiglioni, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Elisa Biarnés de Castiglioni y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de don Lucas Castiglioni con doña Virginia Valle, por figurar el primero con el apellido de Castiglione, en vez de Castiglioni; 2.o La de bautismo de Anastasio Castiglioni, por aparecer el padre con el apellido Castillón y la madre con el apellido Vale, siendo Castiglioni y Valle, respectivamente; 3.o La de matrimonio de don Luis Castiglioni con doña Elisa Biarnés, porque el contrayente y su padre figuran con el apellido Castiglione, siendo Castiglioni, y su madre con el apellido Catanea, siendo Cattaneo: 4.o En la de defunción de Anastasio Castiglioni, por aparecer mal escrito el apellido de la madre de éste, pues dice Valli, en vez de Valle, que es el real y verdadero; 5.o La de nacimiento de María Elisa Castiglioni, por figurar el padre de ésta con el apellido Castiglione y la madre con el de Viarnés, siendo los verdaderos Castiglioni y Biarnés, respectivamente; 6.o En la de nacimiento de Blanca Aída Castiglioni, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Bearnés, siendo Biarnés, y la abuela paterna con el nombre de Ana, siendo Carolina; 7.o La de nacimiento de Juan Carlos Castiglioni, porque el padre figura con el nombre Luca y la abuela paterna con el apellido Cataneo, siendo los verdaderos Lucas y Cattaneo, respectivamente; y 8.o La de nacimiento de Matilde Julieta Castiglioni, la abuela paterna figura con el apellido Catanea, siendo Cattaneo el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.10-4530-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pablo Cesán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.5-2439-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Javier Igoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-4400-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4351-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Roberto F. Elzaurdia para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día dieciocho de Diciembre del corriente año, a las diez horas, previniéndoseles que deberán presentrse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.1.o-4302-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Lorenzo Rossi o Russi y doña Teresa Torterolo y don Carlos Rossi o Russi y doña María Minetti de Rossi o Russi, y se cita, llama y emplaza al heredero de estos últimos cónyuges don José Rossi o Russi, y si este último hubiere fallecido, a sus herederos y sucesores, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las expresadas sucesiones para que comparezcan a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y en lo que respecta a don José Rossi o Russi y a sus herederos o sucesores, si él hubiere fallecido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-4063-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Benjamín Jusid solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de Marcos Jusid: donde dice que es hijo de Benjamín Galdachusid y de Olga Gusid, debe decir hijo de Benjamín Jusid y de Olga Jusid o Galda, nacido el día 25 de Setiembre de 1922 en la 18.a sección judicial de Montevideo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.13-4624-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Larrechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4662-v.dic.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonilda Alvez de Páez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Páez, por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4663-v.en.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Martín Palcu solicitando la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de su esposa, doña Cayetana María Basso, está equivocado el apellido de su señor padre y de su señor abuelo, pues se expresa que es Bas, en lugar de Basso; B) En la partida de casamiento con su nombrada esposa Cayetana María Basso, está equivocado el nombre de ésta, pues se expresa que es María Enriqueta, en lugar de Cayetana María; C) En el certificado de nacimiento de mi hijo Martín Mónico, está equivocado el nombre de la madre, o sea mi esposa, pues se expresa que es María Enriqueta, en lugar de Cayetana María; D) En el certificado de nacimiento de mi hijo Celso Francisco, está también equivocado el nombre de la madre, pues se expresa que es Enriqueta María, en lugar de Cayetana María. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.17-4499-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Souto Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.12-4607-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de doña Julia Iglesias o Julia Iglesias Grané, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.12-4587-v.dic.24-en.26-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Josefa Orcese de Cttado y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Josefa Orcese, el apellido del padre aparece escrito con S (Orsese), en vez de con C, y al apellido de la madre le falta la E final; y 2.o En la partida de nacimiento de Antonia Orcese, el apellido de los padres y abuelos se hallan equivocados, pues donde dice Olese u Olesa, debe decir Orcese, y donde dice Esquerone, debe decir Schenone. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-1475-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Nattero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-4535-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo G. Aspesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-4551-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Alzugarat de Lizarazú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-4552-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Almeida de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.6-4498-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violante Montaldi de Volonté o María Violante Montaldi de Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.6-4497-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan A. Mérola, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan A. Mérola con Juliana Inés Segovia, donde dice, refiriéndose al apellido del peticionario, Merlo, debe decir Mérola, que es el verdadero; 2.o En las partidas de nacimiento de María Mercedes y la de Angel, hijos del peticionario, donde dice, en cada una de ellas, Merlo, al referirse al apellido del padre, debe decir Mérola, por ser el que corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 4 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.6-4510-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Luisa Moncalvo de Sciutto y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Luis Miguel Sciutto, donde dice Scinto, debe decir Sciutto, y en las partidas de nacimiento de Juan Bautista Luis y Alfredo Luis, el apellido paterno aparece escrito Sciuto, en vez de Sciutto, que es el que les corresponde, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4468-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Domínguez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4440-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Savio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4441-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Vicente Pignataro y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Carmen Pignataro aparecen invertidos los apellidos paterno y materno, apareciendo Carmen como hijo de Vicente Toscano y Cristina Pignataro, cuando debiera decir Vicente Pignataro y Cristina Toscano, y como consecuencia de ese error acontece con los apellidos del abuelo paterno y del materno, que aparecen como si fueran Antonio Toscano y Fidel Pignataro, en lugar de Antonio Pignataro y Fidel Toscano, como corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4466-v.dic.22.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de la sucesión de Ricardo Eguia Fuentes, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día dieciséis de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta. Se previene: Que los acreedores deberán concurrir a la expresada junta con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4467-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Eduardo E. Martínez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan María Pérez, sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 83754, ubicada en el paraje denominado La Chacarita, compuesta de 11 Hc.2 9351 metros 09 c.2, dentro de los siguientes límites: Por el Nordoeste, el arroyo La Chacarita, de este Departamento; por el Sudeste, con terrenos que pertenecieron a doña Dolores Barreiro de Martínez, y que forman hoy el Barrio Bella Italia, y por el Sudeste y Nordoeste, con terrenos que fueron de don N. Andión, hoy de don Alfredo García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-4128-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ceppi, de Teresa Ceppi o Rocheri de Ceppi, de María Ceppi de Galli, de Juana Ceppi de Rossian o Juanita Rosian y de don Carlos Emilio Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.29-4271-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Dupin y de María Luisa Colinet o Colonete de Dupin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3796-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov/22-4002-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Felipe Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic/13-4655-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Borrás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4641-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cataldo o Cataldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4642-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Mochó de Mendy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-4643-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-4644-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos K. Mac Coll y doña María Elena Mac Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-4645-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Pilar Comesaña de Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-4637-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Juan Bergues Oliver, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.12-4599-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rapetti de Cigliuti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-4568-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Algaré de Acosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-4566-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Bruzzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-4567-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín J. Moratorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-4503-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo León Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-4504-v.dic.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins, se convoca a los acreedores de don Juan Antonio Martins para que concurran a la junta general que se celebrará el día 22 del corriente mes de Diciembre, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-4506-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan S. Fogaza, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan S. Fogaza, a fin de establecer que donde los apellidos de los padres del inscripto aparecen como Foguesia, deben decir Fogaza, el apellido paterno, y Fulco el materno. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-4505-v.dic.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Gutiérrez. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Noviembre próximo pasado, se declaró a don Eduardo Gutiérrez en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curadora legítima a su esposa doña Carmen Machín de Gutiérrez. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4428-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Fernández García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4433-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Bello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4431-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ricardo González Arce. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ricardo González Arce, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, a V. S. digo: Que vengo a producir la información exigida por la ley para poder ejercer la profesión de escribano. Al efecto, ruego a V. S. se sirva interrogar a los señores José Curi Zagia y Diamantino Méndez, domiciliados en la calle Ejido número 1386, sobre qué concepto les merece mi persona en lo relativo a honradez y buenas costumbres, y en qué concepto me tienen los que me conocen. Sírvase V. S. aprobar oportunamente la información ofrecida, ordenando se expidan los testimonios del caso. — Ricardo González Arce". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4429-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4430-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pellegrino Nicolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4432-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Domingo Civano o Chivan", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.a La partida de matrimonio de Domingo Civano con María Lombardo, donde el apellido del contrayente aparece como Civan, debe decir Civano; 2.o Las partidas de nacimiento de Bernabé Pedro y Rosa Gabina Civano, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Chiban y Chivano, respectivamente, debe decir Civano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-4384-v.dic.18.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilio Gambín y Blanc solicita esperas", se convoca a los acreedores de don Emilio Gambín y Blanc para que concurran a la junta general que se celebrará el día 15 de Diciembre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-4294-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Martegani", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Martegani de Martegani y doña Antonia Martegani de Sartorio para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-4174-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia T. de Satriano o Antonia Tangreda de Satriano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que den-

tro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José Satriano para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.18-3852-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elvira Vidiella de Olascoaga", se cita, llama y emplaza a doña Sara Olascoaga Vidiella de Lopretti y don Bautista Lopretti, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y en la sucesión de don Marcelino Olascoaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3891-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Vierci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.21-3976-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Antonio Orosa, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don José Ameglio Borea, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1370, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.4-4408-v.dic.15.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don José López para la junta que tendrá lugar el 15 del corriente, a las 11 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.4-4407-v.dic.15.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juéz Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de los señores Charlone y Cía. para la reunión que tendrá lugar el 29 de Enero próximo venidero, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance, informe del contador y demás antecedentes, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, Rincón 478, donde están a disposición de los interesados, a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.29-4261-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Donato Petrone, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Leonardo J. Cadenas. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.5-4465-v.dic.25-en.26-v.feb.7.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de la firma "Félix Corral", establecida en esta plaza, Rivera 2705, para la reunión que tendrá lugar el 9 de Febrero del año próximo, a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por don Félix Corral. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 de Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 31 de Enero de 1925; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Felipe S. Grucci. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.4-4420-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Domingo López; que en virtud de ello se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, por lo que queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al citado fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha nombrado síndico de la misma a don Leonardo J. Cadenas, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la respectiva toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.29-4253-v.dic.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Rancillán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Trinidad Laporte, así como para la audiencia del día veinte de Marzo del año entrante a las quince horas y treinta que se ha señalado al efecto, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y habilitándose la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.12-4600-v.en.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan Rafael Santiago Aicardi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: Donde dice compareció don Rafael Aycardi, debe decir compareció don Pedro Rafael Aicardi; donde dice italiano, debe decir oriental; donde aparece el apellido del abuelo paterno como Aycardi, debe decir Aicardi; donde aparece la abuela paterna como Santa Guerci, debe decir Santina Gherzi. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.6-4526-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Par disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Antonio Chechile y otros solicitando la rectificación de varias partidas, por existir en ellas los siguientes errores: En la p rtida de defunción de Francisco Chechile se ha establecido erróneamente el apellido de éste como Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de defunción de doña María Antonia Bellomo de Chechile se ha establecido, por error, Belloro de Chech', siendo, en realidad, Bellomo de Chechile. En la partida de defunción de Cayetano Chechile, se ha establecido, por error, el apellido como Chechi, siendo Chechile. En la partida de defunción de Petrona Muenzo de Chechile, se ha establecido, por error, Muenzo de Chechi, en vez de Muenzo de Chechile. En la partida de defunción de Teresa Chechile de Gentile se ha establecido, por error, el apellido como Chechi de Gentile, siendo Chechile de Gentile. En la partida de nacimiento de Antonio Isidoro Chechile aparecen los apellidos como Checle y Bellome, siendo, en realidad, Chechile y Bellomo. En la partida de nacimiento de Cayetano Chechile aparece con el nombre de Aetan, hijo de Margarita Beló, cuando, en realidad, es Cayetano, hijo de María Antonia Bellomo. En la partida de nacimiento de Pedro Chechile, aparece el apellido de la madre como Bellón, siendo, en realidad, Bellomo. En la partida de nacimiento de Cristina Chechile aparece como hija de Francisco Césare y Antonia Belloumo, siendo los verdaderos nombres de sus padres Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de nacimiento de María Chechile aparece como hija de Francisco Oechele y María Antonia Belomo, siendo, en realidad, hija de Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de nacimiento de Juana Chechile, aparece, por error, como hija de Francisco Cece y María Antonia Belloso, siendo, en realidad, de Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de nacimiento de Miguel Chechile se ha establecido, por error, como Miguel Chechi, hijo de Francisco Chechi y de María Antonia Belloso, cuando debe decir Miguel Chechile, Francisco Chechile y María Antonia Bellomo. En la partida de casamiento de María Chechile con Domingo Carlotano, se le hace aparecer con el apellido de Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de matrimonio de Cayetano Chechile con Petronila Muenzo, se establece su apellido como Chechi, siendo, en realidad, Chechile. En la partida de casamiento de Teresa Chechile con Isidoro Gentile, aparece el apellido de ésta como Chechi, siendo, en realidad, Chechile. En la partida de matrimonio en segundas nupcias de Cayetano Chechile con Elvira di Censo aparece el apellido de éste como Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de nacimiento de María Carmen Chechile aparece el apellido del padre como Chechi, siendo, en realidad Chechile. En la partida de nacimiento de María Artonia Chechile aparece el apellido del padre como Chachi, siendo, en realidad, Chechile. En la partida de nacimiento de Francisco Chechile aparece como hijo de Cayetano Chechi, siendo, en realidad hijo de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de León Chechile se le hace aparecer como hijo de Cayetano Chechi, siendo, en realidad, hijo de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de Mario Alberto Chechile se le hace aparecer como hijo de Cayetano Chechi, siendo, en realidad, hijo de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de Noemí Elvira Chechile, aparece como hija de Cayetano Chechi, siendo, en realidad, de Cayetano Chechile. En la partida de nacimiento de Cirio Gentile, aparece como hijo de Cirio Gentile y Teresa Cheche, cuando, en realidad, debe decir Cirio Isidro Gentile, hijo de Isidro Gentile y Teresa Chechile; y en la partida de nacimiento de Teresa Gentile aparece el nombre de la madre como Chechi, siendo, en realidad, Chechile. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.10-4525-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se declaran judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Juan Angel Golfarini, de doña Leonor Gereda de Golfarini y de doña Elvira Golfarini de Literas, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.5-4462-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Ossola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.5-4471-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Miguel Richieri solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido en ella erróneamente el apellido como Richero, siendo, en realidad Richieri. Se hace esta publicación a los efectos de la materia. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.2-4329-v.dic.17.

Nombramiento de síndico

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de pri-

mer turno, doctor don Martín Berinduague se convoca a los acreedores del concurso de don Agustín Rodríguez para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día diecisiete del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de proceder al nombramiento de nuevo síndico, por haber fallecido el que lo era, don Andrés Russi, previniéndose que la junta tendrá lugar y resolverá con los acreedores que comparezcan, y que en caso de que sólo fuere uno, recaerá en él el nombramiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-4334-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o interesados en las sucesiones de don Roberto Rowley Solsona y doña Dolores Pizarro de Rowley para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que ha iniciado ante este Juzgado el doctor don Rodolfo Sayagués Laso, en su calidad de tutor de los menores Roberto Agustín y Antonio Chaves, contra la sucesión de don Roberto Rowley Solsona, sobre investigación de la paternidad ilegítima, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.3-4366-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague dictada en el expediente caratulado "Teodoro Ferragut, prescripción", se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título a una fracción de terreno situada en la decimaséptima sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número noventa y dos mil quinientos setenta y dos y compuesta de cuatro hectáreas, que lindan: por el Norte con Siré Hermanos; por el Sur, con los señores Aguada y Tonello; por el Este, con don Eugenio Umpiérrez, y por el Oeste, con don Juan Saetone. — Monetvideo, Octubre 16 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario**

Nov.21-3982-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Allós y Mirallas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Furcila y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3973-v dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado **Departamental** de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Josefina Poggio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Francisco Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.12-4601-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Parejas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Guzzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4564-v.en.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Luis, don Antonio y don Domingo Angel Berettieri o Berretieri, solicitando, por haberse padecido eror, la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Antonio Berettieri, en esta partida se dice que el inscripto es hijo de Luis Beretiere y de María Angela Beretiere, siendo así que el apellido de ambos es Berrettieri. Partida de nacimiento de Luis Berettieri, dice que es hijo de Luis Berrettieri y de Angela María Berrettieri, siendo los verdaderos nombres de éstos Luis Berettieri y María Angela Berettieri, como antes se ha dicho. En la partida de nacimiento de Domingo Angel Berettieri se dice que es hijo de Luis Berrettieri y de Angela Berrettieri, siendo sus verdaderos nombres Luis Berettieri y María Angela Berettieri. En la partida de defunción de María Angela Berettieri se le da a ésta erróneamente, el nombre de María Angela Bautieri, en vez de decir María Angela Berettieri, y en la partida de defunción de Luis Berettieri también se ha padecido error en el apellido, donde dice Berretiere, debe decir Berettieri. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.10-4537-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adria Pianelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Romeo Pich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. —Montevideo, Diciembre 6 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario. Dic.10-4545-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Garis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Siciliano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.11-4565-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.10-4555-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno. doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Ramón Muiños, solicitando la rectificación de la partida de su bautismo por aparecer el apellido paterno como Moiños, en lugar de Muiños, por ser este último el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.4-4396-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Fiocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.4-4424-v.en.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio Salvo y su esposa doña Amelia Mosquera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento del compareciente, donde dice Francisco Salbo, debe decir Francisco Salvo, y donde dice Pablo Salbo, debe decir Pablo Salvo; B) La de matrimonio de Nicasio Salvo y Amelia Mosquera, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; C) En la de nacimiento de María Amelia Salvo, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; D) En la de nacimiento de Zulma Angelia, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; E) En la de nacimiento de Elida Salvo, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; F) En la de nacimiento de Angelina Salvo, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; G) En la de nacimiento de Violeta Zulema, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.6-4488-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santino Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-50-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aurelio Dorreis Veleda solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Amelio Dorreis Pereira, en lugar de Aurelio Dorreis Veleda, que es su verdadero nombre y apellido. A los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4331-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Raimondi, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por haberse padecido error al establecer su apellido paterno como Rimoldi, en lugar de Raimondi, que es el verdadero. A los efectos del artículo 81 de la ley de Registro Cívico Nacional se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4330-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salvador Talví, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Simona Baz de Talví, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.27-4160-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Aurelio Rodas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Svidenovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Routin Actuario.

Nov.25-4106-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Constante Ruibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Novas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-4069-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Agapito Pascual, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Patricia Iriarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-4070-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rita Araya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Peralta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-4042-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Valentín Faig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-4025-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan De Foronda y Cubilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Pinto y Armas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3769-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Biagio Pistarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Traversa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.17-3816-v.dic.17.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Arturo Heber Jackson contra doña Blanca García, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 217. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Visto el petitorio de don Arturo Heber Jackson sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de fojas 74 del expediente agregado; Resultando: Que la sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada en Agosto de 1920. Atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil y la conformidad del Ministerio Público: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida para los esposos Arturo Heber Jackson y Blanca García. Hágase saber por edictos, quedando válidamente notificada la esposa a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitara y archívese el expediente.— A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3771-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bessouat o Bessomat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.15-3770-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Pablo Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida Faig, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.14-3735-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Abelardo Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Rapat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.14-3736-v.dic.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4241, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una extensión superficial de 54 metros, lindando: por el Norte, con la calle Recinto, en una extensión de 18 metros; por el Sur, con don Francisco Piria, en una extensión de 19 metros, y por el Oeste, con doña Teresa Rissi, en una extensión de 6 metros; no teniendo lado por el Este, en consecuencia de formar un triángulo. Este terreno fué aforado en la suma de $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Salvador Aguerrebere. Dic.4-4405-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 23498", se cita llama y emplaza a la sucesión de don Tomás Arriaga, a sus sucesores a cualquier título, y a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana D 8 de esta villa, dentro de los siguientes límites: treinta y seis metros treinta y cinco centímetros al Norte, con frente al camino del Cerro, hoy Carlos M.a Ramírez; igual extensión al Sur, donde linda con los sucesores de Juan M. Martínez; diez metros setenta y cuatro centímetros al Este, frente a la calle Egipto, e igual extensión al Oeste, donde confina con Tomás Blanco; para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Villa del Cerro, Diciembre 4 de 1924. — Juan B. Barrelli. Dic.10-4550-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26372", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Claudio Bentancour, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo, a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la calle Aldea, y tiene un área aproximada de mil trescientos cincuenta y tres metros, que se deslindan así: veintinueve metros de frente al Norte a la calle Aldea; veintiocho metros con quince centímetros al Sur, donde linda con don Francisco G. Durante; cuarenta y cuatro metros con veinticinco centímetros al Oeste, lindando con el anterior, y cincuenta y dos metros con quince centímetros al Este, donde linda con don Ildefonso F. Bosch. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4189-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28652", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Agustín Mezzano, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos setenta y siete metros, que se deslindan así: dieciséis metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Pública (actual calle Horacio); veinte metros con veinte centímetros al Oeste, donde linda con sucesión Luis Costa; once metros con quince centímetros al Sur, lindando con sucesión de don Ceferino Barbieri, y veinte metros con sesenta centímetros frente a la calle Bulevar Presidente Oribe. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Nov.28-4187-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34025", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y nueve metros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste a la calle Continuación Colonia; treinta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros al Este, donde linda con doña Juana y Zoa Delmonte, y treinta y cuatro metros con noventa y dos centímetros al Oeste, con don Santiago Montaldo y Agustín Parodi. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4191-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 31017", se cita, llama a emplaza a la sucesión de Dionisio y Lucas Cedrés, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento noventa y cuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle 26 de Marzo; ocho metros noventa y nueve centímetros al Norte, donde linda con sucesión de don Juan M. Sorín; veintiún metros con noventa y un centímetros al Este, lindando con don Víctor Cazes, y veinticuatro metros con sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con don Ramón G. Ganje. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Nov.28-4188-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39119 de la manzana número 15, solar número 2 del paraje denominado Nuevo París", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de al Norte, 9 metros 64 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Sur, linda con la propiedad de Ignacio Pascual; al Oeste, 40 metros 37 centímetros la propiedad de Fernando Alonso, por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Luis Pratolongo, terreno baldío, área superficial 371 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. —Julio O. Dieux.

Dic.10-4541-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37161 de la manzana 69|103, solar número 4 del pueblo Victorio, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante esta oficina dentro del término de noventa días, habilitán-

dose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, 17 metros 18 centímetros la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con la propiedad de Cayetano Victola; al Noreste, en 42 metros 95 centímetros con la calle Plata, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Luciano Carcavallo, terreno baldío, área superficial 738 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4542-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53336, la manzana número 8|32, solar número 4 del pueblo Victoria de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Noreste, en donde linda con la propiedad de Juan Carballido; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la calle Inclusa, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Jerónimo Lavaggi, terreno baldío. Area superficial 922 metros cuadrados m. o. m. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4543-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53017, de la manzana 82|116, solar número 10, del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yi), y 21 metros 47 centímetros la propiedad de Pedro Molinari; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de José M. Olarte; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros la propiedad de Pedro Molinari, y ocho metros 59 centímetros la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú); al Noroeste en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Felipe Marichal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial 1.106 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4544-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.3-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rosa Sanguineti de Sambucetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 31 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.5-4485-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.13-4651-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Britos o Andrés Avelino Brites, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 21 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Nov.25-4084-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Edmundo Santurio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Nov.25-4105-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ireneo, don Nicolás y don Catalino Goñi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 14 de 1924.— Juan J. de Souza, Escribano Público.

Nov.19-3880-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 10 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.13-4614-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eusebio Sánchez, Indalecia Montaña o Montaño de Sánchez y Juan Manuel Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.10-4540-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Toribio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4452-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mariana Chilindrón de Murphio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4469-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aniceto Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4449-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Poitti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4450-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Carmen Benne García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4451-v.dic.16.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra el comerciante de Santa Rosa, de este Departamento, don Jacinto Adí, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Francisco Testa los justificativos de sus créditos. — Canelones, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4459-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Ciani de Fassanello Mariana. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos don Ramón L. Simois, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: matrimonio de Alejandro Fassanello y Mariana Ciani, el apellido del esposo figura como Fasanela y el de la esposa Ciano, debiendo decir Fassanello y Ciani, respectivamente, por ser éstos los verdaderos. Nacimientos de Ramón, Antonio, Encarnación Luisa, Jacinta, Carmen, María, Nicolás Juan, Carolina, Próspero Ramón y Sofía Rosa María Fassanello, el apellido paterno aparece como Fassanella o Fassanelo; y el de la madre como Chiani, Chiano, Chiana, Chialo y Ciano, debiendo decir el del padre Fassanello y el materno Ciani, por ser los verdaderos. — Canelones, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.10-4546-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Britos de Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4453-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Denis de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.5-4454-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valenciano Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4455-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Badaracco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4456-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4457-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Francisco Noya, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Noviembre 28 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4447-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 390, ubicada en la manzana 88, en la calle Durazno, de esta villa, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dicha propiedad, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924. — L. J. Amaro.
Dic.5-4460-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 387, 116 y 385, ubicadas en esta villa, la primera en la manzana número 88, calle Treinta y Tres y Cerro Largo; la segunda, en la manzana número 26, en la calle Progreso, y la tercera, en la manzana número 87, calle Durazno; para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dichas propiedades, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924.— L. J. Amaro.
Dic.5-4461-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Luisa, don Gabriel y don Héctor Machenaud para que comparezcan, por sí o ante apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a responder al juicio por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria y municipal que le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, en la propiedad urbana empadronada con el número 111, ubicada en la calle Progreso, manzana número 25, de esta villa, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.
Nov.12-3645-v.dic.24.en.26-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones y en autos "Cipriano Pérez, prescripción adquisitiva", se emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un terreno edificado, sito en la manzana número 135 de esta villa, empadronado con el número 578, de una superficie de 3.750 metros cuadrados, y que tiene por límites: al Norte, calle San José; al Este, Juan Cabrera y sucesión Giovanelli; al Norte, Manuel Facal, y al Sur, calle conocida por San Francisco, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San Ramón, Octubre 13 de 1924. — J. Sáez.
Nov.25-4078-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Machado de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 4 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.11-4560-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Marfurt de Mugglin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.10-4166-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos F. Vlahussich, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Francisco Vlahussich. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Noviembre 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.6-4512-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Mendívil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.5-4445-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose, a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano .
Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos sucesorios de Andrés Vicevich, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia del nombrado para que se presenten a deducirlos durante el término de sesenta días. — Colonia, Octubre 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27 3096-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto A. de León solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece con el nombre de Alejandro Guadalupe, en vez de Ernesto Alejandro, que es su verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.13-4649-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Muiños, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.12-4604-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Jacinto Rondeau o Rondiado, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Imaz, apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante, donde dice Jacinto Rondeado, debe decir Jacinto Rondeau, y donde dice que es hijo de Roque Rondiado, debe decir que es hijo de Roque Rondeau. En la de matrimonio del causante con doña Inocencia Burmúdez, donde dice Jacinto Rondiao, debe decir Jacinto Rondeau, y donde dice que es hijo de Roque Rondiao, debe decir que es hijo de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Jacinto Fausto Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiao, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir que es nieto de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Inocencio Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiau, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir Roque Rondeau. En la de nacimiento de Jacinto Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiao, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Fortunato Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondeao, debe decir de Jacinto Rondeau; y en la de nacimiento de Carmen Edmundo Rondiao, donde dice que es hija de Jacinto Rondia, debe decir que es hija de Jacinto Rondeau. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.29-4257-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Benito Agesta, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Astur de Campo, como apoderado de don Benito Agesta, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del referido don Benito Agesta, pues aparece en ella con el apellido Cejas, siendo que el verdadero es Agesta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 2 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.1.o4304-v.dic.16.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de esta quiebra para la junta que se efectuará el día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.5-4486-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "La sucesión de Angel Mezzano, por rectificaciones de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Garrido (hijo), en su calidad de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de casamiento del causante, en la que aparece con el apellido de Mesono, en vez de Mezzano, y el de la esposa de éste como Basadone, en lugar de Bassadone, que son los verdaderos. En la de defunción del causante, donde dice Bachadone, apellido de la esposa, debe decir Bassadome, que es el legítimo, y en la que figura su hijo Gregorio es Gregorio Esteban; donde aparece una de sus hijas como Julia, es Gabriela, y donde como Matilde, es María Matilde, y donde Zelmira, es Selmira Natalia, que son los legítimos. En

la de nacimiento de Santiago, donde figuran los apellidos de Mesano y Barcedone, son Mezzano y Bassadone, que son los legítimos; en la de nacimiento de Antonia, en la que aparecen los apellidos de Messono y Basadone, son Mezzano y Bassadone, que son los que corresponden; en la de Gregorio Esteban, donde dice Mesano, es Mezzano, y donde aparece como Mazadone, es Bassadone, respectivamente; en la de Gabriela, donde dice Mezano, es Mezzano, y donde figura Basadone, es Bassadone; en la de Victoria, donde figura el apellido Messano, es Mezzano; en la de Pablo, donde dice Messano, es Mezzano, y en vez de Basandoni, es Bassadone; en la de Rosa, donde dice Ursula, es Rosa; donde aparece Messano es Mezzano, y donde figura Basadoni, es Bassadone; en la Salvador, donde dice Angelo Mezzano, debe decir Angel Mezzano, y donde figura Bassadoni, es Bassadone; en la de María Matilde, donde aparece Basadoni, debe decir Bassadone, y donde figura la nombrada como Matilde, debe decir María Matilde; en la de Selmira Natalia, donde dice Messano, es Mezzano, y donde dice Bazadoni, es Bassadone; en la de Teodora Apolinaria, donde dice Messano, es Mezzano, y donde figura Bazadone, es Bassadone. — Florida, Diciembre 2 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.12-4583-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Hermenegilda Peralta, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la postulante pidiendo la expedición de una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Andrés De Grossi el 28 de Agosto de 1907, por cuya escritura la señora Peralta compró a don Francisco T. Fernández un solar en esta ciudad, compuesto de 22 metros 50 de frente al Norte, lindando con el solar número 12, por 40 metros de fondo al Sur, con calle Coronel F. López; Este, calle Pública, y Oeste, solar número 15. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.12-4582-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Rosa Radesca de Curcho, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Curcho, por sí y como apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: De matrimonio de doña Rosa Radesca, en la que aparece la nombrada con el apellido de Curso, en vez de Curcho, y con el de Larrazca, en lugar de Radesca, que son los verdaderos. De nacimiento de Gregorio Curcho, en la que aparece el apellido materno como Larrazca, en vez de Radesca, que es el legítimo; en la de nacimiento de Jacinto Curcho, en la que figura la madre como María Larrezca, debiendo ser Rosa Radesca, que es el que corresponde. En la de nacimiento de José Curcho, aparece la madre con el apellido Larezca, debiendo ser Radesca, que es el verdadero; en la de Petrona Curcho, en la que figura el apellido materno como Laresca, en vez de Radesca, que es el que corresponde, y en la de Estebana Curcho, en la que figura ésta como Estefana, en vez de Estebana, y el apellido materno que dice Laresca, en lugar de Radesca, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-4476-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pedro López y de doña Dolores Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante est Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-4474-v.dic.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Modesto Vigñoly, 2.a copia", se hace saber que por sentencia de fecha dos del corriente se mandó expedir una segunda copia de la cesión de derecho hecha por don José María, Zulema, Nélida y Julia Vigñoly a favor del expresado Modesto Vigñoly, en esta ciudad, por ante el escribano don Ariosto Feyrallo el día doce de Setiembre del año mil novecientos veintidós, de todos los derechos que le correspondían en la sucesión de doña María Miguelina Bilbao de Vigñoly, quedando sin valor alguno la primera copia de esta escritura. — Florida, Diciembre 3 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-4484-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Requena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.21-3965-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, curador de bienes o ausentes, según corresponda. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3206-v.dic.24.en.26-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra los sucesores de Francisca Román o los que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de los impuestos inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a los que, como sucesores de la prenombrada Francisca Román, o como dueños o poseedores, se consideren con derecho al inmueble aludido, que es el siguiente: Un terreno ubicado en la manzana número 89 de esta ciudad, empadronado con el número seiscientos cincuenta y cuatro, compuesto de diecinueve metros y setenta centímetros de frente a la calle Presbítero Figueredo, al Nordeste; por cuarenta y tres de fondo, lindando, además: por el Sudeste, Enrique Zipitría; por el Nordeste, Desiderio Wallace, y por el Sudoeste, Pablo Viera y Elvira Paz a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio para seguir adelante los procedimientos conforme a lo establecido en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Juan P. Gianola.
Nov.15-3767-v.dic.15.

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de este Departamento contra los sucesores de Rafael Díaz y los demás que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de impuestos inmobiliario, municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a todos los que, ya como sucesores del prenombrado Rafael Díaz, o como dueños, poseedores o por cualquier otro concepto se consideren con derecho al inmueble siguiente: Un terreno y sus accesorios ubicado en la manzana número 118 de esta ciudad, empadronado con el número ochocientos setenta y cuatro, compuesto de mil ochocientos setenta y cinco metros, o sean 43 metros y 60 centímetros de frente por 43 metros de fondo, que linda: por el Norte, con Francisco Pelusso; por el Sur, calle Manuel Calleros; por el Este, Cosentino Hermanos, y por el Oeste, calle Joaquín Suárez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, por sí o por apoderado y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Juan P. Gianola.
Nov.15-3766-v.dic.15.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los representantes de la referida sucesión y a los demas que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 131, de esta ciudad, empadronado con el número 809, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, por el N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.
Oct.17-2758-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los prenombrados José Montero y Teodora G. de Montero y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Farolini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.
Oct.17-2759-v.dic.24-en.26-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 17 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.24-4039-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Barrios de Medina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.17-3828-v.dic.17.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Guerra, llamándose a todos los que se crean con derecho a sus bienes para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.29-3189-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1673 y siguientes del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de don Angel Acosta para la junta en que ha de procederse a la verificación de los créditos, y que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.29-3188-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Silvera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.15-3808-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alejandrina Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se considere con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días compa rezcan ante este Juzgado a deducirlos, ba

bilitándose la feria para las publicaciones. —Minas, Diciembre 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.12-4579-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Alvarez de Gerona, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.12-4578-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Bonavoglia José con Mario Demaría, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Demaría para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 27 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.6-4522-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de casamiento y nacimiento de Pedro Salaberry, expedidas por el Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: En la primera aparece el nombre del marido como Pedro Fausto Salaberry, debe decir Pedro Salaberry, y en la segunda, el apellido del padre del inscripto como Sallaberry, debe decir Salaberry. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.3-4362-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Francisca Visitación, Paulina Onofre, Antonio, Baldomero Julián, Juana Magdalena, Andellina, Luis Gabino, Luis Ginés, Zenona y Jacinto de Olivera o sus respectivos herederos y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, con una extensión superficial de doscientas hectáreas, lindando: por el Nordeste, con la cañada de Olivera; por el Sudoeste, con Aureliana de Olivera, y por el Sudeste, con sucesión de N. Saboredo, sucesión de I. Olivera; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado doña Catalina de Olivera de Anderson, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Octubre 18 de 1924. —Heriberto I. Meyer, Actuario Interino.
Dic.10-3386-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental contra Nieves Vidart, por cobro de pesos provenientes de cerco-pared y vereda", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado en la esquina N. O. de las calles 8 de Octubre y Libertad, manzana 326, de esta ciudad, y compuesto de una superficie total de dos mil quinientos doce metros cuadrados y nueve mil trescientos noventa y cinco centímetros, teniendo dieciocho metros y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; ochenta y dos metros y veinte centímetros al Este, sobre la calle Libertad; cuarenta y tres metros y treinta centímetros al Sur, sobre la calle 8 de Octubre, y ochenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con don Francisco Molinelli y doña Sara Catalá de Alvarez; para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, por sí o por apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Diciembre 4 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Dic.12-4598-v.dic.24-en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adolfo Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 10 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Dic.12-4590-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo da Costa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Fray Bentos, Diciembre 2 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Dic.12-4589-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que en el expediente caratulado "Benjamín Balvino Cardozo, rectificación de partidas", se ha iniciado el juicio de rectificación del acta de nacimiento de Benjamín Balvino Cardozo: Donde dice Benjamín Balbino Caraballo, debe decir Benjamín Balvino Cardozo, y donde dice Diego Caraballo, debe decir Francisco Diego Cardozo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Dic.6-4492-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiterena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Isidora Zugasti de Requiterena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Set.30-2275-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Feliciana Machado dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causantecausante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.12-4580-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ventura Ibáñez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 3 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.10-4558-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.6-4493-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Clara Xavier de dos Santos, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Clara Xavier de dos Santos para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la patrocine. — Rivera, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.4-4406-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Patricia Barriola de Porto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.6-4494-v.dic.17.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Amílcar Armando Botelho de Magalhaes con Ercilia Botelho de Magalhaes, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "7768. — Rivera, Noviembre 13 de 1924. — Vistos estos autos, iniciados por don Amílcar Armando Botelho de Magalhaes, pidiendo la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales del Brasil, a pedido de los cónyuges Amílcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes; Resultando: Que el actor se presentó por escrito fojas 18 manifestando: Que basado en el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar que el Juzgado decrete la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación personal de cuerpos que desde hace varios años fué decretada en el Brasil entre el compareciente y su esposa Ercilia Botelho de Magalhaes; que con el certificado debidamente legalizado, traducido y repuesto el sellado que acompaña, expedido por el Secretario de la Primera Cámara de la Corte de Apelación de Río de Janeiro, justifica que con fecha 21 de Noviembre de 1918, la citada Corte, confirmó la sentencia dictada por el señor Juez de la Cuarta Pretoria Civil de Río de Janeiro, de fecha 11 de Octubre de 1918, autorizando la separación personal de cuerpos de los esposos que la habían solicitado por mutuo consentimiento; que el procedimiento seguido para obtener esa declaración se ajustó en todo a las leyes del país en que se pidió; que como la sentencia referida no puede tener otro alcance, según la legislación brasilera, que la simple separación de cuerpos, y deseando ampararse a los beneficios de las leyes de esta República, pide se decrete la conversión de la separación en divorcio. Fundamenta la acción basándose en lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil y en los precedentes existentes en este Juzgado en juicios análogos al que inicia; Resultando: Que la demanda se sustanció con el señor Agente Fiscal, quien a fojas 53 se expidió aconsejando se acceda a lo solicitado, llamándose luego autos para sentencia; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado, legalizado y traducido, que presentó el actor, y que luce de fojas 1 a 17 vuelta, reune los requisitos exigidos por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, y 1579 del Código Civil y concordantes, y hace plena prueba en autos, respecto a la existencia de la sentencia de la separación de cuerpos invocada; Considerando: Que entre las causales de divorcio aceptadas por nuestra ley, se halla la del mutuo consentimiento invocada por los cónyuges para la solicitud de separación; Considerando: Que el artículo 185, invocado por el actor, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido más de tres años desde la fecha en que la sentencia empezó o producir sus efectos, y que habiendo el actor comprobado en el caso la existencia de los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde se acceda a lo solicitado por él; Considerando: Que la procedencia de la acción intentada se ha admitido uniformemente en nuestros tribunales, aún en los casos en que, como ocurre en el "sub-lite", se invoca una sentencia de separación dictada por tribunales extrangeros. Por estos fundamentos, y dado lo aconsejado por el señor Fiscal en el precedente dictamen, definitivamente juzgado, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Amílcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes, decretada por sentencia testimoniada y traducida de fojas 1 a 17, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de la referencia. Notifíquese esta sentencia a la parte demandada por edictos, que se publicarán por el término de noventa días, y justificada la publicación y ejecutoriada esta sentencia, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil a los efectos indicados por el artículo 193 del Código Civil; expídanse los testimonios que se soliciten y sean de darse y archívese este expediente. Para la publicación de edictos habilítase la próxima feria mayor. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Y para notificar a doña Ercilia Botelho de Magalhaes,

se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.24-4036-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara Xavier de dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.24-4034-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manjoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Dic.5-4487-v.feb.5.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a la heredera ausente María Antonia Silvera Lima, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que la represente en los mismos. — Rocha, Setiembre de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.24-2206-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión del intestado Antonio María Losa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 15 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2904_v.oct.30.dic.11-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Almoneda

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 10 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda una fracción de campo compuesta de cuatrocientas dos hectáreas, tres mil cuatrocientas veintiséis centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situada en Sopas, quinta sección judicial de este Departamento, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Sopas y parte de la fracción adjudicada a la heredera doña Betanea Trindade de Erramuspe; al Sur, las fracciones adjudicadas a don Aurelio G. Trindade y doña Alicia T. de López; al Este, las fracciones de don Feliciano G. Trindade y don Aurelio G. Trindade; y al Oeste, las fracciones de doña Betanea T. de Erramuspe y don Baldomiro G. Trindade. Se tendrá como base para la venta del referido bien la cantidad de treinta y tres pesos con ochenta y ocho centésimos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no alcance a cubrirla, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose a tal efecto, habilitado la feria mayor. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Eufracia Goncalvez Trindade. Venia. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Dic.12-4603-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sissa de Montanari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 24 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Dic.12-4581-v.dic.22.

Rectificación de actas del Registro de Estado Civil

Por diissposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Curi sollicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Acta de matrimonio del peticionario con doña María Antonia Addeo, deben rectificarse los nombres de Abdallah Jorge Cura por los verdaderos, que son José Curi. Además, debera rectificarse el apellido de la esposa, que aparece como Adeba, por el de Addeo; la madre aparece con el nombre de Fortuna, cuando debe ser Fortunata, y aparece también en dicha partida con el apellido Alocca, cuando debe ser Allocca. Acta de nacimiento de Emilio Curi, deben rectificarse los nombres del peticionario, que aparecen como Abdalak Jorge Cura, por los de José Curi, y el apellido de la madre del inscripto, que figura como Adeba, por el de Addeo. También deberán rectificarse en esta acta los nombres y apellidos de los abuelos del inscripto, pues aparecen como Adeba y Fortuna Alocca, por los de Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de Jorge Curi, deben rectificarse los nombres y apellidos del peticionario, que aparecen como Abdallah F. Cura, por los de José Curi; el apellido de la madre del inscripto aparece como Adeba, por el de Addeo; los apellidos de los abuelos materno y paterno, que aparecen como Adeba y Fortura Alara, por los de Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de Rosa Curi, deben rectificarse el apellido Cura por el de Curi, y los nombres y apellidos de Abdalak Jorge, Adeba y Fortuna Alocca, por los de José Curi, Adleo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de José Curi, debe rectificarse el nombre paterno, que figura como Abdala, cuando debe ser José; rectificar, además, los apellidos Addeo Curi por los de Addeo de Curi, y rectificar, además, el nombre de la abuela del inscripto, que aparece como Fortuna, cuando debe ser Fortunata. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.11-4569-v.dic.24.en.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Reobasco o Riobasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Noviembre 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.4-4410-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don César Martorell solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que se establezca que su verdadero nombre es César Cesáreo Martorell, y no como equivocadamente figura. Y a los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — San José, Diciembre 3 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.5-4477-v.dic.22.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Firpo de Firpo, solicitando segundas copias de un título de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, con su correspondiente terreno, que parte del solar número cuatro de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel y de una superficie de 756 metros 26 decímetros y 1 centímetro cuadrados. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Dic.6-4511-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Recaman, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.4-4427-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galli de Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.13-3686-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Dic.4-4434-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Castro de Olivera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.12-4592-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Flora Birniel de Fierro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.12-4593-v.dic.22.

Por disposición de señor Juez Letado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Gonzáles Roca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.6-4521-v.dic.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Cassinoni y Harispuru, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.1.o-4293v.en.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA S.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Tomás Foster, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Noviembre 29 de 1924. — R. I. Egaña.

Dic.12-4584-v.dic.22-mz.2-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Fernández de Lavin Juliana, Eufemio, Aureliana, Lorenza, Gregoria y Petrona Lavin y María Leopoldina Costa y Luis Costa, rectificación de partidas", se ha-

ce saber al público que por sentencia ejecutoriada, dictada por este Juzgado en fecha veintiuno de Octubre del año actual, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: Partida de bautismo de Lorenza Lavin: Donde, refiriéndose al apellido, dice Labi, debe decir Lavin. Partida de bautismo de Gregoria Lavin: Donde, refiriéndose a la bautizada, dice Gabriela Gregoria, debe decir solamente Gregoria. Partida de bautismo de María Leopoldina Costa: Donde, refiriéndose a la bautizada, dice María, debe decir María Leopoldina, y donde, refiriéndose al nombre del padre, dice Lino, debe decir Luis. Partida de bautismo de Petrona Lavin: Donde, refiriéndose al nombre y apellido de la bautizada dice Segunda Petrona Lavin, debe decir Petrona Lavin. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Dic.6-4524-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Cuadro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.10-3588_v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes del referido causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Noviembre 4 de 1924. — Juan José de Palleja.

Nov.8-3550-v.dic.24-en.26_v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Yapor Resk, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.13-4640-v.dic.23.

Segunda copia de escritura

De mandato judicial se hace saber al público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, de fecha 29 del mes próximo pasado, dictada en los autos caratulados "Margarita Batalla, segunda copia de escritura", se ha mandado expedir la segunda copia solicitada de la hijuela autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez con fecha 20 de Setiembre de 1913, referente dicho bien a una fracción de campo ubicada en el arroyo de los Molles, 10.a sección de Minas, compuesta de ochenta y dos hectáreas, seis mil cuatrocientos veintiocho metros, lindando: por el Norte y Oeste, con Juan Fernández; al Sur, el arroyo de los Molles, y al Este, Juana Giro; que se le adjudicó a la nombrada Margarita Batalla en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de Cirilo Simón Sosa, quedando, por consiguiente, sin valor alguno la primera copia referida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Dic.13-4639-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olinda Machado de Piedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.6-4509-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Segundo Núñez", se cita, llama y emplaza a don Segundo Núñez o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1684, manzana número 11, Barrio España, lindando: al Norte, camino Agraciada; al Sur, con Alberto Sirio y Compañía; al Oeste, con Virginio Costa; al Este, calle Libertad; a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio por cobro de contribución, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz. Nov.24-4030-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Rodrigo Moreira", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Un terreno y finca empadronado con el número 573, ubicado en la manzana número 64 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Agueda Araújo; por el Sur, con sucesión Tomasa Carrasco; por el Oeste, calle Dionisio Oribe, y por el Este, con Eufemio Ipuche; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 413, compuesta de 24 hectáreas, 3.500 metros, y situada en la primera sección rural; 3.o Otra fracción de campo compuesta de 37 hectáreas, empadronada con el número 3209, ubicada en la cañada de las Piedras, lindando: por el Norte, con la expresada cañada; por el Sur, camino de esta ciudad a Vergara; por el Oeste, sucesión Medina, y por el Este, Quintín Medina; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado se presenten a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-4031-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Amabilia Paredes, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1554, manzana número 82, lindando: por el Norte, con Acosta y Zaizar; al Oeste, Juan Spikerman; al Sur, Daniela Ramos; al Este, con Bonifacio Nieto; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-4032-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Antonia Dittoli o sucesión de Genaro Lacurcia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonia Dittoli, sucesión de Genaro Lacurcia o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 290, y situada en esta ciudad, manzana número 11, y entre los siguientes límites: por el Norte, con Isidro Mederos, Adelina A. de Machado y Santiago Peralta; Sur, con Ramón Blanco y Luis Gambardella; Oeste, calle Manuel Oribe, y Este, calle Simón del Pino; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.26-2161-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña María Payano o Cipriano Payano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Payano, o a Cipriano Payano, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número ...., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con don José Acevedo; por el Sur, con A. Sierra; por el Oeste, con Camilo Rodríguez, y por el Este, con J. Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.26-2162-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G. Zabalegui, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G. Zabalegui o a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Los terrenos con las mejoras que contienen, ubicados en esta ciudad, que por estar unidos miden en conjunto cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hnos.; manzana número 55, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.2-2343-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION De TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Eulogia y Daniela Olmos, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eulogia y Daniel Olmos o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número setecientos veintitrés, situada en el paraje denominado Cañada Grande, de esta sección, y compuesta de una superficie de 11 hectáreas seiscientos ochenta y dos metros siendo sus límites: al Norte, Rafael Fabeiro; al Sur, don Alberto Carriquiry; al Oeste, Santiago Ferrada, y al Oeste, sucesión de Bernardo Eyazarret; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz. Dic.1.o-4284-v.en.2.

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Máxima Pintos de Cuello, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Máxima Pintos de Cuello, a a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Corrales, de esta sección, empadronada con el número cuatro mil trescientos sesenta y dos, compuesta de noventa y tres hectáreas, que lindan: al Norte, con Jacinta Tabeira; al Sur, Valentín Pintos; al Oeste, con Eustacio Saravia, y al Este, con la sucesión de Basilicio Saravia; a fin de que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.1.o-4285-v.en2.

Remates Judiciales

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

De todas las existencias de la "Provisión y Bar Callcagno", Avenida General San Martín números 2635-2641, frente a la Estación Reducto, de la Comercial.

2 billares "Brunswick", 2 heladeras grandes de roble, con espejos, caja de hierro, máquina cortar fiambres, fiambrera vitrina cristal, máquina café eléctrica, balanza "Berkel", báscula, vinos finos, licores, 70 sillas, 23 mesas cedro, copas, vasos, tazas, conservas, mostradores, armazones, 600 botellas vacías y demás a la vista.

Venta al mejor postor, ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Carlos Mac Coll y otros con Calcagno Hnos., cobro de pesos".

El martes 23 de Diciembre, a las 14 horas y 30. Al mejor postor.

En exposición el lunes 22 de 15 a 18 horas. Dic.13-4657-v.dic.23.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Muebles — Dormitorio Luis XV, sillas, butacas, artefactos eléctricos, butacas, jaula bronce con pie, colchones, alfombras, mayólicas de pie, heladera y demás a la vista.

Venta que efectuaré el martes 23 de Diciembre en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1417, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos sucesorios "Inés Peláez de Albella". Al mejor postor. Dic.13-4648-v.dic.23.

RIMMEL BERENGUER
JUDICIAL

El martes 23 de Diciembre, a las 14 horas, en la Avenida Garibaldi número 2486, remataré las existencias de la firma Modesto Fernández en el ramo de almacén. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos caratulados "Modesto Fernández. Quiebra." Dic.13-4634-v.dic.23.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma González y Biocona Hermanos contra Pablo Lotito, por reconocimiento de firma y embargo", se hace saber que el día 19 del corriente mes a las 9 horas y 30, y en el domicilio del demandado señor Lotito, 8.a sección, del Departamento de Tacuarembó, se procederá, por el martillero don José María dos Santos, a la venta en remate público de 72 vacas y vaquillonas, tasadas a $ 22.00 cada una; 43 terneros de año, a $ 12.00 cada uno, y 14 terneros chicos, a $ 8.00 cada uno. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que la venta será al contado. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 4 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Dic.12-4585-v.dic.20.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Muebles, Angelus de aplicar, banco de carpintero, herramientas, órgano con piezas, ropas, escritorio, roperos y demás a la vista

El miércoles 17 de Diciembre, a las 21 horas, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1417.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Sucesión José A. Lombardi". Dic.6-4502-v.dic.17.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Blas Casavieja, sucesión", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una superficie de noventa y nueve hectáreas, seis mil ciento treinta y nueve metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la fracción que se adjudicará a la heredera doña Antonia Juana Casavieja; por el Sur, con las fracciones que se adjudicarán a los herederos Máximo, Juan Angel y Margarita María Casavieja y al cónyuge supérstite doña Adriana Fajián de Casavieja; por el Este, con doña Juana C. de Casavieja, camino departamental por medio, y por el Oeste, con don Juan C. Tellechea; cuyo bien ha sido tasado a noventa y un pesos cuarenta y siete centésimos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Diciembre 6 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic.10-4559-v.dic.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de doña Natividad Cedrez de Pereyra y de don César Pereyra, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 16, 17, 17 y 30 y 18 horas, respectivamente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las dos terceras partes del valor establecido en el inventario, que obra en autos, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, con frente a la calle Joaquín Requena, compuesta de un área superficial de mil seiscientos ocho metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados, con veinticuatro metros de frente sobre la calle citada, por sesenta y tres metros de fondo sobre la línea Norte, lindando con los solares del ocho al dieciséis; por la línea Sud, cincuenta y seis metros sesenta centímetros, lindando con los solares del uno al seis; por la línea del fondo y oblicua de dieciséis metros ochenta centímetros y nueve metros setenta centímetros; 2.o Solar número 1, compuesto de doscientos treinta y dos metros y 34 decímetros cuadrados, con nueve metros de frente a la Avenida Garibaldi; catorce metros treinta centímetros también de frente sobre la calle Requena; dieciocho metros treinta centímetros lindando con el bien ya descripto, y veintitrés metros setenta centímetros lindando con el solar número 2. Solar número 2, con seis metros cuarenta centímetros sobre la Avenida Garibaldi; seis metros de frente también sobre la calle Vilardebó; veinticinco metros de fondo, lindando con el solar número 3; veintitrés metros setenta centímetros en la línea opuesta, lindando con el solar número 1, y compuesto de un área superficial de ciento cuarenta y siete metros. Solar número 3, con ocho metros de frente sobre la calle Vilardebó, por veinticinco metros de fondo, lindando: por el Oeste, con el solar número 2; por el Este, veinticinco metros, lindando con el número 4; por el Norte, con la propiedad ya descripta, y con una superficie total de ciento ochenta y siete metros cincuenta decímetros. Un lote compuesto de los solares 4, 5 y 6, con una superficie total de cuatrocientos ochenta y ocho metros setenta y tres decímetros, con ocho metros de frente al Sud sobre la calle Vilardebó, por veinticinco metros de fondo, y treinta y un metros treinta centímetros en la línea del fondo, por donde linda con la propiedad ya descripta. 3.o Una parcela de terreno con tres metros de frente a la calle Garibaldi, por veintiún metros al Este, y una superficie de sesenta y tres metros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Manuel M. Pereyra; por el Sud y Este, con la primera fracción primeramente descripta. 4.o Solar número 14 de la manzana 1103, con siete metros de frente sobre la calle Colorado, por veintiún metros ochenta de fondo, por donde linda con la primera fracción descripta; por el Este y Oeste, con los solares números 15 y 13; conteniendo un área superficial de ciento cincuenta y dos metros sesenta decímetros. Solar número 19, con siete metros de frente sobre la calle Colorado; veinticuatro metros veinte centímetros de fondo, por donde linda con el número 18; por el Este, dieciséis metros cincuenta centímetros, con el número 20, y en el fondo, en una línea diagonal, diez metros treinta centímetros. 5.o Un lote de dos solares de la manzana número 1104, compuesto de trece metros sesenta centímetros de frente sobre la calle Colorado; catorce metros ochenta centímetros en la línea Sud-este y en la línea diagonal que une el fondo con el frente 19 metros 50 centímetros conteniendo una superficie total de ciento un metros treinta y seis decímetros, señalados con los números 1 y 2. 6.o Un lote de dos solares en la manzana 1104, indicados con los números 15 y 16, con catorce metros sesenta centímetros sobre la calle Juan Paullier; veintinueve metros sobre la línea al Sud; treinta metros diez centímetros en la línea del fondo, y doce metros sobre la línea Norte; conteniendo el total un área superficial de trescientos ochenta metros cero tres decímetros; con las mejoras que contiene. 7.o Un solar de terreno en la Villa de la Unión de este Departamento, compuesto, según el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde con fecha veinte de Abril de mil novecientos nueve, de un área de doscientos sesenta y seis metros, que se deslindan así: 21 metros 57 centímetros de frente al Norte a la calle Pública; catorce metros cinco centímetros al Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Navarro Chico; veintiún metros sesenta centímetros al Sur, por donde linda con Manuel Ferreño, y doce metros, más o menos, al Oeste. 8.o Un lote de dos solares de terreno, el primero con frente a la calle Juanicó, de la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur sobre la expresada calle, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con el señor José Chaner y otro terreno de esta sucesión; por el Este, con don Eugenio Meirán, y por el Oeste con don Tomás Cicco; formando un área total de cuatrocientos sesenta metros ochocientos cincuenta y tres centímetros cuadrados; y el segundo, en la misma Villa de la Unión, compuesto de cuatro metros doscientos noventa y cinco milímetros al Norte sobre la calle Monte Caseros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con la fracción anteriormente descripta; formando un área total de ciento ochenta y cuatro metros cuatrocientos setenta centímetros cuadrados. 9.o Un solar de terreno de la manzana número cinco, negro, o veinte, punzó, del mismo pueblo Victoria, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Nueva Troya, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando: por el Nordeste, con un solar de doña Encarnación Asien de Escobar, Margarita Fernández Asien de García y don José Fernández Asten; compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. 10. Un solar de terreno en la manzana número 73, negro, o 107, punzó, del pueblo Victoria, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Ibicuy, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, y que también son de frente al Sudoeste sobre la calle 18 de Julio, por formar esquina, y compuesto de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con setenta decímetros. 11. Un solar de terreno, ocho (bis) punzó, del pueblo Victoria, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Bella Vista, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sudeste, que también lo son de frente al Sudeste sobre la calle Pública; compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta centímetros cuadrados, y 12. Una fracción de terreno situada en el pueblo Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuesta de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco mil trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: 64 metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Florida, conocida también por Número Cinco, que la separa de la manzana número cincuenta y dos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan frente al Este a la calle Número Ocho, que la separa de la manzana número setenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta y parte de los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, y parte en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.5-4479-v.dic.20.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
JUDICIAL

Por cesación de condominio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Vicente, Angela, Antonio Violante y otros solicitando la venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre corriente, habilitado al efecto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno designado con el número diecisiete de la manzana D del Barrio Vilardebó, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto de cuatrocientos treinta y seis metros quince decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Cufré; cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros en el lado Norte, divisorio con el solar dieciséis, de don Vicente Filipaldo; cuarenta y siete metros en el lado Sud, lindero con el dieciocho, de don Miguel Palladino; y once metros sesenta y tres centímetros en el fondo, Sudeste, lindero con terreno que fué de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. El bien de la referencia se encuentra aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de mil cien pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo del impuesto inmobiliario; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que son de cargo del comprador los gastos de escritura de ratificación y venta, así como el impuesto universitario y el uno por ciento de comisión del rematador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, al rematador: Durazno número 1166. Dic.5-4463-v.dic.20.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Casa Miguelete 1991, entre Democracia e Inca.

El 22 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto.

La propiedad tiene 6 habitaciones en la planta bajo y tres en la alta.

Base: $ 3.600, teniendo $ 1.881.00 en hipoteca en el Banco Hipotecario.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Hermida de Benzo o Antonia H. de Benzo y Blanca Benzo de Paz", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la diecinueve sección judicial, Barrio Nuevo Retiro, con frente a la calle Miguelete, donde la puerta del edificio está señalada con el número mil novecientos noventa y uno, teniendo doscientos treinta y un metros treinta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ochenta centímetros de frente al Sudeste; veintiséis metros veinte centímetros al costado Nordeste, lindando con el solar número cuarenta y uno B; ocho metros ochenta centímetros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar cuarenta y uno H, y veintiséis metros treinta centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cuarenta y uno B. Manzana ochocientos noventa y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario por la suma de $ 1.881.84, el que podrá tomar el comprador si le conviniere; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etcétera, serán de cargo del comprador; 4.o Que no se oirá oferta que no supere el aforo establecido para la contribución inmobiliaria, que es de $ 3.600.00; 5.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, y los antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-4446-v.dic.22.

ALBERTO ALONSO

Rematará judicialmente el día 16 del corriente mes de Diciembre, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Manuel y Valentín García, cobro de arrendamientos", las existencias del hotel ubicado en la calle Sarandí número 430.

Dic.4-4413-v.dic.15.

ESTEBAN O. VIEIRA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Duque contra Modesto Secundino Morales, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ciento noventa y siete, compuesta de dos hectáreas y dos mil setenta metros, que linda: por el Norte, una línea recta amojonada, con la fracción siete, de doña Graciosa C. Isasa de Castagñet; por el Este, línea quebrada formada de tres rectas, separando de la planta urbana de esta ciudad y de terreno de don Agustín Isasa; al Sud, líneas amojonadas, separando de terrenos municipales, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas, separando de los lotes siete y nueve, de doña Graciosa C. Isasa de Castagñet y don Agustín Isasa. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.3-4380-v.dic.18.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

En el Cerro. La casa calle Chile número 928, entre Perú y Bélgica, con 11 piezas y 2 cocinas, dividida en dos departamentos, con mucho terreno al fondo. Dos cuartos de manzana. La esquina S. E., con frente a Bélgica y Egipto, y la S. O. con frente a Turquía y China. Y dos medias manzanas, la del Sud, con frente a Bélgica, entre Egipto y Vigo, y la del Oeste, con frente a Turquía, entre China y Austria.

El domingo 21 de Diciembre, a las 18 horas y 30, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luciano Rabiller solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Primero: Un terreno con el edificio que contiene, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, por donde linda, calle por medio, con la manzana número dos, y treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con Francisco Farías, y por el Norte, con Ernesto Vedegain. Este bien está empadronado con el número 23997, y aforado, según la respectiva planilla de contribución inmobiliaria, en la suma de $ 2.600; Segundo: La cuarta parte de la manzana número B, o sea una fracción compuesta de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, o líneas, y linda: por el Norte y Oeste, con las fracciones de la misma manzana, adjudicadas a don Miguel Aiuzuain; por el Este calle por medio, con la manzana número dos B, y por el Sud, con la calle Bélgica. Este bien está empadronado con el número 24051, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 600.00; Tercero: La mitad de la manzana número dos B, o sea una fracción compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del frente al Oeste, calle por medio, con la manzana número uno B; igual longitud en la paralela del Este, por donde linda con la bahía; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Norte, lindera con la otra mitad, manzana adjudicada a don Miguel Aiuzuain, e igual longitud en la línea paralela del Sud, por donde linda con la calle Bélgica. Este bien está empadronado con el número 24053, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.100; Cuarto: La cuarta parte de la manzana número cuatro B, o sea una fracción compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados o líneas, y linda: por el Norte, con la fracción adjudicada a don Miguel Aiuzuain; por el Este, con el resto de la manzana; por el Sud, con la calle China, y por el Oeste, con la calle Turquía. Este bien está empadronado con el número 24109, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 700.00; y Quinto: La mitad de la manzana cinco B, o sea una fracción de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuarenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, sobre la calle China; igual longitud en la línea del Sud, sobre la calle Austria; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, por donde linda con la otra mitad de la manzana, e igual longitud en la del Oeste, sobre la calle Turquía. Este bien está empadronado con el número 24199, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.100. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4390-v.dic.20.

ESTEBAN O. VIEIRA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay y otros contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las nueve horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes, propiedad de la nombrada sucesión: 1.o Una fracción de campo sobre la margen izquierda del arroyo Sauce de Conventos, undécima sección de este Departamento, compuesta de una superficie de novecientas ochenta y nueve hectáreas, doscientos o chenta y ocho metros, que lindan: por el Norte, línea amojonada, con campo de don Alejandro Silva y de don Benito Orcayen; al Este, el Sauce de Conventos, que separa de campos de la sucesión de don Juan Torres y una línea amojonada que separa de campos de don Liborio Torres; por el Sud, el mismo Sauce de Conventos, separando de campos de don Indalecio Pérez y sucesión de Jorge Cirión y el campo que se adjudica a doña María Silveira de Borches, y por el Oeste, con campo de don Juan Sar Varela; 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, sobre la margen derecha del nombrado arroyo Sauce de Conventos, compuesta de seiscientas noventa y cuatro hectáreas, seis mil seiscientas cuarenta y una centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, el Sauce de Conventos; por el Este, doña Adelina Silveira de Martínez y doña Tulia Silveira; por el Sud, el camino departamental a Tacuarembó, que separa de campos de doña Ubaldina y doña Idalina Silveira, y por el Oeste, la cuchilla Grande; 3.o Otra fracción de campo ubicada en la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de ochocientas cuarenta y ocho hectáreas, cuatro mil doscientas veintitrés centiáreas y veintitrés decímetros, la que, dentro de mayor área, por estar en condominio con don Augusto Cándido Silveira, linda: por el Norte, con campo de doña Ida Silveira; por el Sud, el río Negro; por el Este, con campo de doña Celia Silveira, y por el Oeste, la cañada de la Tigra, dividiendo con campos de la sucesión de don Baltazar Silveira; 4.o Otra fracción ubicada en la Laguna del Negro, undécima sección de este Departamento, compuesta de seiscientas catorce hectáreas, setenta y seis metros, cincuenta y dos decímetros, que linda: al Norte y Nordeste, con campo de doña Juana Cardozo, sión de Pedro García, A. Santestevan y Ramón y P. Díaz; al Nordeste, el doctor Alfonso Lamas, y al Sudeste, con campo de doña María Silveira de Borche y de don Francisco Azcoytia; 5.o Otra fracción de campo ubicada en la octava sección de Tacuarembó, compuesta de doscientas sesenta hectáreas, cuatro mil ciento quince metros, veintitrés decímetros, la que, dentro de mayor área, por estar en condominio con doña Feliciana González de Silveira, linda: por el Norte, con campo de doña Ida Silveira; por el Sud, el río Negro; por el Este, con doña Celia Silveira, y por el Oeste, la cañada de la Tigra, que divide con la sucesión de don Baltazar Silveira; 6.o Otra fracción situada en la octava sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de cuarenta hectáreas, cuatro mil setecientos veintitrés metros, ocho decímetros, que linda: al Norte con Gaspar y Carlos Mattos Silveira; al Sud, línea recta, con Celia y María Antonieta Silveira; al Este, Gaspar Silveira Martins, y al Oeste, la cañada de la Tigra, dividiendo con doña Carolina Silveira; 7.o Otra fracción, ubicada en la undécima sección de este Departamento, Sauce de Conventos, compuesta de mil ochenta y tres hectáreas, mil doscientos seis metros, setenta y dos decímetros, que linda: por el Norte, el arroyo Sauce de Conventos, separando de campos de Juan Sar Varela y de doña Feliciana González de Silveira; por el Este, la sucesión de don Jorge Cirión; por el Sud, campos de la sucesión de don Cipriano Antúnez y la sucesión de doña Modesta Silveira, y por el Oeste, doña Tulia Silveira; 8.o Otra fracción ubicada en la Laguna del Negro, undécima sección de este Departamento, compuesta de quinientas cincuenta y tres hectáreas, tres mil setecientos veintiún metros sesenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Nordeste y Nordoeste, con don Augusto C. Silveira; al Sudeste, con la sucesión de Anatildo Arguello, Felipa Silveira de Massaro, sucesión de Libania Lamancha de Iturburo y don Francisco Azcoytia, y al Oeste, con don Ramón R. Collazo y María Silveira; y 9.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de doscientas veinte hectáreas, más o menos, que lindan: al Nordoeste y Norte, con la sucesión de Manuel Buduca y Candelaria Cardozo de Vidal; al Nordeste, el eje del camino que separa con don Augusto Silveira y doña María Silveira; al Sudeste, con don Ramón R. Collazo, y al Oeste, la cuchilla Grande, con la prevención de que el remate será al mejor postor; que éste abonará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que las fracciones I, II y VII, están gravadas al Banco Hipotecario del Uruguay en conjunto por una cantidad que asciende actualmente a veintiocho mil pesos, siendo la deuda originaria de esa hipoteca la suma de cuarenta mil pesos en Títulos Hipotecarios de la serie G, y que las fracciones III y V, están gravadas en hipoteca en primer término a la señorita Corina Smith en diez mil pesos, con más el interés del ocho por ciento anual, costos y costas a liquidarse, así como estas dos fracciones III y V, con la número VI, serán vendidas en un solo lote, y que los edificios de la estancia de Conventos están ubicado en la fracción número 1, y que el que corresponde al campo de la Laguna del Negro está en el lote número VIII. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Ofi-

cial" y en un periódico local, expido el presente. — [illegible], Noviembre 25 de 1924. — [illegible] F. Furno, Actuario.

Nov.25-4256-v.dic.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Gregorio G. Gutiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número veinte mil ochocientos veintinueve, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la calle Orillas del Plata, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Juan B. Bayona; por el Norte, con don Luis Roselló, y por el Sud con la sucesión del mismo Bayona. Este inmueble, que va a cambiar de configuración por cruzarlo, en parte, el Bulevar General Artigas, tendrá, según plano levantado en Junio de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don Vicente Ponce de León una superficie de doscientos treinta y cinco metros cuatro mil doscientos ocho milímetros, deslindados así: diez metros noventa y seis centímetros de frente al Sudoeste a calle pública, por donde la puerta del edificio se distingue con el número mil setecientos veintiocho; veintitrés metros cuarenta y ocho centímetros en el costado Sudeste, lindando con plazoleta pública y el Bulevar General Artigas, diez metros noventa y seis centímetros en el fondo, al Nordeste, lindando con el Bulevar Artigas, y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindando con la finca de don Eduardo Zenner. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación al ejecutante; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Informes: Misiones 1362.

Nov.29-4283-v.dic.15.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Campo en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Orosindo E. Correa, por su hijo incapaz Nimio José Correa, venia", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, medida y amojonada por el agrimensor don Alfredo Hareau en Mayo de 1920, según resulta del plano respectivo, en el cual está señalada con la letra D, y compuesta de 489 hectáreas, 599 metros y 40 decímetros cuadrados, y linda: por el Nordoeste, con la fracción letra C, de dicho plano, perteneciente a doña Adelaida Carolina Correa; por el Nordeste, con el arroyo Achar, y por el Sudeste y Sudoeste, con la fracción letra E, del mismo plano, perteneciente a Orosindo E. Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda de cincuenta y un pesos cuatro mil novecientos ochenta y ocho diez milésimos la hectárea; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3818-v.dic.17.

SADI VAILLANT

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Luis Vera contra Anastasia Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Sadi Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente in-[illegible] de este Departamento [illegible] edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección de este Departamento, empadronado con el número sesenta y siete mil setecientos setenta y nueve y compuesta de diez metros y setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la Avenida 8 de Octubre; por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando: por ese ciento, con Mauricia Batalla; por el Este, con Melitón Casas y por el Oeste, con Agustín Castell. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a dispsoición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-4248-v.dic.15.

CIPRIANO LAGE

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladío, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Gómez contra José Raffo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo a las horas que se indicarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Cipriano Lage, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 67513, situado en la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 711 metros 61 decímetros cuadrados, teniendo 44 metros 58 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pan de Azúcar, números 71 y 73; 18 metros 22 centímetros de frente al Sureste, a la calle Figueroa, número 166, 168 y 170, formando esquina con la anterior; 14 metros 25 centímetros al Noroeste, lindando con Juan Berretta; y 43 metros 92 centímetros al Suroeste, lindando con Agustín Levrero y Juana Raffo. 2.o A las dieciséis horas y treinta: dos solares de terreno unidos, empadronados con los números 65521 y 65522, situados en Carrasco, "Barrio Fortuna", de este Departamento, señalados con los números 51 y 52, en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1908, compuesto cada solar de 900 metros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Suroeste, a la calle de los Millonarios, por 60 metros de fondo, lindando: al Noroeste con el solar 50; al Sureste, con el 53; y al Noreste, con el 12 y 13. 3.o A las diecisiete horas: otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, empadronado con el número 73607, situado en Carrasco, en este Departamento, señalado con el número 30, zona Oeste, del plano levantado en Noviembre de 1909, por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, compuesto de 1.360 metros, teniendo 20 metros de frente al Sur, a calle de 17 metros de ancho, por 68 metros de fondo al Norte, lindando con la sucesión Rosa Pérez de Ordeig; al Este, el solar 31; y al Oeste, con otra calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-4264-v.dic.15.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado L. Departamental de primer turno

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos caratulados "Julio Ayala contra Emilia Trasmonte, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de las propiedades empadronadas con los números treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno, consistentes en dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la décimaoctava sección judicial de esta Capital (ex Parque Pereira), con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen, y cuyas fracciones son los solares señalados, respectivamente, con los números sesenta y cinco y sesenta y tres del plano que en Octubre de mil novecientos doce trazó el agrimensor don Ricardo Belloni, y tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar sesenta y cinco tiene una superficie de ciento sesenta y dos metros, con diez metros de frente al Este [illegible] cuarenta centímetros en el Norte, confinando con el solar sesenta y siete; once metros cuarenta y seis centímetros en el fondo al Nordoeste, lindando con el solar sesenta y cuatro, y diecinueve metros, por donde linda con el solar sesenta y tres. El solar sesenta y tres tiene una superficie de trescientos quince metros, con nueve metros de frente al Este a la calle Pedro Campbell, por treinta y cinco metros de fondo, confinando: al Oeste, con el solar sesenta y cuatro; al Norte, con los solares setenta y dos, setenta y tres y sesenta y cinco, y al Sud, el solar sesenta y uno. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los títulos respectivos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.5-4472-v.dic.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de doña Serafina Guido de Converso, doña Inocencia Converso de Amoroso y doña María Luisa Converso de Guangarelli", se hace saber que el día diecinueve del mes de Diciembre del corriente año, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario del mismo, a la venta en almoneda judicual, y por intermedio de pregonero, con la base de su avalúo, o sea de la cantidad de dos mil pesos, del terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, novísima ciudad, de esta Capital, empadronado con el número mil doscientos cincuenta y nueve, compuesto de tres metros un centímetros de frente al Norte a la calle Charrúa, por donde está designada la puerta del edificio actualmente con el número mil setecientos ochenta y seis (antes quince), entre las de Magallanes y Gaboto, tres metros ochenta y siete centímetros en el contrafrente, o sea la línea paralela al Sud, confinante con don José Martini; treinta y siete metros ochenta centímetros en la línea del Oeste, lindando con don Cayetano Chiffone, y treinta y siete metros noventa y cinco centímetros en la del Este, por donde linda con Dapueto y Francisco Piria. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio de su compra como garantía de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, situada en la calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.29-4268-v.dic.15.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67163, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 531 metros 27 decímetros cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Pedro Ricaldoni, antes General Paz; Abella, antes Nueva Troya; Lombardini, antes Pacheco y Obes, y calle Comercio, del Barrio Marcelino Sosa, jurisdicción de la Unión. Tiene en su frente, que da a la citada calle Pedro Ricaldoni, 10 metros 398 milímetros, por 51 metros 54 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 400.00, y tasado a $ 2.00 el metro. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 708.36; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.

Dic.3-4320-v.dic.20.

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Depto. de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 67126, por cobro de

contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 16 horas horas y 15 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 265 metros 60 dec. cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Abella, ex Nueva Troya, Lombardini, Comercio y Mateo Cabral, del Barrio Marcelino Sosa (Unión). Tiene en su frente, sobre la calle Abella, 8 metros 59 centímetros, por 30 metros 92 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 150.00, y tasado en $ 1.80 el metro. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 318.72; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los datos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.

Dic.2-4322-v.dic.20.

MAXIMILIANO CANOSA

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Depto. de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 67125, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 266 metros 3 decímetros cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Abella, ex Nueva Troya, Lombardini, Comercio y Mateo Cabral, del Barrio Marcelino Sosa (Unión). Tiene en su frente, sobre la calle Abella, 8 metros 59 centímetros, por 30 metros 97 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 150.00, y tasado en un peso ochenta centésimos el metro. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 319.22; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.

Dic.2-4321-v.dic.20.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67275, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Barrio Valparaíso, de esta sección, en la fracción letra L, con frente a la calle General Alvear, hoy Taboba, y en la manzana comprendida por las calles Cubo del Sud, Andrés Bello, antes Bernardo Berro, Taboba y Arroyo Malvín. Mide 10 metros de frente por 30 de fondo, siendo su área total de 300 metros. Se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en $ 150.00, y ha sido tasado en $ 1.00 el metro, sumando en total $ 300.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 200.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, de 9 a 12 y de 14 a 17. —Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Luis Citraro.

Dic.1.o-4319-v.dic.20.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día domingo 14 de Diciembre entrante, a la hora 11, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta de un dieciocho avos de los inmuebles siguientes: 1.o Campo rural, sito en Rincón de Conde, de esta sección, de 84 hectáreas, 9.148 metros, lindante: al Sur, camino vecinal a Canelones; al Norte, con sucesión Ferreira; al Este, con Serratosa, y al Oeste, con sucesión Ferreira y sucesión Anastasio Bentancor; aforado para el pago de la contribución en $ 103.00 la hectárea, sobre la base de 1|18 avos igual a $ 374 77; 2o. Un dieciocho avos de un solar número 10, de terreno edificado, sito en la manzana C del Barrio Irachart, de esta villa, de 535 metros, linda: Oeste, con calle Publica; al Este, solar 22; al Norte, con Arturo Franciosi, y al Sur, Nicolás Quartino; aforado para el pago de la contribución en $ 500.00 sobre la base de 1|18 avos, que importa pesos 27.77; y 3.o Un dieciocho avos de un terreno edificado, ubicado en la manzana 23 de esta villa, de 625 metros, lindante al Sur, calle Pública; al Norte, con Martín Villalba; al Este, con Secundino Ruiz Díaz y al Oeste, con la sucesión Rodríguez, aforado para el pago de la contribución en $ 450.00, sobre la base de 1|18 avos, que importa $ 25.00. El Juzgado previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de la compra al serle aceptada la oferta; B) Que los gastos de escrituración y registros serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado, agregados a los autos sucesorios de Melitón Fernández y María Sobrino. — San Ramón, Noviembre 27 de 1924 — J. Sáez, Juez de Paz.

Dic.1.o-4312-v.dic.15.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

JUDICIAL

En costa del Tala, lugar de la sección de San Antonio, Departamento de Canelones.— Venta de semovientes, cueros vacunos, poblaciones rústicas y herramientas de labranza, ordenada por el señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del citado Departamento, en el expediente seguido por don Juan B. Duarte contra don Santiago Rodríguez por rescisión de contrato, cobro ejecutivo de arrendamientos y desalojo.

El 17 de Diciembre, a las 13 horas.

Las poblaciones y bienes muebles, sin base. En cuanto a los cueros vacunos y animales a realizarse, no se admitirá precio que no exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación.

Exigiré el importe total, en el acto de la oferta del comprador más ventajoso.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en los autos que ante este Juzgado sigue don Juan B. Durante contra don Santiago Rodríguez, por rescisión de contrato, cobro ejecutivo de arrendamientos y desalojo, se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de *Diciembre, a las 13 horas, se va a proceder a la venta en pública almoneda, al mejor postor,* por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del infrascripto, de los bienes siguientes: poblaciones (tres ranchos *de terrón y paja*), vehículos (un charret y dos carretas), útiles de labranza (tres arados de acero, dos rastras de hierro, cuatro pares de coyundas y seis yugos), frutos del país (*dos cueros vacunos*), y semovientes (*once bueyes, dos terneros, una vaquillona y dos vacas*), una de ellas con cría; dos *caballos* y tres *porcinos, (dos machos y una hembra*), en el local del depósito de los *primeros, y en el lugar donde se encuentran los últimos* (campo ocupado por *don Juan F. Ortega, en Costa del Tala, paraje de la limítrofe sección de San Antonio*). Se previene que las *poblaciones y bienes muebles se venderán al mejor postor, sin ninguna base*, y que en cuanto a los cueros vacunos y *semovientes, sólo se admitirá precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación*, y que el comprador más ventajoso deberá oblar el importe total en el acto de la propia oferta, para ser depositado en forma el producto de la venta. — Pueblo Santa Rosa, Noviembre 29 de 1924. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Dic.4-4399-v.dic.16.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Luis Pedro Olivera contra la sucesión de Adelaida Farías de Lauz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Antonio Varalla, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con las construcciones que contiene, situada en la Cuchilla Grande, décima sección de este Departamento, de dieciséis hectáreas, ochenta metros, que linda: al Norte, con Manuela Muñoz; al Este y Sud, con Segundo Ortiz, y al Oeste, la cuchilla Grande. Con la prevención, de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derechos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.4-4442-v.dic.21.

LUIS JULIO BURLE

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Se hace saber al público que de acuerdo con lo *dispuesto* por el señor Juez Letrado de Durazno, y lo resuelto por el *que* suscribe, en el expediente "Faustina Rodríguez de Velázquez, sucesión", se *procederá el día dieciocho de Diciembre próximo* venidero, a la hora dieciséis, en las puertas de este Juzgado de Paz, y por intermedio del martillero don Luis Julio Burle, con asistencia del suscripto y del *escribano señor Edmundo M. Osorio, designado al efecto, a la venta en subasta pública, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la Costa del Yí, octava sección de este Departamento de Durazno, compuesta de doscientas setenta y una hectáreas y cinco mil setecientos ochenta y siete* metros, a estar a la mensura que practicó el agrimensor Juan V. Busso el 19 de Diciembre de 1923, de acuerdo con cuyo *plano linda: al Norte y Oeste, con Pedro Ferrés; al Este, con la sucesión de Florentino Martínez, y al Sur, con el río Yí;* inmueble que fué tasado a razón de cincuenta y seis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yí, Noviembre 25 de 1924. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Nov.29-4269-v.dic.15.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de *primer turno*, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Medardo Caubárrere y Cía., quiebra", *se hace saber al público que* el día veinte del corriente mes, a las diez horas, *en la puerta de este Juzgado*, el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto, *procederá a la venta en remate público*, al mejor postor, por precio que *llegue a las dos terceras* partes del avalúo para la contribución inmobiliaria, debiendo depositarse el importe a la orden de dicho Juzgado, de los inmuebles ubicados en la planta suburbana de esta villa, que a continuación se deslindan: Primero: Un terreno solar con todo lo edificado, manzana X, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, o sea un área de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con Tomás Rodríguez; al Sur, calle pública; al Este, Enrique Benoit, y al Oeste, por formar esquina, también con calle pública; avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos; Segundo: La mitad de otro terreno en la manzana nueve, *en común y proindiviso* con doña Rosa Maciel, compuesto su frente al Oeste a la calle Progreso de veintiún metros cuatrocientos *setenta y cinco milímetros, por un fondo* de treinta y siete metros, doscientos cincuenta y cinco milímetros, lindando: al Este, con propiedad de don Matías Calvo; al Norte, con solar de don José Fortunato, hoy don Luis Salmini, y al Sur, con la sucesión de Estanislao Pisón; avaluada toda la propiedad en quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, consignar el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado de Comercio referido a disposición de los interesados. —Sarandí, Diciembre 2 de 1924. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Dic.4-4437-v.dic.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos "Carolina Villa de Libonatti, sucesión, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de treinta y dos pesos la hectárea, de los derechos y acciones que a la presunta ausente Nicolasa Luisa Libonatti le corresponden por fallecimiento de sus padres don Lucas Libonatti y doña Carolina Villa, a una fracción de campo situada en Barriga Negra, 6.a sección judicial de este Departamento de Minas, que forma parte de la empadronada con el número tres mil ciento sesenta y uno, compuesta de cinco hectáreas nueve mil ciento sesenta y cuatro metros, ubicada, proindivisa, dentro de otra mayor superficie, compuesta en su totalidad de ochenta y dos hectáreas ocho mil doscientos noventa y seis metros. Se previene: Que el mejor postor

deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 26 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.2-4342-v.dic.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Diego H. Lamas con Maximino H. Cuadra, cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el sobrante de la manzana número uno del pueblo denominado 19 de Abril, hoy Mariscala, compuesta de una superficie de setecientos treinta y un metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, y que formaba parte del solar número seis del plano respectivo, que se encontraba dentro de los siguientes límites: al Nordeste, la fracción del vendedor, designada con el número cinco, y con ella mide treinta metros veinticinco centímetros; al Sudeste y Sur, calle Constituyente, en la que tiene un frente de cincuenta metros cinco centímetros; al Sudoeste, el camino que conduce a Treinta y Tres, donde mide treinta y siete metros quince centímetros, y de cuyo solar fué vendida una fracción dentro de los siguientes límites: al Sud, en quince metros, con la calle Constituyente; al Norte, en igual extensión, con sucesión Cándido N. Cal; al Este y al Oeste, en treinta metros veinticinco centímetros, con Ramón Cal (hijo) y los vendedores, respectivamente. Se previene: Que la venta se realizará al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, cuya tasación es de novecientos sesenta pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 26 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.2-4341-v.dic.17.

INOCENTE ROBALLO

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Francisco Serrat, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las nueve horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el rematador don Inocente Roballo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles, con sus construcciones, accesorios y demás mejoras, propiedad del demandado Francisco Serrat, las chacras números ciento noventa y dos y doscientos once del Ejido de esta ciudad, compuestas en conjunto de una superficie de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y dos metros, cuyos inmuebles han sido tasados al efecto del remate en la suma de quinientos treinta y un pesos, doscientos setenta y seis milésimos. — Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del Actuario en garantía. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de la tasación ya referida; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.1.o-4282-v.dic.16.

ERNESTO P. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Heriberto S. Matoso y otros, venta judicial de un bien raíz", se hace saber que el día veintidós de Diciembre entrante, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Ernesto P. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público de un solar de terreno con las mejoras y edificios que contiene, ubicado en la manzana número 111 de esta ciudad compuesta su superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, midiendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo en sus costados paralelos e iguales, lindando: al Sudeste, con la sucesión Julián Graña; al Nordeste, con la sucesión Elías Torres, y al Sudoeste, con Miguel Caymares. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 28 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.2-4340-v.dic.17.

ELIAS G. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1041. —Sucesión de Ana Casterán de Chelle", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate, con la base de $ 14.000.00, una fracción de terreno de chacra con sus mejoras, edificaciones, máquinas, muebles, enseres y útiles correspondientes al molino, situada, la primera, en el ejido de chacras de las de esta ciudad, compuesta de siete hectáreas, 29 áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, cañada por medio, con don José María Garmendia; al Sur, también cañada por medio, con don Domingo Elutchanz; al Este, con la fracción número dos, de don Basilio Alejo Chelle, y al Oeste, con el arroyo Dacá. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 27 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.3-4370-v.dic.18.

COMERCIALES

RIFA POSTERGADA

La Asociación "El Abrigo del Pobre" comunica a todos los poseedores de boletos de la rifa de una pañuelera de seda blanca que debería realizarse, a beneficio de dicha Asociación, en combinación con la lotería jugada del mes de Diciembre de 1924, que se ha resuelto postergarla para la última jugada del mes de Febrero de 1925.

Dic.13-4661-v.dic.16.

RIFA POSTERGADA

Se avisa a los poseedores de boletos de la rifa del cronómetro a efectuarse el 31 de Diciembre, que queda postergada para la última lotería de Marzo de 1925.

Dic.13-4613-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas y bajo la razón social de Destouett y Laborde giraba en esta Capital, camino Maldonado esquina Osvaldo Rodríguez, quedando el socio Esteban Destouett a cargo del activo y pasivo del mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al indicado negocio a fin de serles sastisfechos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. —Esteban Destouett. — Pedro Laborde.

Dic.13-4615-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Antonio y Manuel Boullosa el almacén de comestibles situado en la calle Ituzaingó número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1924. — Visitación Alvarez.

Dic.13-4616-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que en la ciudad de Buenos Aires, el 14 de Abril del corriente año, autorizó el escribano don Leandro García (hijo), quedó disuelta la sociedad que en esa misma ciudad y en esta Capital de Montevideo giraba bajo la denominación de Kropp y Compañía, y que por escritura que en la misma ciudad y ante el mismo escribano se otorgó el 16 de Junio de este mismo año se constituyó otra bajo la denominación de Kropp y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Financiera, que continuará los mismos negocios de aquélla y su sucursal en Montevideo. — Por Kropp y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Financiera: Vicente E. Sciarra. — Pablo G. Hermann, Gerentes. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924.

Dic.13-4650-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta ciudad bajo la razón de Peluffo y Torrá, y cuyo comercio radica en la Avenida General Flores número 2458, bajo la denominativa de "Farmacia Lister". El socio señor Torrá se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Peluffo y Torrá.

Dic.12-4577-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Faustino García y Hno. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Comercio número 153 a (Unión), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eugenio Ramírez.

Dic.12-4596-v.dic.31.

RESCISION DE COMPROMISO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de venta que hice a favor de don Juan F. Barceló del negocio sito en la Avenida 18 de Julio número 1910, por no haber comparecido en tiempo dicho señor a realizar la compra, de acuerdo con el compromiso de compraventa respectivo. Se notifica de ello al expresado señor Barceló o a quien lo represente y a todos los que se consideren con algún derecho a reclamación por cualquier concepto, debiendo presentarse al escritorio del balanceador don Adolfo Padrós, Maldonado número 1410. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Felisindo Castro.

Dic.12-4595-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores González y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Asunción número 1500, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Pedro Patrone.

Dic.12-4594-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la razón de González y Romero, y cuyo comercio radica en la calle Felipe Caballero número 33. El socio señor González se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — González y Romero.

Dic.12-4586-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi hermano Valentín F. J. Calderón todas las existencias de la empresa de pompas fúnebres denominada "La Moderna", establecida en este pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, que giraba bajo la firma Rafael Calderón, quedando a cargo de este señor todas las obligaciones a cobrar y a pagar, no haciéndose solidaria de ninguna de estas obligaciones la nueva firma Valentín F. J. Calderón. — San Gregorio, Noviembre 18 de 1924. — Rafael Calderón. — Valentín F. J. Calderón.

Nov.26-4126-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Otero y don José Otero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla de Flores número 1376, esquina San Martín, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Andrés Madalena.

Nov.28-4237-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Aivimar Benoyt y Eustaquio Díaz la casa de comercio que en el ramo de sastrería y tienda poseo en la calle Independencia número 1742. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Salvador Grimberg.
Dic.2-4325-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Oyarzabal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Martín número 2852, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1924. — Juan Maissonave.
Dic.3-4371-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Alonso y Cochón el almacén de comestibles, fonda y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, sito en la calle Sarandí número 352, esquina Alzábar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los acreedores, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos al comercio indicado dentro de los treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Luis Sanguinetti. — Ramón Cochón. — Domingo Alonso.
Nov.29-4272-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber que la casa de comercio que giraba en esta plaza a nombre de Buenaventura Amarelle y en los ramos de almacén, tienda, ferretería, restaurant, depósito de productos agrícolas y anexos, fué vendida, por ante el escribano público Ramiro Mas y Pardo, a los señores Enrique Magnoni y Félix Arias. Los que se consideren con algún derecho en o contra el referido negocio, deben presentarse al mismo dentro del término de ley con los justificativos del caso. — Isla Mala, Departamento de Florida, Noviembre 18 de 1924. — Buenaventura Amarelle. — Enrique Magnoni. — Félix Arias.
Nov.26-4122-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos proyectado constituir una sociedad colectiva a fin de explotar el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas se halla establecido en esta ciudad, calle Galicia número 1251, esquina Yi —Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Luis Mantero. — Alfredo Boero.
Dic.3-4361-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Gregorio Giacossa y Juan Rodríguez el establecimiento comercial de mi pertenencia, ubicado en Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, y que comprende los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas y peluquería. Y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Empalme de Olmos, Noviembre 24 de 1924. — Luis Corti.
Nov.26-4112-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados, participamos al público y al comercio en general que por convenio realizado en esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con domicilio en la calle Uruguay número 925, bajo la razón social de Ordoqui, Bezzone y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Guillermo Ordoqui. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores que dentro del plazo de treinta días presenten sus créditos con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Guillermo Ordoqui. — Isidoro Bezzone. — Juan Colomar.
Nov.24-4062-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la firma Landeira y Brado, quedando con el activo y pasivo el señor José Landeira. Los acreedores y demás interesados deben presentarse a la casa sita en la calle Treinta y Tres números 1665 y 1669. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — José Lan-

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Alberto Azaredo el almacén de comestible al por menor sito en la calle Durazno número 1212, entre Cuareim y Yi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Manuel Domínguez.
Dic.1.o-4291-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Domingo Rodríguez y Secundino Fernández el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en esta ciudad, casa número 1749 de la calle Municipio. A los efectos de la ley respectiva notificamos a quienes se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924 —Rodríguez Díaz y Basualdo.
Nov.24-4048-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1433, relativa a la cagarrería, salón de lustrar calzado y agencia de lotería, bajo la firma de Alemañ y Cherlo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Matías Alemañ, lo que así resulta de la escritura celebrada hoy por ante el escribano Mario Henón. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Camilo Cherlo. — Matías Alemañ.
Nov.29-4266-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1504, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos en la casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2602, y que giraba bajo la firma de García y Candella, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Candella. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — García y Candella.
Nov.24-4066-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Pouso y Ramón González la cuota parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido con dichos señores en la casa números 1671 y 1673 de la calle Cebollatí, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha cuota parte los expresados señores Pouso y González, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Manuel Soto.
Nov.26-4113-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mis socios, los señores Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra Romero, la cuota parte que me corresponde en la sociedad Acosta y Lara y Compañía, establecida en la casa número 1314 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha cuota parte los expresados señores Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra Romero. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el domicilio indicado. — Ricardo Acosta y Lara.
Dic.3-4358-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan M. Casal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan M. Paullier número 1050, esquina a la de Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.— Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Ferrer y Quintas.
Dic.3-4389-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1924, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Artuña (hijo), con fecha de hoy, ha sido disuelta, por terminación de contrato, la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de farmacia, y que giraba bajo la razón social de Sifredi y Antognazza, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios. — Mercedes, Noviembre 10 de 1924. — José Si- ... Antognazza.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Francisco Díaz y Benigno Maure nuestra casa de comercio situada en la Avenida España número 2960. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Claudio Bouso. — José Alvarez Pérez.
Nov.28-4186-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Ramón Varela el negocio de carnicería denominado "Mercadito Moderno", de mi propiedad, establecido en la calle Yaguarón número 1506, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Máximo Aldao.
Dic.4-4391-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos proyectado vender al señor Jorge Conordo el comercio en el ramo de modas sito en la calle San Martín número 2581. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten justificándolo en la calle Pérez Castellanos número 1524. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Herminia C. de Ramírez. — Orfilia Deschamps.
Dic.3-4374-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha el socio Justo Manuel Aguiar enajenó su parte en esta sociedad a los señores Ildefonso Aguiar y Benigno B. Sosa. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Noviembre 26 de 1924. — José María Aguiar e Hijos.
Dic.3-4368-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a don Fortunato Carpentieri mi casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 1811, de esta Capital. Quien se considere con derecho puede pasar por dicha casa para serle reconocido su crédito, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Suárez Mayo. — Fortunato Carpentieri.
Dic.2-4327-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedocchi y Neira para la fabricación y venta de ladrillos, en dos hornos, uno ubicado con frente al camino a la Tablada, y el otro con frente al camino a la Boyada, de este Departamento. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Félix Pedocchi. — Angel Neira. —Manuel Neira.
Dic.2-4339-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta la parte que nos corresponde en la firma comercial del ramo de joyería, relojería y bazar, que gira en el Salto bajo la firma Rossi y Costa, al señor J. Enrique Costa, quien se hará cargo del activo y pasivo. De conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. Luis A. Rossi. — Adela Rossi de Cheroni. —Rosa Rossi de Falleri. — A. Cheroni.
Dic.1.o-4286-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta a los señores Lauro Fernández y Alberto Perdomo, sociedad que girará bajo la firma de Lauro Fernández y Cía., el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Las Delicias", sito en el camino Carrasco sin número. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos en el citado negocio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Domingo B. Costa.
Nov.29-4251-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor don Emilio M. Batto mi comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecido en esta plaza, calle Igualdad sin número, esquina Atahona (Atahualpa). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones del caso para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten en el término de treinta días con sus respectivos comprobantes. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. —
Nov.29-4250-v.dic.18.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1918 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Acerno Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amorelle Fernando
Alfieri Carlos
Arigon Porfecto

B

Bocelo Hnos.
Brunetti Ana
Borrás José
Bergano Luis
Bonrini Hnos.
Borvino G. E. de
Bricoli María U. de

C

Cendalejo Julián
Centenaria Segundo
Camaño y Cía. P.
Castro José
Cl... Alejandro E.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Compañía Hnos.
C... Francisco
Cl...er y Cía.
Compañía A. A.
Co... Adolfo
... Lois ...
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignono.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Laquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio José
Mauro Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel C.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palos Antonio
Pérez y Cía. José
Picco Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rossi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Scolito Emilio
Silvio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Píriz y Cía.
Schelotto Felipe

T

Tramaso Benito
Triay Bartolomé
Tinchy Hnos.

U

Usabarbar Mariana

V

Vera Juana D'
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS O IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
... ...
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. E.
Cassarino Hnos.
Clovare, Ariellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignono
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis, Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Visconti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel C.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puigrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Domínguez
Soré Héctor A.
Sánchez Miguel
Schelotto Felipe
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Trenchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán
Roque L. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellaboma Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Dufort...

3470-pte.1016.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1924.

...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe avisa al comercio y al público que con la fecha abajo indicada contrató vender las existencias en mercaderías de su casa de comercio que tiene establecida en Tres Cerros de Catalán, primera sección judicial de Artigas, y arrendar el local donde tienen el comercio a don Buenaventura Flor. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Artigas, Diciembre 1.o de 1924. — J. G. Rocha. Dic.6-4496-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y disposiciones del Código de Comercio, ya, Pedro Juan Goano, hago saber que en razón de imposibilitarme mi estado de salud el atender personalmente el establecimiento "Fábrica de Soda y Bebidas sin Alcohol", que poseo con don José Couto, el que gira con la razón Couto y Goano, y radica en la finca de esta Capital, calle Arenal Grande número 2319, hemos, de común y amistoso acuerdo, determinado disolver la sociedad que integrábamos, transfiriendo yo a don José Couto toda mi cuota parte en dicha sociedad y establecimiento, quedando de cargo y cuenta exclusiva de don José Couto todo el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal a la fábrica precitada, en la que se fija el domicilio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Pedro J. Goano. — José Couto. Dic.1.o-4295-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Juan B. Touriño el negocio de carnicería que tengo establecida en este Departamento, calle Justo Maeso número 57, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Emilio Canclini. Nov.27-4168-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Severino Castro el establecimiento de carnicería que poseo en la calle Rocha 2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Juan Anselmi. Dic.10-4538-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Venancio Zaldaba la casa de comercio que gira en Piraraja, 9.a sección del Departamento de Minas, de propiedad de la firma que suscribe. — Carmelo Perna y Hno. — Domicilio: Zapicán, Departamento de Minas. Nov.26-4098-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que en la disolución de mi sociedad conyugal ha correspondido a doña Antonia Rodríguez la panadería establecida en el camino nacional a Colón, de este Departamento, y que hasta el presente giraba bajo mi nombre. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1924, se hace esta publicación, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Francisco Permuy. Dic.6-4489-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de carnicería establecido en la calle Magdalena entre Batlle y Ordóñez y Washington Beltrán al señor Abril Vidal. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Minas, Noviembre de 1924. — Antonio Bonini. Dic.10-4548-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Clemente Rey el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle J. C. Molina número 3?. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Leopoldo D. Castillo. Dic.10-4539-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público haber vendido al señor Ernesto Daldorf mi casa de comercio en el ramo de representaciones establecida en la calle Buenos Aires número 379. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — F. Ringeltaube. Nov.24-4061-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Gualberto Eugenio Ipar el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en la calle Montevideo esquina 28 de Febrero, de esta ciudad. — Artigas, Noviembre 28 de 1924. — José Hobbas. Nov.6-4523-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que por escritura que con esta propia fecha autorizó el escribano José S. Gascué, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de compraventa de frutos del país, comisiones y consignaciones en general, con asiento en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 513, la cual giraba bajo la razón social de Barbiel y Acuña, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón M. Acuña. —Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — José M.a Barbiel. — Ramón M. Acuña. Dic.5-4443-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Garibaldi ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y anexos giraba en Solís de Mataojo, Departamento de Minas, bajo la firma de Lorenzo Tassano y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio don Lorenzo Tassano. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Lorenzo Tassano. — Lázaro Robello. — Deolindo Techera. Nov.24-4067-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, como apoderado de don Aurelio Fynn Roldós, hace saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a mi socio Jaime Roldós la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenían establecida en la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, cuyo activo y pasivo de la expresada casa comercial que giraba bajo la razón y firma social de Roldós y Fynn Roldós, queda a cargo del socio don Jaime Roldós. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad Urbán y De Tomasi, que gira en el ramo de carnicería en la esquina de las calles Duque de los Abruzzos y General Antonio Díaz (Barrio La Espada), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Manuel Urbán. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores serán oídos por treinta días en el domicilio social o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, Río Branco 1467. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. —Manuel Urbán. — Angel De Tomasi.
Dic.12-4605-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que el siete de Noviembre último autorizó el escribano don Ignacio Bergana, fué declarada totalmente disuelta desde el primero de Octubre del corriente año, la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Tutzó y Scandroglio para la explotación del "Cine Imperio", habiendo quedado correspondiendo todo el activo de esa sociedad al firmante José Scandroglio. A los efectos legales hacemos esta publicación, señalándose como domicilio para la presentación de los que se consideren acreedores o interesados la casa calle Asunción número 1321. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Juan T. Tutzó. — José Scandroglio.
Dic.5-4470v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido vender a don Salvador Codrón el establecimiento de sastrería de mi propiedad situado en la calle 25 de Mayo número 319 de esta Capital. Los que se consideren acreedores del aludido establecimiento deben concurrir al mismo a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. —Narciso Codrón.
Dic.3-4350-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber que hemos desistido de la venta de nuestro negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle República número 1638, que habíamos anunciado por aviso de fecha 18 del corriente mes. — Alvarez y Ramallo.
Nov.26-4119-v.dic.16.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 17 horas, en la calle Rincón número 734, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión Fiscal. — Montevideo, Diciembre 8 de 1924.
Dic.10-4536-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Arturo Campos y Juan Antonio Goncalves las existencias de mi casa de comercio sita en este paraje, 9.a sección judicial del Departamento de Artigas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el mismo local con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Tomás Gomensoro, Diciembre 1.o de 1924. — Manuel A. Mallo.
Dic.3-4348-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Marcos Moya el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguel Barreiro número 3261, esquina a la de Berro (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. —Diego Ponasso.
Dic.3-4388-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha de hoy ha quedado difinitivamente disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de fábrica de mosaicos y anexos bajo la razón social de Moreira Sosa y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ulpiano Moreira Sosa. — Minas, Noviembre 25 de 1924. — Ulpiano Moreira Sosa. — Ramón Quintans.
Nov.28-4240-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido en venta, con esta fecha, a mi señor hermano don Cecilio R. Dogliotti, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, depósito de cereales y otros, gira en Las Brujas, tercera sección de este Departamento, bajo la firma social de Dogliotti Hnos., y que la integramos hasta ahora mi señor hermano don Lorenzo Dogliotti y el suscripto. — Canelones, Noviembre 26 de 1924. — Santiago Dogliotti.
Nov.28-4245-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Florencio Baccino y Augusto Stocco el negocio de carnicería de mi propiedad establecido en la calle Ellauri número 107 (Punta Carretas), de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Francisco Colombo (hijo).
Dic.6-4490-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a los señores Angel J. Oliveri y Juan Fco. Mancuello las existencias de mercaderías y muebles y útiles de nuestra casa de comercio situada en Abra de Castellanos, 5.a sección del Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores de dicho comercio presentarán sus créditos en el domicilio de los vendedores, calle Paraguay número 1750. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Cirio Grille y Abella.
Dic.4-4392-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de 21 de Noviembre último ante el escribano don Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón social Castilla y Compañía, y su asiento en la calle Ituzaingó número 1422, en los ramos de florería y bazar, y que en la propia fecha, ante el nombrado escribano, se constituyó nueva sociedad de comercio con el mismo objeto y con la firma social Castilla y Pische, tomando a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Nicolás Castilla Rosales. — Constantino Pische.
Dic.4-4415-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Juan Míguez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Miguelete número 1656, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Manuel Landeira.
Dic.4-4412-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, los señores Benigno Benjamín Gambetta y Conrado Rodríguez hacen saber al público y al comercio que han prometido vender a don Juan B. Rivas el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Basilio Pereira de la Luz número 9, donde pueden presentarse los acreedores y demás interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Benjamín Gambetta. — Conrado Rodríguez. — Juan B. Rivas.
Dic.4-4403-v.dic.24.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio, calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Pico y Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Colorado número 1291, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Carlos Marino.
Nov.27-4157-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños con fecha de hoy, don Lorenzo Rodríguez ha vendido a don Isidoro González la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta ciudad, calle Aramburú número 1401. Y a los efectos de lo dispuseto por la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. —Lorenzo Rodríguez. — Isidoro González.
Nov.27-4159-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ernesto Musetti la provisión de frutas y verduras que tengo instalada en esta Capital, en la calle Durazno números 2203 y 2205, esquina Juan Paullier números 1052 y 1054. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. —Miguel Salvá.
Dic.3-4347-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Angel Gatto nuestra casa de comercio en el ramo de comestibles, sita en la calle Juan Paullier número 1442. Al efecto, todos los que se consideren acreedores deben allí presentar sus créditos antes del 30 del corriente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Sofía De León. — José Fojo. — Angel Gatto.
Dic.3-4357-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pedro Calvi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pampas número 2100, esquina Panamá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Antonio Nieto.
Dic.4-4402-v.dic.24.

AVISOS DEL DIA

FISCALIA E INSPECCION G. DE POLICIAS

Llámase a propuestas para la provisión de mil seiscientos diez pares de borceguíes con sus correspondientes pantorrilleras y dos mil doscientos pares de botas, destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de siete y quince a doce horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día siete de Enero próximo, a las nueve horas y treinta, y en el mismo acto se abrirán [illegible] en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924.
Dic.15-4684-v.dic.29.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 10 de Marzo próximo para la provisión de betún de Judea, cuerda de cáñamo, goma laca, minio, pintura litarjirio en polvo, tornillos, clavos de hierro, papel de lija, vidrios, etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — La Gerencia.
Dic.15-4674-v.dic.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13217

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEONHARDT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 71.a y 73.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-4676-v.en.2.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DAQUA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-4675-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación a ejecutarse en el pabellón de cocina de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 30 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.15-4637-v.dic.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIDNEY GEORGE GORDON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad escocés, nacido en Old Meldrum, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CATALINA DOROTEA LEARMONT, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Newcastle on Tyne, domiciliada en la calle Burgues número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1748-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1944, y doña JULIETA ESTHER GARESE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1747-v.dic.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALBERTO TRILLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1491, y doña LORENZA ELVIRA PELLEGRINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Colonia), domiciliada en la calle Tacuarembó número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1744-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PACHECO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1467, y doña BERNABELA ABELARDA LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1743-v.dic.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GABINO ROCCA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 25 de Octubre de 1896, domiciliado en la Avenida General Flores número 2488 y doña ROSA CANTISANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza el día 9 de Febrero de 1902, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1751-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 18 de Diciembre de 1901, domiciliado en la calle Victoria número 3012, y doña GENOVEVA GARAY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el día 3 de Marzo de 1908, domiciliada en la calle Victoria número 3012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1750-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAMBON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 18 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Burgues número 2854, y doña FIDELINA CONGIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense el día 24 de Julio de 1902, domiciliada en la calle Burgues número 2861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1749-v.dic.22.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO PRIDA, de 44 años de edad, de estado viudo de Ema Alaniz, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 85, y doña EMA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 85.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1752-v.dic.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUNCAN BATLLE BERRES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA IRIBARNE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1745-v.dic.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON OTAZU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Guaviyú número 2530, y doña MARIA DOLORES FERNANDEZ ARIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en calle José L. Terra número 2583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1746-v.dic.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José E. Mendisco o a quienes se consideren con derecho a las propiedades empadronadas con los números 83 y 111, ubicadas en el Departamento de Paysandú, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuesto Directos por cobro de pesos, por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — Armando Sollier. Dic.15-4636-v.en.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiare lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.15-4666-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Cotelo o Luis Norberto Cotelo y de Ifigenia García de Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.15-4632-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Irene Traverso de Lanaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.15-4677-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Nereo Pascasio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amalia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario. Dic.15-4669-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rogelio Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agueda Troncoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.15-4679-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Lagrenade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Anchorena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar también que a los efectos de esta publicación

se ha habilitado el próximo feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 13 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.

Dic.15-4689-v.en.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13225

Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OSNOLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-4685-v.en.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1936

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Isaac García, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en sistemas de reguladores de velocidad para automóviles". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.15-4678-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 72294, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en el barrio Pérez Castellanos, en la manzana comprendida entre las calles Elcano, Jaime Roldós y Pons (antigua Maciel), Balvin Vallejo (antigua Liniers), e Industria. Da frente a la calle Elcano, por donde mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros, y tiene treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de fondo, siendo de forma rectangular, midiendo doscientos noventa y cinco metros cuadrados, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 200.00. El solar fué vendido por don Francisco Piria a don Angel A. Belgrano, por escritura autorizada por el señor escribano Latorre el día 12 de Diciembre de 1911. — Villa de la Unión, Diciembre 6 de 1924. — Luis Citraro.

Dic.15-4683-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 27293", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Torreira, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en esta sección a inmediaciones del Buceo, y tiene un área aproximada de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y sus cuatro frentes dan a calles públicas, en donde tiene ochenta y cinco metros con noventa centímetros. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio.

Dic.15-4694-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28325, se cita, llama y emplaza a don Alfonso Romeo, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del [illegible] noventa [illegible] calles [illegible] miento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento setenta y ocho metros que se deslindan así: ocho metros con sesenta de frente al Oeste a la calle Provincias Vascongadas; ocho metros con sesenta de frente al Este a la calle Héctor Varela; veinte metros con sesenta al Sur, por donde linda con doña Manuela de Eijo, y veintiún metros con sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con los señores Guillamón Hermanos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.15-4698-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26530", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Catalina Bisio de Bayardi y a don Lorenzo Bayardi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos veintidós metros, que se deslindan así: ocho metros con 59 centímetros de frente al Sur a la calle Larrañaga; ocho metros con 59 centímetros al Norte, donde linda con Juan Malacrios; veinticinco metros 80 centímetros al Este, con Manuel Alvariño, y veinticinco metros con 0.80 centímetros al Oeste, con Juan Bicain. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.15-4695-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater, quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para ante este Juzgado a la audiencia del día 30 de Enero próximo, a las 16 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se han habilitado los días necesarios de la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-4668-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan V. Hubert, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 1.o de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.15-4667-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Inés Ortiz de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el próximo período judicial de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.15-4692-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Ricardo Eguia Puentes, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Puentes de Eguia para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de [illegible] defensor de [illegible] con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.15-4673-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Pedro Ignacio Arrondo, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella y emplazándose especialmente a Francisco, José Felipe, Ildefonso, María Josefina, Elena, Justo, María Inés, Alberto, Domingo, Amelia, Blanca y Delicia Arrondo, Francisco Arrondo, María Greno, Domingo, Pedro, José, Juana, Mariana, Antonia, Luisa y María Julia Elizalde, Horacio Arrondo, Hilario y Juan Gabarain, María y Josefa Urriaga, Juan María Bidegain y a los descendientes legítimos de Elvira Arrondo de González, los cuales han sido instituídos herederos o legatarios del causante, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 10 de 1924. — Nota: Habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.15-4699-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Benedicto Montero, Eustaquia Galeano de Montero y Florencio Montero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.15-4690-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Antonio Moretti, en su carácter de cesionario de doña Gila Pedroso de Montero y de sus hijos don Rómulo, don Florencio, doña Dolores, doña Glafira, don Higinio, don Juan, doña Saturnina y doña Gila Montero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Benedicto Montero con Eustaquia Galeano, donde aparece escrito Galiano, el apellido de la contrayente y el de su padre, que asegura es Galeano. De bautismo de Isidoro Montero, donde el apellido de la madre del inscripto aparece Galiano, en vez de Galeano. De defunción de Eustaquia Galeano de Montero, donde la inscripta aparece con el apellido Neira, su padre Neira y Galeano, y su madre Agrente, en vez de los apellidos Galeano y Argentes, que les corresponden, respectivamente. De matrimonio de Florencio Montero con Gila Pedroso, donde la madre de la contrayente figura Galiano, cuando es Galeano. De nacimiento de Juana Montero, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido Monteros, en vez de Montero. De nacimiento de Juan de la Cruz Montero, en la que el nombre de la madre aparece Jila, en vez de Gila. Las de nacimiento de Florencio Montero y de Higinio Montero, donde el apellido de la madre aparece Pedrozo, en vez de Pedroso. De nacimiento de Saturnina Montero, donde la madre y abuelo materno aparecen con el apellido Pedrozo, en vez de Pedroso. Las de nacimiento de Gila Montero y de la nombrada Saturnina Montero, donde los nombres de los abuelos aparecen escritos Benedito y Eusebio, en vez de Benedicto y Eusebio, y por último, la de nacimiento de Glafina Montero, donde la inscripta se nombra Natalia, en vez de Glafira, y a su abuelo paterno Benedito, en vez de Benedicto. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 11 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.15-4691-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores del concurso de Victorino Sosa que se ha formulado por el señor síndico el estado de sus créditos, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria por el término de veinte días, pasado el cual, si no fuere observado, se tendrá por aceptado. A los efectos determinados por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.15-4672-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

HONORIO PLACIDO FAJARDO

Juzgado L. Departamental de Maldonado.

REMATE JUDICIAL

[illegible] Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Reynaldo, Albina y Avelina Demestoy y Rosa del Puerto", se hace

saber que se ha señalado el día dos de Febrero del año próximo entrante, de las nueve a las diez horas, para que en las puertas del Juzgado se proceda, por el rematador don Honorio Plácido Fajardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de los derechos hereditarios que corresponden a las incapaces Petrona y Guillermina Demestoy, sobre una fracción de campo ubicada en la 9.a sección de este Departamento, compuesta en su totalidad de un área de cuarenta y siete hectáreas, dos mil ochocientas seis centiáreas, sesenta y un decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con campo de don Peregrino del Puerto; por el Sur, con campo de la sucesión de don Matías Silvera; al Este, con don Rufino del Puerto, y al Oeste, el arroyo Aiguá; de cuya fracción les pertenece a las nombradas incapaces Petrona y Guillermina Demestoy un área aproximada a cada una de cuatro hectáreas, 2.982 centiáreas, 41 decímetros cuadrados, y en conjunto de 8 hectáreas, 5.964 centiáreas, 82 decímetros cuadrados, que avaluadas a $ 28.00 la hectárea, da un precio de tasación de $ 240.71 centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, o sea de la suma de ciento sesenta pesos cuarenta y siete centésimos ($ 160.47 centésimos); y B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ella, a los fines legales. — Maldonado, Noviembre 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda. Escribano Público.

Dic.15-4686-v.dic.24.en.26-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco José Bonini la casa de comercio que en el ramo de tienda tenía establecida en la Avenida San Martín número 2661. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Felipe Guerra.

Dic.15-4698-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Rial el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Guadalupe número 1899. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el Centro de Almaceneros. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — José Cualla.

Dic.15-4665-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se participa que se ha prometido vender a don Jacinto Casaretto la casa de comercio del extinto don Pedro A. Ugarte, en los ramos de librería, bazar y almacén de comestibles, sita en la Avenida de los Treinta y Tres esquina Avenida Rincón, de esta ciudad, debiendo presentarse a la misma todos los que se consideren con algún derecho. — Fray Bentos, Diciembre 5 de 1924. — Pp. de la sucesión de don Pedro A. Ugarte: Miguel M. Ugarte.

Dic.15-4670-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que de común y amigable acuerdo y por escritura que hoy autorizó el escribano don José Durañona y Vidal, hemos disuelto la sociedad en el negocio de zapatería y compra y venta de artículos para hombres que teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Ferreyra y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el firmante Raúl Ferreyra. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1924. — Raúl Ferreyra. — Alfred oSánchez

Dic.15-4671-v.en.3.